BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires Martes 20 de Julio de 1920

AÑO XXVIII NÚM 7922

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Distrito Electoral de Bell-Ville (Córdoba). — Autorización al señor Juez Federal de dicha Ciudad para el nombramiento de empleados.

Buenos Aires, Junio 1o de 1920. —

Atento lo manifestado por el señor Juez Federal de Bell-Ville,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al señor Juez Federal de Bell-Ville, a mantener durante el corriente año el empleado permanente designado para los trabajos de actualización de las listas electorales de aquel Distrito; y a nombrar un Oficial 1º a fin de que atienda todos los trabajos relacionados con el Padrón Electoral.

Art. 2o Estos empleados gozarán de una remuneración mensual igual a la que disfrutan los de la misma categoría de ese Juzgado, debiendo atenderse con los fondos que asigna la Ley de Presupuesto en su Anexo B. Inciso 2o, Item 8o.

Art. 3o Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Hospicio de las Mercedes. — Renuncias y nombramientos de dos médicos provisorios.

Buenos Aires, Enero 31 de 1920.

Vistas las renuncias presentadas por los doctores Héctor Norrié y Florencio Etcheverry Boneo, de los cargos de médicos internos del Hospicio de las Mercedes, que habían sido designados provisionalmente en ese carácter, además de los que determina el presupuesto vigente, por exigirlo así el mejor servicio médico de ese establecimiento, y cuyos honorarios de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, cada uno, se abonaban con las rentas propias del referido asilo, en virtud de la autorización que expresamente fija el artículo 3o de la Ley 4825, para invertir esos recursos en el mejoramiento de sus servicios,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes para abonar provisionalmente a los doctores Vicente L. Palau y Ramón Argañaraz, en reemplazo de los doctores Héctor Norrié y Florencio Etcheverry Boneo, a contar desde la fecha del presente decreto, de las rentas que diariamente recauda esa administración y que en la actualidad se depositan en el Banco de la Nación Argentina, en las cuentas «Leyes 3548 y 4825, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», la suma de seiscientos pesos moneda nacional, mensuales, a cada uno, en concepto de honorarios como médicos internos de ese hospicio, debiendo remitir a los efectos de su contabilización, la planilla mensual, independiente de la rendición de cuentas de orden general que ordinariamente efectúa.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. —

Nº 50

Vistas las credenciales presentadas por el señor Jacobo Barendrecht, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos, ante el Gobierno Argentino,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Queda reconocido el señor Jacobo Barendrecht, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos ante el Gobierno Argentino.

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

En el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Regístrese en la Cancillería y dése copia a quienes corresponda.

D. L. Molinari.

Registrado bajo el Nº 50/920.

H. Ghiraldo.

Ministerio de Hacienda

Ameghino y Cía. V. — Concesión de arrendamiento terreno en P. de la Capital.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Exp. 170/A/920. — D. Nº 76 — Resultando de los informes producidos que puede concederse en arrendamiento a la Sucesión Víctor Ameghino y Cía. una fracción de terreno en el lado Este del Dique Nº 2 del puerto de la Capital para instalar una casilla de madera, para escritorio;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sucesión de Víctor Ameghino y

Cía. una fracción de cinco metros cuadrados en el lado Este del Dique Nº 2 del puerto de la Capital, para instalar una casilla para escritorio.

Art. 2º El arrendamiento del terreno de que se trata se abonará a razón de ($ 60 m/n.) sesenta pesos moneda nacional por metro cuadrado y por año, de acuerdo con la tarifa aprobada por decreto de julio 2 de 1912.

Art. 3º Los concesionarios avisarán a la Aduana de la Capital con cuarenta y ocho horas de anticipación la fecha en que desalojarán el terreno arrendado, debiendo desde el momento en que se compruebe el desalojo considerarse caduca de hecho la concesión, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Bisi José Agustín. — Instalación de cocina y bar en Dársena Norte

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Exp. 1537/B/920. — D. Nº 85. — Vista la solicitud del Señor José Agustín Bisi, en la que nuevamente pide se le conceda en arrendamiento una superficie de terreno frente al Desembarcadero de la Dársena Norte, con destino a la instalación de una confitería y bar; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, la concesión solicitada por el recurrente vendría a llenar de inmediato la necesidad de un refugio confortable en el paraje preciado por lo que puede ser otorgada con carácter precario o hasta tanto se construya el edificio fiscal que se proyecta,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Señor José Agustín Bisi la autorización que solicita para instalar una confitería y bar en un terreno situado en las inmediaciones del Desembarcadero de la Dársena Norte.

Art. 2º El terreno que se concede compuesto de 890 metros cuadrados, estará limitado al Norte por el edificio de la Inspección del Puerto Nuevo; al Este por la calle de entrada al Puerto Nuevo; al Sud por la vía férrea de entrada a la Dársena Norte a 1 m. 50 del riel más cercano y al Oeste por la parrilla de vías del empalme Norte a 3 m. 40 del riel exterior del Ferrocarril Central Córdoba.

Art. 3º El concesionario deberá construir en el terreno concedido un edificio que responda a las exigencias a que está destinado, presentando al efecto a la previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas los planos correspondientes, siendo el cumplimiento de este requisito necesario para la iniciación de los trabajos.

Art. 4º El Ministerio de Obras Públicas intervendrá en la construcción inspeccionándola y los constructores deberán llevar a cabo las modificaciones que se le indiquen y someterse a las indicaciones que se le hagan.

Art. 5º El arrendamiento se abonará en la Aduana de la Capital por trimestres adelantados, a razón de ($ 7 m/n.) siete pesos moneda nacional por metro cuadrado y por año, de acuerdo con la tarifa aprobada por Decreto de 2 de julio de 1912, debiendo colocarse el documento que acredite el pago, como el de otros impuestos, en un paraje visible del negocio.

Art. 6º Queda absolutamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en el paraje de que se trata.

Art. 7º El establecimiento funcionará solamente dentro de las 7 y 18 horas; será mantenido en perfectas condiciones higiénicas y no podrá habitar en él, en local adecuado, más que una persona, encargada de su cuidado y vigilancia.

Art. 8º Si se esperara la llegada de vapores fuera de las horas indicadas precedentemente, el concesionario deberá solicitar permiso a la Aduana para adelantar la hora de apertura o aplazarla de clausura de negocio.

Art. 9º El acceso de las autoridades de Aduana y de Obras Públicas a los efectos de la vigilancia y contralor, deberá ser permitido en todo momento por el concesionario.

Art. 10. La presente concesión podrá ser declarada caduca en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, en cuyo caso los concesionarios procederán a dejar el terreno en las condiciones que se le exijan.

Art. 11 Si el Gobierno no hubiera declarado caduca la concesión a los seis años de la fecha del presente decreto, el edificio con todos sus accesorios y muebles pasará a ser propiedad del Estado.

Art. 12 Cumplida la condición precitada, si el desembarcadero subsistiera en el sitio actual y el Gobierno resolviera que el edificio siguiera prestando el mismo servicio para el que se concede, se sacará a remate anual su explotación y en ese caso, el concesionario actual tendrá preferencia a igualdad de precios.

Art. 13 El concesionario al presentar los planos a que se refiere el Art. 3º exhibirá un certificado de depósito por la suma de ($ 1.000 m/n.) mil pesos moneda nacional, hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Aduana de la Capital.

Art. 14 La infracción a cualquiera de las cláusulas de la concesión será penada por la primera vez con la suma de ($ 100 m/n.) cien pesos moneda nacional que se descontará del depósito respectivo. — La reincidencia en la misma transgresión dará motivo suficiente para la caducidad de la concesión.

Art. 15 Declárase caduca la concesión otorgada a las Compañías de Navegación por Decreto de 13 de julio de 1914, en lo que respecta al terreno determinado en el art. 2º.

Art. 16 Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Causa Fiscal contra Francisco Da Costa y Antonio Augusto Gómez

Buenos Aires, Julio 1º de 1920.
106 C.

Exp. 652 I 1920. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Francisco Da Costa y Antonio Augusto Gómez hasta obtener el pago de la suma de ($ 49,50 m/n), cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según Boleta de Deuda Nº 3717.

Art 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

Contaduría General. — Causa fiscal contra J. Ambrosis y Cía.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920

Exp. 1991/C/920. — D. Nº 86. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la firma J. Ambrosis y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 15,10 m/n.) quince pesos con diez centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 1634 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Contaduría General. — Causa fiscal contra Adolfo Lanusse.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920

Exp. 1913/C/920 — D. Nº 87. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Señor Adolfo Lanusse, hasta obtener el pago de la suma de ($ 281,09 m/n.) doscientos ochenta y un pesos con nueve centavos moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Contaduría General. — Causa fiscal contra Claudio Sustaita

Buenos Aires, Junio 21 de 1920

Exp. 1914/C/920. — D. Nº 88. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Señor Claudio Sustaita, ex Tesorero de la Gobernación del Chaco, hasta obtener el pago de la suma de ($ 20.804,44 m/n.) veinte mil ochocientos cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informan las resoluciones Nos. 599 y 1569 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Contaduría General. — Causa fiscal contra A. Malespina y Cía.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920

Exp. 1198/C/920. — D. Nº 89. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la firma A. Malespina y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 6.311,20 m/n.) seis mil trescientos once pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informan las resoluciones Números 7601 de 1917, 3079 y 4241 de 1918 y 348 de 1920, de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Contaduría General. — Causa fiscal contra Amable Alvarez

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 1894/C/920 — D. Nº 90. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Inspector de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Don Amable Alvarez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 165 m/n.) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución Nº 739 de la Contaduría General, de fecha abril 5 de 1920.

Art. 2º Comuníquese, etc

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Contaduría General. — Causa fiscal contra Ortíz y Cía.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 1841/C/920. — D. Nº 91. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Salta, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la firma Ortíz y Compañía, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.391,07 m/n.) tres mil trescientos noventa y un pesos con siete centavos moneda nacional que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1155 de la Contaduría General, de fecha 21 de abril de 1920.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Contaduría General. — Causa fiscal contra Fortunato Tobia

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 1844/C/920 — D. Nº 92. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Salta, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Señor Fortunato Tobia, hasta obtener el pago de la suma de ($ 233,17 m/n.) doscientos treinta y tres pesos diez y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 1155 de la Contaduría General, de fecha 24 de abril de 1920.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Contaduría General. — Causa fiscal contra Carlos O. Sarmiento

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2323/C/920. — D. Nº 93. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Señor Carlos O. Sarmiento, hasta obtener el pago de la suma de ($ 15,65 m/n.) quince pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2349 de la Contaduría General, de fecha 20 de mayo de 1920.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Contaduría General. — Causa fiscal contra Fernando Muller

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 983/C/919. — D. Nº 94. — Atento lo manifestado por el Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital Doctor B. García Torres,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto Nº 276 de fecha 17 de Diciembre de 1919.

Art. 2º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca para que, con arreglo a lo establecido en la resolución Nº 301 de la Contaduría General reduzca en ($ 60 m/n.) sesenta pesos moneda nacional, el importe del juicio que por decreto de 2 de Octubre de 1917 se mandó iniciar contra la sucesión de Don Fernando Muller, ex-Encargado del Faro Punta Mogotes.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Contaduría General. — Causa fiscal contra Jorge Esain

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2036/C/920. — D. Nº 95. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Señor Jorge Esain, hasta obtener el pago de la suma de ($ 16,78 m/n.) diez y seis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de terrenos y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Contaduría General. — Causa fiscal contra León Caminos

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2035/C/920 — D. Nº 96. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase a Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra el Señor León Caminos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 39 m/n.) treinta y nueve pesos moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Contaduría General. — Causa fiscal contra Alejandro M. Palma

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2037/C/920 — D. Nº 97. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Señor Alejandro M. Palma, hasta obtener el pago de la suma de ($ 34,20 m/n.) treinta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Contaduría General. — Causa fiscal contra Carlos Bernia

Buenos Aires, Junio 26 de 1920

Exp. 1614/C/920 — D. Nº 93. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes contra el Señor Carlos Bernia y solidariamente a su fiador Don José Cebetti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.017 m/n.) un mil diez y siete pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 938 de la Contaduría General de abril 12 de 1920.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Contaduría General. — Causa fiscal contra Bartolomé de Toma

Buenos Aires, Junio 26 de 1920

Exp. 2548/C/920. — D. Nº 99. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Señor Bartolomé de Toma, hasta obtener el pago de la suma de ($ 20,52 m/n.) veinte pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2525 de la Contaduría General, de fecha mayo 2 de 1920.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Contaduría General. — Causa fiscal contra Alfredo L. Canzio

Buenos Aires, Junio 26 de 1920

Exp. 2248/C/920 — D. Nº 100. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra Don Alfredo L. Canzio, hasta obtener el pago de la suma de ($ 519 m/n.) quinientos diez y nueve pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2234 de la Contaduría General, de mayo 14 de 1920.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Contaduría General. — Causa fiscal contra Felipe M. Díaz

Buenos Aires, Junio 26 de 1920.

Exp. 2247/C/920 — D. Nº 101. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Señor Felipe M. Díaz, y solidariamente a sus fiadores Señores Chippo Hnos., hasta obtener el pago de la suma de ($ 17 m/n.) diez y siete pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2229 de la Contaduría General de mayo 14 de 1920.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Capraro Primo. — Aceptando ofrecimiento de galpón en Bariloche

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Exp. 1918/I/1920 — D. Nº 81. — Vista la presentación del Señor Primo Capraro, en la que ofrece una fracción de depósito de su propiedad para almacén fiscal de mercaderías en Bariloche; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente la habilitación de un depósito fiscal para almacenar las mercaderías que deben despacharse por la Receptoría de Bariloche;

Que la fracción ofrecida reune las condiciones de capacidad, ubicación y seguridad requeridas para el objeto expresado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase con carácter de depósito fiscal, para el almacenamiento de mercaderías en Bariloche, la sección de galpón ofrecida por el Señor Primo Capraro.

Art. 2º La habilitación que se decreta queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) Las llaves del depósito habilitado estarán en poder de la Receptoría.

b) Podrán entrar al depósito para su verificación todas las mercaderías importadas sin distinción de consignatarios.

c) La permanencia de las mercaderías en depósito no podrá exceder de un mes.

d) Las mercaderías que se retiren dentro de las cuarenta y ocho horas de su entrada al depósito, no adeudarán almacenaje. Las que permanezcan mayor tiempo pagarán almacenaje desde el primer día con arreglo a las tarifas establecidas por la Ley 4928.

Art. 3º La presente concesión está sujeta a las disposiciones vigentes y a las que se dictaren en lo sucesivo, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Receptoría de Bariloche para su archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Castaño Arturo. — Facilidades para el pago de una suma

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Exp. 1417/C/1920 — D. Nº 80. — Vista la solicitud del Señor Arturo Castaño, en la que pide se le permita abonar en cuotas mensuales de $ 10) m/n. la suma de $ 1.214 m/n. que adeuda al Fisco como fiador solidario de Don Fernando Lacoste; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que las circunstancias invocadas por el recurrente hacen equitativa la concesión de las facilidades de pago que solicita,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Señor Arturo Castaño, la autorización que solicita para abonar la suma de mil doscientos doce pesos moneda nacional que adeuda al Fisco como fiador solidario de Don Fernando Lacoste, en cuotas mensuales de cien pesos moneda nacional que deberá depositar en la Tesorería General de la Nación antes del día 10 de cada mes.

Art. 2º La falta de pago de cada cuota dentro del plazo fijado en el Artículo anterior, será causa suficiente para ordenar de inmediato la iniciación de las acciones judiciales correspondientes.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Designando representante del Fisco en una demanda

Buenos Aires, Julio 1º de 1920.

1422 M.

Exp. 773/J/1920. — Visto que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se dirige al Ministerio de Hacienda, dándole conocimiento de la demanda entablada contra la Nación por los señores Migliardi, Coronato y Zelasco sobre devolución de dinero, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador en turno, de la Capital Federal, para que represente a la Nación en el juicio de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal designado a sus efectos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry.

Frese K. y Cía. — Transferencia de un muelle en San Antonio Oeste a la S. A. «Importadora y Exportadora de la Patagonia».

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Exp. 1864/F/920 — D. Nº 79. — Vista la presentación de los Señores K. Frese y Cía., en la que solicitan se transfiera a la Sociedad Anónima «Importadora y Exportadora de la Patagonia», 2a época, sucesora de su firma, el muelle que poseen en San Antonio Oeste, concesión que a su vez les fué transferida de los Señores Sassenberg y Cía. por Decreto de Noviembre 5 de 1914; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Transfiérese a favor de la Sociedad Anónima «Importadora y Exportadora de la Patagonia», 2a época, la habilitación del muelle de propiedad de los Señores K. Frese y Cía., en San Antonio Oeste, que le fué acordada por Decreto de noviembre 5 de 1911, transferida a su vez por los Señores Sassenberg y Cía.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría de San Antonio Oeste a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Fresone Félix. — Instalación de un guinche en dique 4 del puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Exp. 488/F/1920 — D. Nº 83. — Vista la presentación del Señor Félix Fresone, en la que pide se le permita instalar un guinche en la cabecera Sud-Este del Dique Nº 4, del puerto de la Capital, para la descarga de arena, piedra, adoquines y demás materiales de construcción; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Señor Félix Fresone para instalar un guinche en la cabecera Sud-Este del Dique Nº 4, del puerto de la Capital, para la descarga de arena, piedra, adoquines y demás materiales de construcción, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará en concepto de arrendamiento por el terreno que ocupe, la suma de ($ 15 m/n.) quince pesos moneda nacional por metro cuadrado y por mes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 2 de julio de 1912.

b) Cuando la Aduana practique operaciones de carga o descarga en un paraje próximo al guinche, con mercaderías inflamables, podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento.

c) El guinche será manejado por personal competente no pudiendo ser abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos.

d) Las cenizas y escorias procedentes del guinche serán sacadas inmediatamente, manteniéndose limpia la zona que ocupe.

e) La instalación se hará bajo la vigilancia y de acuerdo con las indicaciones que haga la Dirección General de Navegación y Puertos.

f) Esta concesión queda sujeta a las disposiciones establecidas por la reglamentación del Decreto de Noviembre 21 de 1913, y el concesionario deberá abonar la patente e impuestos que correspondan, y se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dicten y le fueren relativas.

Art. 2º La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Ministerio de Hacienda. — Reglamentando Ley Nº 11.020 sobre Arancel Consular.

Buenos Aires, Julio 19 de 1920.

D. Nº 125. — Habiéndose promulgado con fecha Julio 6 del corriente la Ley Nº 11.020 aumentando en un 30 o/o las tarifas fijadas en la 4280, sobre Arancel Consular, y siendo necesario proceder a su reglamentación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Los funcionarios consulares argentinos liquidarán los derechos establecidos en la Ley Nº 4280 y sus decretos complementarios con el recargo de 30 o/o establecido en la Nº 11.020 a partir del 1º de Agosto próximo.

Art. 2º Las Aduanas formularán cargo a todos los documentos expedidos en los consulados desde el 1º de Agosto en adelante, en los cuales no se haya hecho efectivo el recargo del 30 o/o que establece la Ley Nº 11.020.

Art. 3º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se impartirán las órdenes a fin de que el cuerpo consular de la República tome conocimiento de la Ley Nº 11.020 y de este Decreto antes del 1º de Agosto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Ley número 11.020. — Sobre arancel consular.—Aumento treinta por ciento

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte regirá la ley número cuatro mil doscientos ochenta y los derechos se cobrarán con sujeción a la tarifa que en ella se establece aumentada en un treinta por ciento.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos veinte.

BENITO VILLANUEVA	ARTURO GOYENECHE
B. Ocampo	*Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry.

Ley número 11.021.—Sobre tasas portuarias

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte regirá la ley número 10.357, referente a los derechos de faros y balizas (leyes 3666 y 10.233); visita de sanidad (leyes 3667 y 10.233); tracción (ley 4925); puerto y muelle (ley 4926); almacenaje y eslingaje (leyes 4928, 8878 y 10.065), y guinches (ley 4932) y se cobrarán con sujeción a las tarifas que por ella se determinan, aumentadas en un treinta por ciento.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos veinte.

BENITO VILLANUEVA	ARTURO GOYENECHE
B. Ocampo	*Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry.

Ley número 11.022. — Sobre derechos de aduana

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Durante el año 1920, regirá la ley número 4933 y sus complementarias con las modificaciones siguientes:

«Art. 2º — Inciso 7 — Se suprime roble cedro (Ley Nº 4933).

«Art. 4º de la ley número 10.362 — Se suprime «Hierro galvanizado».

Art. 2º Las partidas 53 — 932 — 933 — 934 — 935 — 1121 — 1122 — 1123 — 1124 — 1125 — 1393 — 1394 — 2536 — 2875 — 2940 — 2941 — 2942 — 2943 — 2944 — 2945 — 2946 — 2947 — 3241 — 3349 — 3350 y 3351, de la tarifa de avalúos, se modifican en la siguiente forma:

Partida 53 — Albayalde: aforo 0,20 el kilo, derecho veinte por ciento.

Partida 932 — Caño de plomo: aforo 0,17 el kilo, derecho treinta por ciento.

Partida 933 — Caños, tubos, mangas, codos o uniones de goma, sin inserciones de tela, con excepción de los de hoja inglesa o sus similares, aforo 1,30 el kilo, derecho treinta por ciento.

Partida 934 — Como las anteriores, sin inserciones de tela, con o sin alambre, aforo 0,90 el kilo, derecho treinta por ciento.

Partida 935 — Caños de goma en retazos, especial para la fabricación de cajas de fósforos, aforo 2,00 el kilo, derecho treinta por ciento.

Partida 1121 — Goma en bandas para billar, aforo 2,00 el kilo, derecho treinta por ciento.

Partida 1122 — Goma elástica, trabajada en planchas, válvulas, correas, cuerdas y felpados, aforo 1,30 el kilo, derecho treinta por ciento.

Partida 1123 — Goma como las anteriores con inserciones de tela o metal, aforo 0,90 el kilo, derecho treinta por ciento.

Partida 1124 — Goma trabajada en forma de herradura, anillos, llantas para ruedas de coche y carros, bandas para aserrar y otras, aforo 2,00 el kilo, derecho treinta por ciento.

Partida 1125 — Goma trabajada en forma de llantas para automóviles, aforo 2,50 el kilo, derecho treinta por ciento.

Partida 1393 — Plomo en planchas, aforo 0,17 el kilo, derecho veinticinco por ciento.

Partida 1394 — Plomo en lingotes, aforo 0,14 el kilo, derecho veinticinco por ciento.

Partida 2536 — Juguetes de goma vulcanizada o elástica, aforo 1,50 el kilo, derecho treinta por ciento.

Partida 2875 — De uva o glucosa en general, 0,15 el kilo, derecho veinticinco por ciento.

Partida 2940 — Caucho depurado o goma elástica, aforo 1,40 el kilo, derecho treinta por ciento.

Partida 2941 — Caucho vulcanizado hoja inglesa y similares negra o roja; bolsas, pajas, tejas, vendas, tetas, bragueros, bombas, peras sencillas o dobles para pulverizadores, en esponjas el tubo de menos de cinco mm. de diámetro y cualquier otro artículo no mencionado de aplicación medicinal, aforo 6,50 el kilo, derecho treinta por ciento.

Partida 2942 — Caucho en sondas uretrales, aforo 0,20 cada una, derecho treinta por ciento.

Partida 2943 — El mismo en tubos de cinco mm. de diámetro, tapones, anillos para dentición, jeringas, etc. aforo 4,00 el kilo derecho treinta por ciento.

Partida 2944 — Los mismos, forrado o tejidos con algodón, hilo o lana, formando fajas, medias, vendas y demás artículos de aplicación medicinal, aforo 6,50 el kilo, derecho treinta por ciento.

Partida 2945 — Los mismos, forrados o tejidos con seda o mezcla, aforo 9,00 el kilo, derecho cincuenta por ciento.

Partida 2946 — Los mismos, sobre tela, como ser el mackintosk silk, etc., aforo 2,50 el kilo, derecho treinta por ciento.

Partida 2947 — Caucho endurecido (ebonita y similares) en cánulas, jeringas, pesarios o cualquier otro artículo de aplicación medicinal, aforo 4,00 el kilo, derecho treinta por ciento.

Partida 3241 — Minio: aforo 0,15 el kilo, derecho treinta por ciento.

Partida 3349 — Aguas minerales en general, botellas hasta un cuarto de litro: aforo 1,30 la docena, derecho veinticinco por ciento.

Partida 3350 — Botella de más de un cuarto de litro hasta medio litro: aforo 2,50 la docena, derecho veinticinco por ciento.

Partida 3351 — Botella de más de medio litro hasta un litro: aforo 3,00 la docena, derecho veinticinco por ciento.

Partida 3351 y 1/2 (nueva) — Aguas minerales en cascos, damajuanas u otros envases: aforo 0,10 el litro, derecho veinticinco por ciento.

Art. 3º Se exceptúa del derecho del cinco por ciento creado por la ley número 10.220 en su artículo segundo, al aceite de esquistos, importados exclusivamente para las compañías de gas, para carburación del gas de alumbrado.

Art. 4º Auméntase en un veinte por ciento los aforos consignados en la tarifa de avalúos.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos veinte.

BENITO VILLANUEVA — ARTURO GOYENECHE
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Agricultura Ministerio. — Instalaciones en cabecera Este, galpón 6, para facilitar embarque de ganado en pie.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Exp. 5313/A 920. — D. Nº 77 — Vista la presentación del Ministerio de Agricultura en la que pide se autorice a efectuar en la cabecera Este del galpón Nº 6 de la Dársena Norte, varias instalaciones destinadas a facilitar el embarque de ganado en pie en buques que por su calado no pueden llegar hasta la Inspección de Exportación, sita en el Dique Nº 1 atento los informes producidos, y,

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministerio de Agricultura para levantar varias instalaciones destinadas al embarque de animales en pie, en un terreno de 35 metros de frente por 35 de fondo, ubicado en la cabecera Este del galpón Nº 6 de la Dársena Norte, debiendo dejarse un espacio libre de 5 metros entre dicho galpón y las construcciones de que se trata, en la forma indicada en el plano de fojas 17.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Moiseff Marcos y Cía. — Autorizando instalación de un guinche

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Exp. 228/M 1920 — D. Nº 84 — Vista la solicitud de los Señores Marcos Moiseff y Cía., en la que piden se les permita instalar un guinche en la ribera Sud del Riachuelo, frente a la calle Garibaldi, para carga y descarga de frutos del país; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solicitan los señores Marcos Moiseff y Cía. para instalar un guinche en la ribera Sud del Riachuelo, frente a la calle Garibaldi, bajo las siguientes condiciones:

a) El guinche de referencia sólo podrá utilizarse en las operaciones de carga y descarga de los productos consignados a los recurrentes, sean o no de su propiedad.

b) Las vías para el guinche deberán colocarse al borde del muelle y a la distancia que indique el Ministerio de Obras Públicas.

c) La instalación del guinche no dará prerogativa sobre el muelle que ocupe ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben ocuparlo.

d) Las cenizas y escorias procedentes del guinche serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupe.

e) Los concesionarios no podrán depositar ningún material sobre el muelle.

f) El guinche deberá ser manejado por personal competente y no será abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos.

g) Cuando en las inmediaciones del sitio que el guinche ocupe se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana de la Capital, podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento.

h) La vía instalada quedará de propiedad del Fisco cuando fuere declarada caduca la concesión.

i) El Ministerio de Obras Públicas dispondrá que anualmente se realice la inspección de la caldera del guinche, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de febrero 22 y abril 23 de 1913.

j) Fíjase en (15) quince metros cuadrados la superficie de proyección del guinche.

k) El arrendamiento del terreno se abonará por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, con arreglo a la tarifa que establece el Decreto de 27 de agosto de 1913 y en la forma que determina el de 8 de junio de 1915.

Art. 2º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Premazzi Hnos. — Sobre descarga de arena y piedra procedentes del Uruguay, en lanchas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920

Exp. 1663/P/920 — D. Nº 78. — Vista la solicitud de los Señores Premazzi y Hnos. en la que piden se permita que las lanchas que ocupan en el transporte de piedra y arena, procedentes de la República O. del Uruguay, puedan efectuar su descarga con la sola presentación al Resguardo del manifiesto general de la carga que conducen y su despacho de salida, sin esperar el lleno de las formalidades exigidas por la Ley, facilidades que le permitirá duplicar el número de viajes que mensualmente practican; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación en

DECRETA:

Art. 1º Cuando se trate de embarcaciones que, con procedencia de la República Oriental del Uruguay, traigan cargamentos de piedra y arena, consignados a los peticionantes, la Aduana de la Capital, permitirá descargar con la sola presentación del manifiesto general y su salida del puerto, una vez terminada ésta, sin esperar el lleno de los requisitos que las Ordenanzas y Leyes en vigor establecen al respecto.

Art. 2º Los recurrentes Señores Premazzi y Hnos. quedan obligados al pago de los derechos respectivos y lleno de todos los requisitos aduaneros correspondientes, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber comenzado la descarga de cada buque.

Art. 3º Comuníquese etc., y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.

Ministerio de Obras Públicas

Aceptando la renuncia del Arquitecto Ayerza

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Exp. 1220/A/1920. — Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Inspector Técnico de la inspección y recepción de materiales en los Estados Unidos de Norte América, Arquitecto Héctor Ayerza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Exp. 2767/T/1920. — Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, señor Francisco E. Torres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Reparos del edificio de Correos y Telégrafos de Córdoba.

Buenos Aires, Junio 24 de 1920.

Exp. 7912/C/919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la ejecución de reparos en el edificio que ocupa las dependencias del 6º Distrito de Correos y Telégrafos (Córdoba), consistentes en la modificación del actual sistema sanitario y algunas obras complementarias de carácter indispensable, ascendiendo el presupuesto respectivo a la suma de pesos 6.838,10 m/n. incluso el 20 o/o para imprevistos y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada por la dirección técnica, se desprende la urgente necesidad de llevar a cabo las obras de que se trata, toda vez que dicho edificio fiscal por sus deficientes condiciones de conservación e higiene no reune las condiciones exigidas para un establecimiento de esa naturaleza;

Que conviene realizar los trabajos de referencia por vía administrativa, como lo aconseja la Dirección General de Arquitectura;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de los trabajos de que se trata, como así también el presupuesto respectivo que asciende a la suma de seis mil ochocientos treinta y ocho pesos con diez centavos ($ 6.838,10 m/n) moneda nacional, debiendo la expresada repartición realizarlos administrativamente.

Art. 2º El gasto que se autoriza a invertir se imputará a la partida que la ley de Presupuesto para el año en curso destine a «Conservación de edificios fiscales».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en la Escuela Normal Mixta de Bell Ville:

Buenos Aires, junio 24 de 1920.

Exp. 13216/E/919. — Visto el nuevo presupuesto valor de pesos 10.552,08 m/n., preparado por la Dirección General de Arquitectura, para las obras de reparaciones generales en la Escuela Normal Mixta de Bell Ville (Córdoba) las que por decreto de 31 de Diciembre de 1918 dentro del presupuesto parcial de $ 6.174,82 m/n. fueron postergadas por la carencia de recursos para atenderlas;

CONSIDERANDO:

Que las obras que abarca el presupuesto elevado — construcción de soleras y parapetos, reparación de techos, revoques y solados — exigen una inmediata ejecución para restablecer las condiciones de estabilidad e higiene de que adolece actualmente el edificio lo que nada obsta en aprobarle encomendando a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cumplido efecto por vía administrativa;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto acompañado relativo a reparaciones generales en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de Bell Ville (Córdoba) cuyo importe comprendido un 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma total de diez mil quinientos cincuenta y dos pesos con ocho centavos moneda nacional (pesos 10.552,08 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigor y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para «conservación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Arreglo de los servicios sanitarios de los de la calle Paraguay 2263 y 2269.

Buenos Aires, Junio 24 de 1920.

Exp. 2167/J/920. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de trabajos sanitarios y reparos de estos servicios, en el edificio fiscal situado en la calle Paraguay 2263 2269, ocupado por la Compañía de Archivistas, Ciclistas, Casino de Suboficiales y otras dependencias del Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de esas obras es necesaria para subsanar algunas deficiencias notadas en los servicios sanitarios, los que, han sido instalados en contravención con las disposiciones pertinentes en vigor;

Que dado el poco monto que las mismas representan y su naturaleza, conviene se encargue a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo administrativamente con los elementos y personal de que dispone;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de los trabajos de que se trata, cuyo importe incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de dos mil trescientos setenta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional, ($ 2.379,28 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Arreglo de veredas en el edificio del Departamento de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Junio 24 de 1920.

Exp. 3805/P/920. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de pesos 8.339,82 m/n., preparado por la Dirección General de Arquitectura relativo a trabajos de renovación de la vereda con frente a la calle Moreno del Departamento Central de Policía en los que se incluye extracción, limpieza, colocación de cañerías y obras de albañilería en los desagües para caños de lluvia, y

¿De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto valor de ocho mil trescientos treinta y nueve pesos con ochenta y dos centavos ($ 8.339,82 m/n), incluído un 20 por ciento para imprevistos, relativo a las obras de que se ha hecho mención en el Departamento Central de Policía, debiendo la Dirección General de Arquitectura realizarlas por vía administrativa, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en observancia y rendir cuenta documentada de su inversión oportunamente.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a «conservación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Renovación del piso del gimnasio de la Escuela Normal Nº 1 de Profesoras de la Capital.

Buenos Aires, Junio 24 de 1920.

Exp. 4655/E/1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado, cuyo importe incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de pesos 4.907,10 m/n para la renovación del piso del Gimnasio de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de estos trabajos es necesaria en razón del deficiente estado de conservación en que se encuentra el piso del referido gimnasio;

Que dada la naturaleza de las obras a ejecutar conviene se encargue a la nombrada Dirección, para que, con los elementos y personal que dispone, los lleve a cabo administrativamente;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de los trabajos de que se trata cuyo importe incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de cuatro mil novecientos siete pesos con diez centavos moneda nacional (pesos 4.907,10 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a «conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Renovación de los pisos de las caballerizas del Instituto Bacteriológico.

Buenos Aires, Junio 24 de 1920.

Exp. 4656/I/1920. — Visto el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la renovación del piso de las caballerizas del Instituto Bacteriológico cuyo importe incluído el 20 o/o para imprevistos asciende a la suma de $ 5.710,09 m/n; y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de esos trabajos es indispensable en razón del deficiente estado de conservación en que se encuentran los citados pisos, los que, por otra parte, necesitan ser colocados en condiciones higiénicas;

Que en atención a la naturaleza de los mismos, conviene se encargue a la Dirección General de Arquitectura para que, con los elementos y personal de que dispone, los lleve a cabo administrativamente;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, cuyo importe, incluído el 20 o/o para imprevistos asciende a la suma de cinco mil setecientos diez pesos con nueve centavos moneda nacional (pesos 5.710,09 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura proceder a la renovación de los pisos de que se trata con asfalto natural de la marca «Neuchatel», sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a obras en el referido Establecimiento asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Aceptando renuncia

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Exp. 1278/A/1920. — Vista la renuncia que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dibujante de la Dirección General de Arquitectura, don Arturo Puccini.

Ar. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Licencia y ascensos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

6909/L 1920. — Vista la solicitud de licencia que antecede, y en mérito de lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cinco meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, al Auxiliar Técnico de la Dirección General de Arquitectura, señor Pedro A. Petrocchi.

Art. 2º Asciéndese al empleo de Auxiliar Técnico, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, mientras dure la licencia que se le concede al titular, señor Pedro A. Petrocchi, al actual Oficial 1º señor Rafael A. Polito; en su lugar con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, al actual Oficial señor Domingo Othaceguy y en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, al actual Escribiente señor Raúl E. Mc. Cann.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Contabilidad. — Concediendo licencia

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

814/L/1920. — Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cinco meses de licencia para atender asuntos particulares, sin goce de sueldo, al Ayudante de 2ª de la Dirección General de Contabilidad, don Gregorio Muhlmann.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese conocimiento por la mencionada Dirección y fecho, vuelva para su archivo.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Contabilidad. — Cesantía y aceptación de renuncia

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Expts. 2851 y 3083/C/1920. — Vistos estos expedientes,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante, por haber hecho abandono de su puesto, al Escribiente de la Dirección General de Contabilidad, don Italo Bonacossa.

Art. 2º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de 2ª de la Dirección General de Contabilidad, señor Juan Pablo Patiño.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la mencionada Dirección archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Contabilidad
Aceptando renuncia

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Expte. 5330-C-1920. — Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Principal de la Dirección General de Contabilidad, señor Edelmiro Correa Iparraguirre.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Ferrocarriles
Aceptando renuncia

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Expte. 1448-FF-1920. — Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la Dirección General de Ferrocarriles don Pedro Schultz.

Artículo 2º. — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Ferrocarriles. — Concediendo licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Expte. 2557-L-1920. — Vista la presente solicitud de licencia

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º. — Concédese tres meses de licencia, siendo quince días, con goce de sueldo y el resto sin remuneración alguna, al Ayudante de la Dirección General de Ferrocarriles Señor Luis María Egiis y nómbrase para reemplazarlo, por el término de dos meses y medio, con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional, al Señor Enrique Tisné.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Ferrocarriles
Concediendo licencia

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Expte. 3696-L-1920. — Vista la solicitud de licencia que antecede.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Artículo 1º. — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo para ausentarse al extranjero, al mecánico de 1ª de la Dirección General de Ferrocarriles, Ingeniero José Sampietro.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Ferrocarriles — Reglamentación del trabajo. — Servicio sin diagrama. — Restableciendo la vigencia del Decreto Noviembre 21 de 1917.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Expte. 1044/FF-1920.

Visto el informe de la Dirección General de Ferrocarriles producido a mérito de la presentación hecha al Ministerio de Obras Públicas por la Sociedad de Maquinistas y Foguistas «La Fraternidad», gestionando la derogación del Decreto de 25 de Marzo del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que a estar a las conclusiones de dicho informe, el referido decreto no ha dado en la práctica el resultado que con él se buscaba de estabilizar el descanso del personal de máquinas después de cada ciclo de trabajo dando a éste al mismo tiempo una elasticidad conveniente en los servicios sin diagrama.

Que el verdadero propósito de ese decreto ha sido aclarar la interpretación de las disposiciones contenidas en el de fecha 21 de Noviembre de 1917, reglamentario del trabajo del personal ferroviario, en la parte relacionada con el personal de máquinas y de trenes sin diagrama.

Que por otra parte en la presentación de referencia se plantean cuestiones relacionadas con la jornada normal de trabajo efectivo, cuya solución se halla subordinada a la forma en que el H. Congreso de la Nación se pronuncie en los proyectos que sobre tales cuestiones se hallan pendientes de su sanción.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º. — Derógase el decreto de 25 de Marzo de 1920, quedando en todo su vigor el de 21 de Noviembre de 1917.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Concediendo licencia

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Expte. 419-L-1920. — Vista la solicitud de licencia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º. — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo para ausentarse al extranjero, al Escribiente de la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata de la Dirección General de Obras Hidráulicas, don Carlos M. Fariña.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aceptando renuncia

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Expte. 682-N-1920. — Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Técnico de la Comisión del Paraná Inferior (Dirección General de Obras Hidráulicas) don Dino R. Pierotti.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aceptando renuncias

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Expte. 983 y 984/N-1920. — Vistas las renuncias que anteceden,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptanse las renuncias presentadas por los Apuntadores de la Sección Conservación del Puerto de la Capital de la Dirección General de Obras Hidráulicas, don Claudio Carcio y don Felipe S. Fernández.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aceptando renuncia

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Expte. 1434/N-1920. — Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de Ingeniero de la Comisión de los Ríos Paraná Superior y Bermejo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, don Harald Bataldén.

Artículo 2º. — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Concediendo licencia al Ingeniero Guzmán.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Expte. 2720/L-1920. — Vista la solicitud de licencia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º. — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse de la Capital, al Ingeniero adscripto a la Sección Conservación del Puerto de la Capital de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Señor Miguel A. Guzmán.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Irrigación. — Aprobación de contrato, para la provisión de cemento.

Entre el Señor Director General de Irrigación, Ingeniero Carlos Berro Madero, y la Compañía Argentina de Cemento Portland, en virtud del resultado de la licitación realizada el día primero de Marzo de mil novecientos veinte, para la provisión de dos mil ochocientas dos (2.802) toneladas métricas de cemento Portland de marca aprobada por las Obras Sanitarias de la Nación, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato ad-referendum del Poder Ejecutivo.

Artículo 1º. — El proveedor se obliga a entregar a la Dirección diez (10) toneladas métricas, peso neto, de cemento Portland marca «San Martín» dentro de los treinta días de la fecha de recepción del aviso de aprobación del presente contrato.

Artículo 2º. — El cemento estará contenido en bolsas de un peso neto de cuarenta y dos kilogramos y medio (42,5 Kg.)

Artículo 3º. — Se sacarán muestras, en presencia del proveedor, que se someterán a análisis de las Obras Sanitarias de la Nación.

Artículo 4º. — Si del análisis establecido en el artículo anterior resultara que el cemento entregado no reune las condiciones establecidas en el «Pliego de Condiciones para la provisión y recibo de cemento Portland destinado a Obras Nacionales», aprobado por Decreto del Superior Gobierno el 26 de Febrero de 1914, será rechazada la partida, y el proveedor devolverá el importe del cemento rechazado, si lo hubiera percibido, y abonará los gastos que la recepción y el trasporte del cemento ocasionase o hubiera ocasionado.

Artículo 5º. — El precio del cemento es de ochenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de c/l. ($ 83,55 m.n. c.l.) por tonelada de mil (1.000) kilogramos, peso neto, puesto sobre vagón en estación Sierras Bayas F. C. Sud (cinco toneladas) y en estación Darragueira (Empalme), (cinco toneladas) libre de todo gasto.

Artículo 6º. — En caso que el proveedor no efectúe la entrega en el plazo indicado en el artículo primero, la Dirección seguirá, a su elección, uno de los procedimientos siguientes: Imponer al proveedor, por cada semana de retraso, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la provisión; o bien adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del proveedor la cantidad de cemento no entregada o aún aplicar sucesivamente uno y otro procedimiento.

Transcurridos treinta días desde el vencimiento del plazo de entrega, la Dirección por sí sola podrá rescindir el contrato, si así la conviniera, y en este caso el proveedor perderá íntegramente el depósito de garantía de (5%) cinco por ciento del valor total de la provisión.

El Poder Ejecutivo podrá dispensar al proveedor de las sanciones anteriores en casos fortuitos; pero, la fuerza mayor en tales casos deberá ser amplia y satisfactoriamente demostrada por el proveedor y comprobada por la Dirección.

Artículo 7º. — Las facturas presentadas por el proveedor, de acuerdo con las entregas respectivas, seguirán trámite inmediatamente de recibidas por la Dirección las Cartas de porte del Ferrocarril y se pagarán por la Tesorería General de la Nación en la forma siguiente:

a) El ochenta por ciento (80%) del valor del cemento recibido, después del trámite administrativo ordinario.

b) El veinte por ciento (20%) restante, cuando se haya verificado, por medio de análisis y ensayos, que el cemento reune las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones.

Artículo 8º. — Al firmar este contrato el proveedor acredita haber depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de cuarenta y un pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 41,78 m/n.), equivalente al cinco por ciento (5%) de los ochocientos treinta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 835,50 m/n.) importe total de las diez toneladas de cemento.

Artículo 9º. — El pliego de bases y condiciones de la licitación forma parte de este contrato y para todo lo que en él no esté estipulado rigen las leyes de Contabilidad y Obras Públicas.

Artículo 10º. — El proveedor se compromete a recibir las bolsas vacías, que en buen estado de conservación se le entregue en la estación de Sierras Bayas, abonando a la Dirección sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 0,68 m/n.) por cada bolsa, dentro de los noventa (90) días de la fecha de la entrega del cemento.

Artículo 11º. — Conformes las partes contratantes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor del presente contrato, en Buenos Aires, a seis días del mes de Mayo de mil novecientos veinte. — C. Berro Madero. — Charles Moeres.

Dirección General de Irrigación. — Aprobación de contrato para la provisión de cemento.

Entre el Director General de Irrigación, Ingeniero don Carlos Berro Madero y la Compañía Comercial «Traco S. A.», en virtud del resultado de la licitación realizada el día primero de Marzo de mil novecientos veinte, para la provisión de dos mil ochocientas dos (2802) toneladas métricas de cemento Portland de marca aprobada por las Obras Sanitarias de la Nación, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referendum del Poder Ejecutivo.

Artículo 1º. — El proveedor se obliga a entregar a la Dirección dos mil setecientas noventa y dos (2792) toneladas métricas, peso neto, de cemento Portland en los siguientes plazos y cantidades:

a) Dentro de los treinta (30) días de la fecha de recepción del aviso de aprobación del presente contrato: 1.000 toneladas;

b) Dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha que se menciona en el párrafo a), 1.000 toneladas.

c) Dentro de los noventa (90) días siguientes de la fecha que se menciona en el párrafo a), 792 toneladas.

Artículo 2º. — El cemento estará contenido en barricas de un peso neto de ciento setenta (170) Kilogramos y de un peso bruto de ciento ochenta (180) Kilogramos.

Artículo 3º. — De cada partida que se entregue se sacará, en presencia del proveedor una muestra que se someterá a análisis por las Obras Sanitarias de la Nación.

Artículo 4º. — Si del análisis establecido en el artículo anterior resultara que el cemento entregado no reune las condiciones establecidas en el «Pliego de Condiciones para la provisión y recibo de cemento Portland destinado a Obras Nacionales» aprobado por Decreto del Superior Gobierno el 26 de Febrero de 1914, será rechazada la partida, y el proveedor devolverá el importe del cemento rechazado, si lo hubiera percibido, y abonará los derechos de Aduana y todo otro gasto que la recepción y el transporte del cemento ocasionase e hubiera ocasionado.

Artículo 5º. — El precio del cemento es de setenta y tres pesos moneda nacional de curso legal ($73.00 m/n.) por tonelada de mil (1000) Kilogramos peso neto, puesto sobre vagón en cualquier estación de F.C. de la Capital Federal, libre de todo gasto que no sea el de derecho de Aduana. Estos serán por cuenta de la Dirección.

Artículo 6º. — El conocimiento de embarque y la transferencia de Aduana se entregará a la Dirección con seis días, por lo menos, de anticipación al embarque. Si por omisión de este requisito se ocasionaran gastos, correrán por cuenta exclusiva del proveedor, y se descontarán del importe de las respectivas facturas.

Artículo 7º. — En caso que el proveedor no efectúe las entregas en los plazos indicados en el artículo primero, la Dirección seguirá, a su elección, uno de los procedimientos siguientes: Imponer al proveedor, por cada semana de retraso, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la partida no entregada; o bien adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del proveedor, la cantidad de cemento de dicha partida o aún aplicar sucesivamente uno y otro procedimiento.

Transcurridos treinta días desde el vencimiento del plazo de entrega de la partida de que se trata, la Dirección por sí sola podrá rescindir el contrato, si así le conviniera, y en este caso el proveedor perderá íntegramente el depósito de garantía de cinco por ciento (5%) del valor total de la provisión.

El Poder Ejecutivo podrá dispensar al proveedor de las sanciones anteriores en casos fortuitos; pero, la fuerza mayor en tales casos deberá ser amplia y satisfactoriamente demostrada por el proveedor y comprobada por la Dirección.

Artículo 8º. — Las facturas presentadas por el proveedor de acuerdo con las entregas respectivas, seguirán trámite inmediatamente de recibida por la Dirección las Cartas de porte del F.C. y se pagarán por la Tesorería General de la Nación en la forma siguiente:

a) El ochenta por ciento (80%) del valor del cemento recibido, después del trámite administrativo ordinario.

b) El veinte por ciento (20%) restante, cuando se haya verificado por medio de análisis y ensayos, que el cemento reune las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones.

Artículo 9º. — Al firmar este contrato, el proveedor acredita haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director; General de Contabilidad; del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de diez mil ciento noventa pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 10.190,80 m/n.) equivalente al cinco por ciento (5%) de los doscientos tres mil ochocientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 203.816 m/n.) importe total de las dos mil setecientas noventa y dos (2792) toneladas de cemento.

Artículo 10º. — El pliego de bases y condiciones de la licitación forma parte de este contrato y para todo lo que en él no esté estipulado rigen las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas.

Artículo 11º. — Conforme las partes contratantes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor del presente contrato en Buenos Aires, a cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veinte. — C. Berro Madero. — Por la Compañía Comercial «Traco S. A.», A. H. Ohlsson y Juan Maurier.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920.

Expte. 5264-I-1920.

Visto que la Dirección General de Irrigación eleva y solicita aprobación de los adjuntos contratos que ha celebrado ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional con las Compañías «Comercial Traco» y la «Argentina de Cemento Portland», para la provisión de 2792 y 10 toneladas de cemento por las sumas de pesos 203.816 m/n. y pesos 835,50 m/n. respectivamente, extendidos con arreglo a la licitación pública llevada a cabo el 1º de marzo último, aprobada y adjudicada por decreto de mayo 25 del año en curso,

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase los contratos de referencia.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese con los contratos aprobados, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos a la de Irrigación, debiendo exigir la reposición del sellado que prescribe la ley respectiva.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Irrigación Cesantía y traslado

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. —

Expte. 3046/I-1920

Visto este expediente y en mérito de lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase cesante al Intendente de Riego en Castro Barros (La Rioja) de la Dirección General de Irrigación, señor Conrado Peña, y trasládase para desempeñar dicho puesto, al actual Intendente de Riego en Sanagasta, señor Oscar B. Gallardo, con el mismo sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional que actualmente percibe e imputación al Anexo I, inciso 5º, item 1 partida 69.

Artículo 2º. — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de Obras Sanitarias. — Provisión de válvulas y accesorios. — Aceptación propuesta de la Compañía de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

— Expte. 4650-O-1920.

Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación eleva la propuesta que le ha sido presentada por la Compañía General de Obras Públicas. Sociedad Anónima, en representación de la casa Bopp y Reuther de Mannheim - Waldhof (Alemania), ofreciendo en venta 234 piezas válvulas y accesorios que corresponden a una parte del saldo del material anteriormente contratado con la Gelsenkirchener Bergwerks A. G. de Düsseldorf, y no provisto por esta a causa y como consecuencia de la guerra europea, por lo que los contratos que en su oportunidad se celebraron con sus representantes Steffens y Nölle A. G. fueron rescindidos con fecha 3 de Octubre de 1917.

Considerando:

Que de la relación que hace con este motivo la Dirección nombrada como del informe de la Contaduría General de la Nación resulta evidente la conveniencia de ajustar la operación propuesta, por las siguientes razones:

a) Porque el material ofrecido cuyo precio es de pesos 30.356 65 o/s. puesto franco a bordo en el puerto de esta Capital, a los mismos precios estipulados en los contratos rescindidos, se estima muy ventajoso bajo todo concepto y por tratarse a la vez de un material adecuado al fin a que se destinaría, fabricado de acuerdo con las especificaciones oficiales argentinas, e inspeccionado y revisado por un técnico enviado a Europa por la Dirección mencionada para comprobar el verdadero estado de las fábricas que tenían contratos pendientes después de estallar la guerra.

b) Porque dicho material no habiendo sido repuesto, es imprescindible para reanudar las obras de saneamiento de la Capital, en varias secciones que se encuentran paralizadas por falta de él y existiendo esta razón de urgencia, el caso actual encuadra dentro de las excepciones contenidas en la ley de la materia.

Que en tales condiciones nada obsta para resolver este asunto en la forma aconsejada por las reparticiones aludidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la propuesta de la Compañía General de Obras Públicas en representación de la casa Bopp y Reuther de Mannheim-Waldhof (Alemania), por la que ofrece proveer a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, el material de válvulas y accesorios que se detalla en la lista a fojas seis, puesto franco a bordo en el puerto de Buenos Aires, en los siguientes plazos: seis meses para las piezas indicadas en la planilla Nº 1 y ocho meses para las de la planilla Nº 2, a contar desde el días en que se le haga saber la orden de entrega, mediante el pago total de treinta mil trescientos cincuenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos oro sellado.

Artículo 2º. — Dicho gasto se atenderá con los fondos autorizados a invertir en las obras de saneamiento de la Capital Federal, por decreto de fecha 12 de Enero del año en curso.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN. — P. Torello.
Julio Moreno.
D. E. Salaberry.
Alfredo Demarchi.
J. S. Salinas.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Declarando comprendida a la Provincia de Mendoza en los beneficios de la ley 10.998.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

— Expte. 5710/M-1920

Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Mendoza de veinte de Mayo del año en curso, con la que acompaña copia legalizada del decreto expedido en la misma fecha, por el que se declara a dicha provincia acogida a los beneficios de la ley Nº 10.998 y su decreto reglamentario, relativos a la construcción de obras de provisión de agua potable y cloacas en el territorio de la República,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase comprendida a la Provincia de Mendoza en los beneficios de la ley 10.998 y sujeta en un todo a su decreto reglamentario de catorce de Noviembre de 1919.

Artículo 2º. — Comuníquese al Gobierno de Mendoza, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación de riego en la Avenida Quintana en la ciudad de San Luis.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Expte. 5818/M-1920

Visto este expediente por el qué la intendencia municipal de la ciudad de San Luis, solicita en mérito a la conformidad manifestada por el gobierno de la provincia en nota corriente a fojas tres, la instalación de varios servicios de riego a lo largo de la Avenida Quintana que une la plaza principal con la estación del ferrocarril, a fin de poder mantenerla en buen estado de higiene, regando diariamente la calzada y los jardines formados en los refugios de la misma.

Considerando:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación no hay inconveniente en acceder a lo pedido, a cuyo efecto acompaña el proyecto de los trabajos a efectuar,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. — La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a llevar a cabo la instalación de 25 conexiones de 0m032 de diámetro para el riego de la calzada y 16 conexiones de 0m019 de diámetro para el riego de los jardines existentes en los refugios de la parte central de la Avenida Quintana en la ciudad de San Luis, de conformidad con el adjunto plano y presupuesto de seis mil novecientos treinta pesos moneda nacional, que se aprueban.

Art. 2º. — Dicho gasto se cubrirá con el excedente del producido líquido de la explotación de las obras de saneamiento de la ciudad de San Luis de acuerdo con lo establecido en el decreto en acuerdo de Ministros de 18 de Noviembre de 1909.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Provisión de caños de acero para perforaciones pozos semisurgentes. — Declarando nula una licitación, y autorización para contratarla privadamente.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — Expte. 9182-O-1919. Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, da cuenta de haber llevado a cabo un segundo concurso de precios, celebrado el 12 de Abril último, para la provisión de caños de acero con destino a la perforación de pozos semisurgentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base a las licitaciones públicas verificadas el 18 de Noviembre de 1919 y 12 de Enero de 1920, y concurso privado de precios el 1º de Marzo último, en virtud del decreto de Febrero 5 del corriente año, obteniendo solo en el referido segundo concurso, la propuesta única de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, en la que no se afirma precio ni plazo de entrega, apartándose por consiguiente de las estipulaciones del pliego respectivo y aconseja en consecuencia su rechazo.

Que ante tal emergencia, la Dirección mencionada teniendo en cuenta que para la provisión del material de que se trata, se han celebrado ya dos licitaciones públicas y dos privadas, sin resultado alguno, y de acuerdo con lo que disponen los incisos 3º y 4º del artículo 33 de la ley de Contabilidad, solicita autorización para adquirir directamente dicho material por contrato privado y en las mejores condiciones posibles.

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. — Anúlase la licitación de que se da cuenta y autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para que proceda a contratar privadamente y «ad-referendum» del Poder Ejecutivo Nacional, el material de referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando la marca de cemento Portland «Invicta».

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Expte. 6089-O-917.

Vista la presentación de los señores Juan y José Drysdale y Cía. representantes de la Sociedad «The West Kent Portland Cement Co. Ltd.» fabricante del cemento Portland marca «Invicta», solicitando la aprobación definitiva de este material, cuya aprobación provisoria le fué otorgada por resolución de 5 de Octubre de 1917.

Teniendo en cuenta que por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación se ha realizado la segunda serie de diez ensayos de acuerdo con las prescripciones contenidas en el pliego oficial de condiciones que rige para la provisión y recibo de cemento portland con destino a obras nacionales.

Que se ha llenado asimismo el requisito de la agregación del certificado de ensayos físicos y mecánicos y análisis químicos efectuados en el país de procedencia, ensayos que concuerdan con los realizados por la citada repartición con muestras del cargamento de ese material traído por el vapor «Thorpe Grange».

Que en estas condiciones nada se opone a la aprobación solicitada, atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase definitivamente la marca «Invicta» de cemento portland.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Provisión de material vitreo, aceptación de propuesta.

Buenos Aires, Julio 1º de 1920. — Expte. 7001-O-1920.

Vista la nota que precede por la que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, adjunta la propuesta de los señores Van Peborgh y Willemen por la que ofrecen en venta la cañería de material vitreo que se detalla a fojas cinco cuyo material procede de la fábrica G. Jennings y sus precios son más ventajosos que los propuestos en las licitaciones celebradas el 9 de Febrero y 19 de Abril últimos,

Considerando:

Que dicha propuesta está basada en la autorización conferida en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 9 de Junio ppdo., y cuyo importe sería de pesos 24.030 15 o/s. y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 incisos 4 y 34 de la ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la propuesta de los señores Van Peborgh y Willemen para la provisión a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación del material que se detalla a continuación, el que será entregado franco a bordo en los diques o dársenas del Puerto de Buenos Aires, sin roturas, mediante el pago de veinticuatro mil treinta pesos con quince centavos oro sellado ($ 24.030 15 o s.).

3000 caños de material vitreo de 0m152 a pesos 1 28 o-s. c-u.

2827 caños de material vitreo de 0m229 a pesos 2 85 o-s. c-u.

939 caños de material vitreo de 0m305 a pesos 5 00 o-s. c-u.

924 caños de material vitreo de 0m381 a pesos 8 05 o-s. c-u.

Art. 2º. — Dicho gasto se imputará al presupuesto que rige en la Dirección mencionada.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello.
D. E. Salaberry.
J. S. Salinas.
R. Gómez.
Julio Moreno.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación pública.

Buenos Aires, Julio 1º de 1920. — Expte. 4031-C-1912.

Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos con fecha 29 de Diciembre ppdo., en virtud del decreto de 7 de Octubre de 1919 para la ejecución de las obras de reparación del camino de Sastre a Crispi, Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe.

Considerando:

Que las propuestas presentadas al acto de referencia conviene aceptarse la del señor Humberto A. Greco, quien se compromete a ejecutar dichos trabajos mediante la suma de pesos 8.301 17 m/n. es decir, con una economía de pesos 782 94 m/n. sobre el presupuesto aprobado de $ 9.084 11 moneda nacional.

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública de que se trata para las obras de reparación en el camino de Sastre a Crispi, provincia de Santa Fe, y adjudícase la ejecución de las mismas al señor Humberto A. Greco por la suma de ocho mil trescientos un pesos con diez y siete centavos ($ 8.301 17 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º. El gasto real y total de estos trabajos valor de $ 10.244,06 m/n., incluido materiales, transporte, imprevistos y gastos de inspección, y deducida la suma de pesos 200 m/n. en que se evalúa los elementos de trabajo con que contribuye la Comisión de Fomento de Sastre y Ortíz se atenderá con cargo al presupuesto aprobado por el decreto de 7 de Octubre de 1919.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que devolverá a los demás proponentes sus depósitos de garantía, vuelva a la de Puentes y Caminos para que formule ad-referéndum del P. E. el contrato respectivo.

IRIGOYEN. — P. Torello.
Alfredo Demarchi.
R. Gómez.
J. S. Salinas.
Julio Moreno.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación pública.

Buenos Aires, Julio 1º de 1920.

Expte. 13.206-F-918.

Visto estas actuaciones de las que resulta:

Que a mérito de la resolución de 14 de Noviembre de 1919 que dispone se liciten públicamente las obras en el camino de Ayacucho a Rauch, Ferrocarril Sud, se ha obtenido como propuesta más baja en el concurso realizado a tal efecto el 10 de Febrero ppdo., la presentada por el señor José Fioria (hijo).

Que esta oferta representa una economía de pesos 1.124,57 m/n. sobre la cantidad asignada en el presupuesto oficial, la que conviene aceptarse por la razón expuesta;

Que la competencia técnica del citado contratista está debidamente acreditada a juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, con los certificados agregados a estos obrados,

Atento lo informado precedentemente y de acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública realizada para los trabajos en el camino de Ayacucho a Rauch, Ferrocarril Sud, provincia de Buenos Aires, y acéptase la propuesta presentada por el Señor José Fioria (hijo) mediante la suma de cuarenta mil trescientos setenta y un pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 40.371,08 m/n).

Art. 2º. El gasto que representa el valor de esta propuesta, más la suma de pesos 10.959,35 m/n. importe de los materiales, transporte, imprevistos e inspección a cargo de la administración, o sea la suma total de pesos 51.330,43 m/n. se imputará a la ley 5315, deducción hecha de la cantidad de pesos 5.000 m/n. con que atribuye el Señor Silvano Bouson y Señora Lorenza L. de Etchewerrigaray

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás proponentes las boletas de depósito de garantía, vuelva a la de Puentes y Caminos, para que ad-referendum del P. E. formule el contrato respectivo.

IRIGOYEN. — P. Torello.
Alfredo Demarchi.
R. Gómez.
J. S. Salinas.
Julio Moreno.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Declarando rescindido un contrato.

Excmo. Señor:

Concuerda mi opinión con los precedentes informes que aconsejan la rescisión del contrato con la pérdida del depósito de garantía pero debe agregarse que el P.E. se reserva el derecho de hacer responsable al ex-contratista, por las diferencias de precios que puedan resultar en la nueva licitación. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 24 de 1920.

Expte. 5836-F-1918. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 7 de Octubre de 1919 se aprobó el contrato ad-referéndum del P. E. celebrado con el señor Agustín P. Brieux, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Berutti a Colonias Seré y América, del Ferrocarril Oeste en la provincia de Buenos Aires, mediante la suma de pesos 18.464,60 m/n.

Que en cumplimiento del citado contrato se procedió al replanteo de las obras el día 8 de Noviembre ppdo.

Que durante la ejecución de los trabajos se notó que el contratista Brieux no podía dar el impulso debido a los mismos por carencia de personal a causa de la intensidad agrícola que absorbía el elemento trabajador, por cuya razón esta situación se mantuvo hasta el mes de Febrero ppdo.

Que desaparecidas esas causas se conminó al contratista a que aumentara el número de obreros a fin de dar mayor impulso a los trabajos, demasiado atrasados por las razones apuntadas, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley de Obras Públicas.

Que no obstante los requerimientos hechos al citado contratista, éste no solamente hizo caso omiso de ellos sino que abandonó las obras hasta el presente, sin presentarse a reanudarlas.

Que ante tal estado de cosas no cabe otra solución que la rescisión de contrato, claramente especificada en los Arts. 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas, para el caso presente, con pérdida del depósito de garantía,

Teniendo en cuenta:

Que habiendo el citado contratista ejecutado una mínima parte de las obras a él encomendadas, por lo cual habrá necesidad de licitar nuevamente el resto de las que falta realizar y cuyo monto asciende a $ 17.775,50 m/n., es justo y equitativo que el Estado cargue al citado contratista los excesos en la diferencia de precios que resulten en el nuevo remate, por cuanto son hechos debidos exclusivamente a culpa de éste último.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase rescindido el contrato celebrado con el Señor Agustín P. Brieux, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Berutti a Colonias Seré y América, con pérdida del depósito de garantía, y siendo responsable dicho contratista del aumento de precio que pudiere resultar del nuevo contrato para dichas obras.

Art. 2º. Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que saque a licitación nuevamente las obras de que se trata de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aceptando renuncia

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Expte. 356-P-1920. — Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la Dirección General de Puentes y Caminos, don José Angel Libonati.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y, fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licencia

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Expte. 971-L-1920. — Vista la solicitud de licencia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Ingeniero de 2ª de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Teófilo Mendiguren.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Cesantía

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Expte. 1455-L-1920. — Visto este expediente y de conformidad con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. — Declárase cesante, por haber hecho abandono de su puesto al Escribiente de la Dirección General de Puentes y Caminos, señor Enrique Rusconi.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad archívese.

IRIGOYEN
P. Torello.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Concediendo licencia

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Expte. 2032-L-1920. — Vista la solicitud de licencia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, al Ayudante Principal de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Francisco de Aparicio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Cesantía

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Expte. 2949-P-1920. — Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al maquinista de la balsa sobre el Río Miriñay, en paso Picada, (Corrientes) de la Dirección General de Puentes y Caminos, señor Moisés Salmora.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Modificaciones en el camino de Arenales hacia Vedia.

Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — Expte. 470-F-918. — Visto las modificaciones introducidas al proyecto de obras en el camino de Arenales hacia Vedia, provincia de Buenos Aires, aprobado por decreto de 22 de Junio de 1918 como asimismo el proyecto y presupuesto de trabajos ampliatorios cuyo monto asciende a pesos 9.200 m/n., y

Considerando:

Que nada obsta en aprobarse la modificación propuesta ya que con ella se subsanan deficiencias del primitivo proyecto, así como la ampliación de que se trata que responde a la sentida necesidad de reparar un terraplen, no incluído en el proyecto aprobado, por hallarse el camino en la época que se formularon los estudios en buenas condiciones;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase las modificaciones propuestas para las obras en el camino de Arenales hacia Vedia como también la ampliación de estos trabajos presupuestos en la suma de pesos 9.200 m/n., debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos realizar la licitación de estos trabajos de acuerdo con el Art. 3º del decreto de 27 de Abril de 1918.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a la ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Determinando una imputación.

Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — Expte. 3923-F-1918. — Resultando de este expediente:

Que con fecha 2 de Agosto de 1915 la extinguida Comisión Administradora del Fondo de Caminos resolvió contribuir con la suma de pesos 8.000 m/n., para la construcción del camino que por vía administrativa realizaba la Administración de los Ferrocarriles del Estado entre Milagro y Quines, provincia de La Rioja.

Que con fecha 26 de Agosto de 1916 la susodicha Administración recibió la expresada suma, la que fué entregada sin autorización previa por la referida Comisión y con cargo a los fondos de la ley 5315.

Que realizados los trabajos de construcción del camino, e inspeccionados por la Oficina Técnica de la ex-Comisión, ésta encontró en buenas condiciones de vialidad la obra ejecutada por lo que aceptó el cargo de pesos 7.001,13 m/n. incluída en esta suma los gastos de inspección, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien la ex-Comisión Administradora del Fondo de Caminos no ajustó sus procedimientos en este asunto a las normas establecidas por las disposiciones vigentes al mandar imputar en la forma que se da cuenta la suma total del gasto realmente incurrido, tratándose de un hecho consumado y que la inversión del aporte de referencia ha beneficiado una zona tributaria de los Ferrocarriles del Estado, conviene, como lo informa la Contaduría General de la Nación mantener la imputación en la forma realizada.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La suma de siete mil un pesos con trece centavos moneda nacional, ($ 7.001,13 m/n.) invertida, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en las obras de construcción del camino de estación Milagro a Quines, zona de los ferrocarriles en la provincia de La Rioja, se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva a la de Contabilidad.

IRIGOYEN.
P. Torello

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Fijando tarifas entre Federico Lacroze y Arsenal de Guerra.

Excmo. Señor:

No hay realmente cuestión legal que sea de mi dictamen en el nuevo pedido de reconsideración que hace la Empresa del Ferrocarril.

La Dirección de Ferrocarriles demuestra en su precedente informe que el petitorio de la Empresa no se funda en cálculos exactos.

Si fuera a aceptarse las consideraciones que hace el ferrocarril tendríamos que todas las empresas del país que transportan cargas del Gobierno al 50% de las tarifas generales, trabajarían con pérdida y sin embargo nunca han opuesto semejante argumento contra la rebaja.

Creo, por lo tanto, que la Compañía no ha acompañado elementos de juicio como para hacer lugar a lo solicitado. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

— Expte. 6687-F-1917. — Visto el pedido de reconsideración que formula la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, a lo resuelto en 3 de Junio de 1919, en cuanto determina las tarifas que propone aquélla, para el servicio de cargas que circulan por las vías de unión de sus líneas con el Arsenal de Guerra entre su estación Federico Lacroze y esa institución,

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que en la presentación de la Empresa no existen razo-

mes fundadas que aconsejen modificar ese temperamento ni se acompañan, como lo hace notar el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen, elementos de juicio para hacer lugar a lo solicitado.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Subsecretaría. — Provisión de uniformes para ordenanzas. — Adjudicando licitación.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Expte. 3920-O-1920. — Visto el resultado de la licitación pública para la confección y provisión de noventa y ocho uniformes de invierno destinados al personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas que se realizó el día 14 de Mayo ppdo.,

Atento que según lo informa la Contaduría General de la Nación, dicho acto se ha realizado de acuerdo en un todo con las disposiciones legales en vigencia,

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la casa Rendon dadas sus condiciones de precio y calidad, (clase 1) tal como surje del estudio comparativo que se ha realizado,

Teniendo en cuenta asimismo que, además de los licitados, es necesario adquirir otros dos uniformes para ordenanzas que prestan servicios en dependencias de la Dirección General de Puentes y Caminos y Dirección Estudios del Riachuelo, respectivamente no incluidos en la licitación de que se trata por haber llegado con retardo los pedidos correspondientes, y que nada obsta para encargar su confección a la casa mencionada, en las mismas condiciones que hará la provisión de aquéllos,

Por tanto y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y encomiéndase a la casa Rendon, la confección y provisión de los noventa y ocho (98) uniformes con sus respectivas gorras a que se refiere la licitación mencionada, como también de los dos de que se ha hecho referencia precedentemente, por el precio total de ($ 7.180 m/n.) siete mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional, debiendo imputarse ese gasto proporcionalmente a las partidas respectivas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y, fecho, archívese.

IRIGOYEN. — P. Torello.
Alfredo Demarchi.
J. S. Salinas.
R. Gómez.
Julio Moreno.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

Nº 448. — Visto lo propuesto por la Aduana de la Capital, en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Pedro A. Panario, que fué separado de su puesto, a don Bartolomé Obregoso.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Separación

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

Nº 449. —Visto lo pedido por la Aduana de la Capital, en la nota que antecede:

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto por haber hecho abandono, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Pedro A. Panario.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción de un tinglado provisional en estación Armstrong.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Expediente 4898. F.920

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con el objeto de legalizar su situación, solicita se le apruebe la facultad que ha concedido al Señor Fortunato Ventura para construir con carácter precario en la estación Armstrong, un tinglado provisional de 25 metros de largo por 10 de ancho que se destinará al depósito de mercaderías que serán transportadas por el ferrocarril;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que nada obsta para proveer de conformidad ya que en lo que respecta a que la empresa diera comienzo a la construcción de aquella obra sin estar autorizada para ello cae dentro de las facultades de aquella repartición imponer a la empresa las penalidades a que se hubiere hecho acreedora.

El Ministro de Obras Públicas

RESUELVE:

Legalizar la situación de la empresa del Ferrocarril Central Argentino en el asunto de referencia sin que esto implique eximirla de las observaciones o penalidades que juzgue la Dirección General de Ferrocarriles procedente hacerle o aplicarle, como asimismo, por el hecho de haberse levantado esa construcción en terrenos de la empresa del pago de contribuciones, impuestos, etc. por cuanto solo están exentas de estas obligaciones las obras del ferrocarril destinadas exclusivamente al servicio público.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, paso a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril del Sud. — Dejando sin efecto la condición B., de resolución que autorizaba construcción de cuatro desvíos en Ing. White.

Excmo. Señor:

Concuerda mi opinión con el precedente informe de la Dirección General de Ferrocarriles. — Creo que no hay inconveniente en dejar sin efecto la cláusula «B»; en cambio de la cláusula «A» debe mantenerse, desde que no debe incluirse en el capital obras hechas con carácter precario a favor de particulares y que por lo tanto no se incorpora al servicio público general de la empresa.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Exp. Nº 12049—F—1919. — Visto el pedido de la empresa del Ferrocarril del Sud, y

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, no existe inconveniente en dejar sin efecto la condición «b» de la resolución de fecha 4 de Diciembre ppdo., que dispone que «la empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con los desvíos, el permiso correspondiente», y no así la «a», puesto que no debe incluirse en la cuenta capital el importe de la construcción, ya que ésta sólo tiende a fatisfacer intereses particulares y que por otra parte como lo indica el carácter de precaridad de la obra no responde al sevicio público general de la empresa,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la condición «b» de la resolución de fecha 4 de Diciembre de 1919 que autoriza a la empresa recurrente a establecer en la playa Norte de su estación Ingeniero White cuatro desvíos, siendo tres de ellos para uso particular.

No ha lugar a la supresión de la condición «a» que dispone que el importe de la construcción no se cargará bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa».

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción de un tinglado en estación Isla Verde.

Buenos Aires, Julio 1º de 1920

Exp. Nº 6622—F—1920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino da cuenta de que ha acordado permiso a los señores Bazet y Tersoglio para que construyan un tinglado provisional en la estación Isla Verde; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Confirmar con carácter precario la autorización concedida para llevar a cabo la construcción de que se trata y dado el carácter particular de la misma hacer saber al Gobierno de la Provincia de Córdoba y al Ministerio de Hacienda, que no está exenta del pago de contribuciones patentes, etc. como lo están las instalaciones destinadas al servicio público ferroviario.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central Argentino. — Instalación de un desvío adicional en estación Cabrera.

Buenos Aires, Julio 1º de 1920

Exp. 4983—F—1920. — Visto estas actuaciones iniciadas por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino con motivo del desvío adicional de 366 metros de largo que propone instalar en su estación Cabrera.

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar este asunto opina que debe aplicarse al desvío de que se trata las condiciones que corresponde establecer para los desvíos de carácter particular, puesto que como tal conceptúa a este, ya que se interna en un terreno de propiedad particular que la empresa manifiesta estar autorizada a usarlo gratuitamente, y

Teniendo en cuenta que lo según lo manifiesta la empresa recurrente a fs. 6 el objeto principal de aquella obra consiste en mejorar el servicio público que presta el ferrocarril facilitando el tráfico general de la referida estación y a fs. 10 que de imponersele esas condiciones no llevará a cabo esa instalación que ha proyectado para satisfacer intereses de orden general y

CONSIDERANDO:

Que ante la manifestación de la empresa de que el desvío de referencia está llamado a prestar un servicio público y no particular, nada obsta para autorizar su construcción, ya que no puede dejar de reconocérsele el carácter de público por el mero hecho de penetrar en un terreno que si bién no es de propiedad de la empresa está autorizada a utilizarlo como tal

Por tanto.

El Ministro de Obras Públicas

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo la instalación del desví de que se trata con carácter público de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril del Súd. — Dejando sin efecto condición «b» de resolución que autorizaba construcción de un desvío en estación «Tres Arroyos».

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

Exp. Nº 1639—F—1901. — Visto el pedido de la Empresa del Ferrocarril del Sud, y

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictamina el señor Procurador del Tesoro no existe inconveniente en dejar sin efecto la condición «b», de la resolución de fecha 20 de Febrero ppdo., que dispone que «la empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente», y no así la «a», puesto que no debe incluirse en la cuenta capital el importe de la construcción ya que ésta, sólo tiende a satisfacer intereses particulares y que por otra parte como lo indica el carácter de precaridad de la obra no responde al servicio público general de la empresa,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la condición «b» de la resolución de fecha 20 de eF- de la resolución de fecha 20 de Febrero del corriente año, que autoriza a la empresa recurrente a establecer un desvío particular que empalmará con otro ya existente en la estación Tres Arroyos.

No ha lugar a la supresión de la condición «a» que dispone que «el importe de la construcción no se cargará bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa».

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción de un tinglado en estación Km. 304.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 6525—F—1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva correspondiente que acompaña y de acuerdo con los cuales proyecta construir en su estación Km. 304 un tinglado para uso exclusivo de los señores E. M. E. Imperiale y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Ministro de Obras Públicas

RESUELVE:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban lleve a cabo la construcción de que se trata.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos haciéndose saber previamente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y al Ministerio de Hacienda, que el tinglado de referencia, dado su carácter particular y no obstante levantarse en terrenos del ferrocarril, no queda exento del pago de contribuciones patentes o impuestos, como lo están las instalaciones destinadas al servicio público.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Ampliación vías en estación Quitilipi

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 6625—F—920. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación, el plano memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de acuerdo con los cuales proyecta ampliar las vías de la estación Quitilipi del Ferrocarril Central Norte Argentino, mediante la prolongación y empalme de una vía muerta existente, con la vía principal y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para lle-

var a cabo los trabajos de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de ($ 2.233,86 m/n) dos mil doscientos treinta y tres pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aire. — Construcción de un galpón en estación «Rancagua».

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 6626—F—1920. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, demostrativos de la ubicación y detalles del galpón que los señores Cerces Hermanos, construirán por su cuenta y para su uso exclusivo en el terreno que la Empresa les arrendará en su estación «Rancagua», y

Atento lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para que con carácter precario permita a los señores mencionados llevar a cabo la construcción de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, sin que por la circunstancia de levantarse dicha instalación en terrenos de la empresa quedo exenta del pago de contribuciones patentes, o impuestos como lo están las destinadas al servicio público ferroviario.

Publíquese hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril del Sud. — Prolongación de desvíos en estación Bahía Blanca

Buenos Aires, Junio 24 de 1920

Exp. 4649—F—1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se presenta solicitando la aprobación de los planos y memoria descriptivas correspondientes que acompaña y de acuerdo con los cuales proyecta prolongar los desvíos de carácter particular que fué autorizada a instalar en su estación Bahía Blanca para uso de los señores Cantarelli Hnos., desvíos que continuarán al servicio de particulares, a saber, uno al del señor Mario Cantarelli y otro al de los señores Citlin y Leiboff, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Ministro de Obras Públicas —
RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que con carácter precario y de acuerdo con la documentación presentada que se aprueba, lleve a cabo la ampliación de los desvíos mencionados siendo entendido que quedan vigentes y serán de estricta aplicación las cinco condiciones establecidas al acordar la primitiva autorización de fecha Mayo 20 de 1919 que corre agregada.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril del Sud. — Construcción de un galpón y tres desvíos en estación Ingeniero White.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 3458—F—1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita se le aprueben los documentos demostrativos de un galpón que para uso particular se propone construir en su estación Ingeniero White, así como de la instalación de tres desvíos, en terrenos de su propiedad y en la playa existente en aquella estación, dos de los cuales arrendará a los señores Jacobi y Marx, propietarios del referido galpón y el restante lo reservará para su uso exclusivo;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que nada obsta para autorizar las construcciones de que se trata, siempre que queden sujetas al régimen establecidos para desvíos de carácter particular,

El Ministro de Obras Públicas —
RESUELVE:

Autorizar las construcciones de referencia de acuerdo con los planos presentados que se aprueban siendo entendido que en lo que respecta a las que se señalan para uso particular su ejecución se acuerda con carácter precario y sometidas a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente;
c) Este desvío quedará sujeto a la Inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Que en cuanto al galpón a que se ha hecho referencia, queda entendido que por la circunstancia de levantarse en terrenos de la empresa no estará exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos, como lo están las instalaciones destinadas al servicio público que presta el ferrocarril.

Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril del Sud. — Reparaciones en el coche oficial N° 1

Buenos Aires, Junio 25 de 1920

Exp. 2642—P—1920. — Visto el presupuesto presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, para llevar a cabo en los talleres de la misma las reparaciones, que requiere el coche oficial N° 1, y que se detallan en el presupuesto de referencia;

Atento la conformidad manifestada al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y atento lo informado por la de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas —
RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Ferrocarriles para que encomiende a la Empresa del Ferrocarril del Sud la ejecución de las reparaciones de que se trata, de acuerdo con el presupuesto que ésta ha presentado al efecto y que se aprueba, debiendo imputarse el importe del mismo que es de ($ 1.089,37 m/n), de un mil ochenta y nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional al Anexo I, inciso 2°, item 2, partida 1 del presupuesto de 1919 (ley 11001) o al crédito que por similitud le corresponda en su oportunidad.

Publíquese comuníquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y pase a la de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente: F—903—919

«Buenos Aires.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte.—El que suscribe, Ricardo Frías, argentino, ante el señor Director General se presenta solicitando un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma:

Del kilómetro 80 del Ferrocarril del Sur ramal a Zapala, se medirán quinientos metros hacia el Este, sobre una línea de rumbo O.E., obteniéndose el punto A, desde el cual se medirá la línea A.B. de dirección N.S. y de 1.500 metros de longitud medidos hacia el S. del punto B. se trazará la línea B.C. de cuatro mil metros de longitud medidos hacia el E. sobre una línea recta de rumbo O. E. y sobre esa base B.C. se construirá hacia el S. un rectángulo de dos mil hectáreas de superficie o sea de cinco mil metros de altura.—La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal.—Saludo al señor Director atentamente.—(Fdo): Ricardo Frías.

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve a las tres y diez pasado meridiano. Const.—(Fdo.): Garrido.

Julio 2/19.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Ricardo Frías, hacendado, domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo número 824, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad de los señores E. J. Paulestón domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú número 265 y de don Palmiro Miláni domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe número 2822.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000) de largo en dirección Norte Sud por cuatro mil metros de ancho de manera que su vértice Nor Oeste se encuentre a quinientos (500m.) al Este de un punto situado a dos mil metros (2000m) al Sur del kilómetro ochenta (Km. 80) de la línea del ferrocarril de Neuquén a Zapala.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar: 1°) Ordenar el registro y las publicaciones; 2°) Notificar a los señores E. J. Paulestón y Palmiro Milani.—(Fdo.): Julio Vatn.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los señores E. J. Paulestón y Palmiro Miláni, en su carácter de propietarios del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte.

E 14 julio 2790 v.24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente L—1189/918

«Buenos Aires, Septiembre 11 de 1920.—Señor Director General de Minas, Presente.—Victor Larrouy, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Humberto 1° número 2046, ante el señor Director se presenta solicitando un permiso de cateo de dos mil hectáreas que se ubicará en la siguiente forma:

Dentro de los límites del lote 17, de la Sección V del Territorio Nacional del Neuquén, debiendo ser su límite N.O. la línea divisoria con la Sección VI del mismo Territorio.—El límite N.E. se determinará siguiendo la línea divisoria con el lote 16; el límite S.O. se determinará tomando parte de la línea divisoria con el lote 20 y parte siguiendo la línea curva de la zona reservada de Plaza Huincul; el límite S.E. se determinará corriéndolo hasta completar las dos mil hectáreas que solicito.—El objeto de esta exploración es buscar sustancias de la primera categoría para lo cual emplearé cuatro hombres con sus respectivas herramientas.—El terreno lo supongo de propiedad fiscal, y no está labrado, cultivado ni cercado.—Saludo a Vd. muy atentamente.—(Fdo): V. Larrouy.

Presentada esta solicitud hoy once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho a las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Const.—(Fdo): Garrido.

Buenos Aires, Septiembre 12/18.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en forma de un exágono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, están definidos del modo siguiente:

A: coincide con el vértice Este del octógono de reserva de Plaza Huincul.
B: coincide con el vértice Nor Este de dicho octógono.
C: situado sobre el lado Nor-Nor-Este del mencionado octógono a tres mil trescientos setenta y ocho metros, treinta y siete centímetros (3378,37m) del vértice B.
D: situado a tres mil quinientos veinte metros treinta y tres centímetros (3520,33m) al Norte 45° Este del vértice C.
E: situado a seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (6454,32m) al Sur 45° Este del vértice D.
F: situado a quinientos cincuenta y siete metros cuatro centímetros (556 04m) al Sur del vértice E. y a tres mil trescientos setenta y siete metros setenta centímetros (3377,70m) al Norte 45° Este del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—(Fdo.): Julio Vatn.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo): E. Hermitte, Director General.

E 14 julio — 2788 v.24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente S—1280—918

«Buenos Aires, Octubre dos de 1918.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología Ingeniero Enrique M. Hermitte: El suscrito Leopoldo Sol, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, ante el señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio del Neuquén ubicado en la siguiente forma partiendo de la intersección del eje de la línea férrea a Zapala, con la circunferencia de cinco kilómetros de radio que limita la zona reservada alrededor del pozo de petróleo de Plaza Huincul se trazará una línea de dirección N. 45° O.; por la intersección de la línea divisoria de los lotes 24 y 25, de la Sección 5ª, se trazará hacia el Sur una línea de dirección N.S., y por el centro de la mencionada circunferencia de cinco kilómetros de radio se trazará un arco de circunferencia que encierre entre ellas y las dos líneas rectas definidas una superficie de dos mil hectáreas.—La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y supongo que es de propiedad fiscal.—Saludo a Vd. atentamente.—(Fdo.): Leopoldo Sol.

Presentada esta solicitud hoy dos de Octubre de mil novecientos diez y ocho, a las doce y veinte pasado meridiano.—Const.—(Fdo.): Garrido.

Buenos Aires, Octubre dos de 1918.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) presentada por don Leopoldo Sol, ingeniero, domi-

ciliado en la Capital Federal, calle Tucumán número 757), en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un exágono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, están definidos del modo siguiente:

A: coincide con el vértice Sur del octógono de reserva de Plaza Huincul.

B: situado a dos mil ciento sesenta y cuatro metros veinticuatro centímetros al Sur del vértice A.

C: situado a mil doscientos noventa y tres metros cuarenta y cinco centímetros 1293,45m) al Este del vértice B.

D: situado a dos mil novecientos veintitrés metros treinta y siete centímetros, (2923,37m) al Sur 45º Oeste del vértice C.

E: situado a seis mil ciento setenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros (6175,56m) al Norte 45º Oeste del vértice D.

F: coincide con el vértice Sur-Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul y está situado a dos mil metros doce centímetros (2000,12m) al Norte 45º Este del vértice E.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—(Fdo.): Julio Vatin.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General

E 14 julio — 2789 v 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente F-909-919

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. El suscripto Ricardo Frías casado, argentino, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma: Partiendo del pozo Nº 1, de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en Plaza Huincul, se medirá hacia el Sur una línea de 5000 metros de longitud sobre una línea de dirección S. 1º E, llegándose a un punto M. se medirá, por ese punto M, hacia el S. una longitud de 6100 ms. sobre una línea de dirección N. S. y a partir del punto N, así obtenido, se medirá hacia el E. una longitud de 5000 metros sobre una línea de dirección O. E llegándose de esta manera al punto O. a partir del punto O se medirá una línea O. A. de 2100 metros en dirección S. N y otra O. B. de 2500 metros en dirección N. S, obteniéndose una línea A. B de 5000 metros de longitud sobre la que se construirá hacia el E. un rectángulo de 4000 ms de altura que encerrará las dos mil hectáreas que solicito. La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal. Saludo al Señor Director General muy atte. Buenos Aires, 30 de Junio de 1919. — Fdo. Ricardo Frías

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las tres y diez pasado meridiano. — Conste — Fdo. Garrido. — Buenos Aires, Julio 2-19. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo Juan R Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1920 — Señor Director General, Tengo el honor de elevar a Ud., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por D. Ricardo Frías, hacendado domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 824, en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados labrados ni cercados y son de propiedad del Señor Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires) y del Señor Carlos Bunge domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle 662. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de largo en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, de manera que su vértice Nor-Oeste se encuentre a nueve mil quinientos setenta y ocho metros noventa centímetros (9578 m. 90 cm.) al Sud de un punto situado a mil veintitrés metros noventa y un centímetros (1023 m. 91 cm.) al Este del vértice Este del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde 1º) ordenar el registro y las publicaciones, 2º, notificar a los Señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge. — Fdo Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. — — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quién corresponda; notifíquese a los Sres. Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo E. Hermitte, Director General.

E. 14 julio 2793 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B/908/919.

Buenos Aires.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El suscripto Primitivo Barcia Trelles, español, soltero, ante el Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén; ubicado en la siguiente forma: Se partirá de un punto 1, situado a 5000 metros al S. 1º E del pozo Nº 1 de la Dirección General de Minas en Plaza Huincul. Se trazará luego una línea 1. 2 de 9000 metros de longitud en dirección N. S es decir medidos hacia el S., luego la línea 2 A. de 9000 metros metros de longitud medidos hacia el E. sobre una línea de dirección O. E y finalmente A. B de 2500 metros de longitud medidos igualmente hacia el E. sobre una línea de dirección O. E; sobre esa línea A. B como base se construirá hácia el N. un rectángulo de 8000 metros de altura que encerrará las 2000 hectáreas solicitadas; pero desde ya se renuncia a toda superposición que pudiera producirse con pedidos anteriores. El territorio, digo el terreno solicitado, no está cultivado, labrado ni cercado y lo supongo de propiedad fiscal. — Saluda al Sr. Director atte. Fdo. P. Barcia Trelles

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las tres y diez pasado meridiano. — Conste. — Fdo. Garrido. — Buenos Aires, Julio 2-19. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1920 — Señor Director General; Tengo el honor de elevar a Ud., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Primitivo Barcia Trelles, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 824, en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad del Señor Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Prov. de Buenos Aires) y del Señor Carlos Bunge, domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 662. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un exágono irregular, cuyos vértices F. A B. C. D. E. están definidos del modo siguiente: — F. situado a siete mil quinientos setenta y ocho metros noventa centímetros (7578m90) al Sur de un punto que se encuentra a cuatro mil trescientos ochenta y ocho metros cuarenta y un centímetros (4388m41) al Este del vértice Este del octógono de reserva de Plaza Huincul. — A — situado a dos mil metros al Este del vértice F. — B situado a siete mil metros al Sur del vértice A. — C — situado a mil trescientos sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros (1364m60) al Oeste del vértice B. — D — situado a cinco mil metros (5000) al Norte del vértice C. — E — situado a seiscientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros (635m50) al Oeste del vértice D. y a dos mil metros al Sur del vértice F.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde 1º) ordenar el registro y las publicaciones, 2º, notificar a los Señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge. — Fdo Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. — — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los Sres. Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge, en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. Fdo: E. Hermitte, Director General.

E. 14 julio 2791 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente D-1558 919.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El que suscribe, Heriberto A. Dadin, domiciliado en Ranelagh, F. C. S., solicita un permiso de cateo de 2.000 hectáreas, que se ubicará en la siguiente forma:

El límite E. será el límite O. del permiso de cateo B/906/19; el límite N. será el permiso de cateo S-1280-18; el límite O. el límite S. del permiso de cateo M-1370-18; y su prolongación y el límite S. la prolongación hacia O. del límite S. del permiso de cateo B/906/19; hasta encontrar la prolongación del límite S. del permiso de cateo M. 1370-18; que es una línea de rumbo N. 45º E.

El terreno no está labrado, cultivado ni cercado y lo supongo de propiedad fiscal. — Fdo: Heriberto A. Dadin.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y nueve a las dos y cuarenta pasado meridiano. — Conste: — Fdo. Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen (Departamento de Confluencia). presentada por don Heriberto A. Dadin, empleado de comercio, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D. están definidos del modo siguiente:

A., se encuentra dos mil setecientos metros al Sur de un punto situado sobre el lago Sur-Sur-Este del octógono de reserva de Plaza Huincul a mil cuatrocientos metros (1.400m) del vértice Sur de dicho octógono.

B., situado a ocho mil trescientos doce metros, quince centímetros (8.312m 15) al Sur cuarenta y cinco grados Oeste del vértice A.

C., situado a dos mil ochocientos veintiocho metros, cuarenta y cinco centímetros (2.828m45) al Sur cuarenta y cinco grados Este del vértice B.

D., situado a cinco mil cuatrocientos ochenta y tres metros setenta centímetros (5.483m70) al Norte cuarenta y cinco grados Este del vértice C y a cuatro mil metros al Sur del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. —

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 14 julio 2791-v-24 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B/906/919.

Buenos Aires, Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El subscripto, Primitivo Barcía Trelles, Español, soltero, ante el señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquen, ubicado en la siguiente forma:

Por el pozo Nº 1 de la Dirección General de Minas, en Plaza Huincul, se trazará una línea de dirección S. 1º E. de 5.000 metros de longitud, medidos hacia el S., llegándose de esa manera a un punto A por ese punto A, se trazará una línea de dirección N. S. de 2.500 metros de longitud, medidos hacia el S., obteniéndose el punto B. Del punto B se medirá siempre hacia el S. una longitud de 4.000m sobre una línea de dirección N-S. obteniéndose de esa manera el punto C. y sobre esa línea B.-C., como base se construirá hacia el E. un rectángulo de 5.000 metros de altura que encerrará las dos mil hectáreas solicitadas.

La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal. — Saludo a Ud. muy atte. — Fdo: P. Barcía Trelles. —

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve a las tres y diez pasado meridiano. — Conste: Fdo. Garrido. — Buenos Aires, Julio 2/19. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920 — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Primitivo Barcía Trelles, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Tucumán Nº 757, en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad del señor Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires) y del señor Carlos Bunge, domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 662.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo, de cinco mil metros (5.000m) de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros (4.000m) de ancho, de manera que su vértice Nord-Oeste se encuentre a dos mil setecientos metros (2.700m) al Sur de un punto situado sobre el lado Sur-Sur-Este del octógono de reserva de Plaza Huincul, a mil cuatrocientos metros (1.400m) del vertice Sur de dicho octógono.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1º) Ordenar el registro y las publicaciones. 2º) Notificar a los señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge. — Fdo: Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge, en su carácter de propietarios del terreno y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 14 julio 2792-v-24 julio.

Concesión de un permiso de cateo en el Territorio del Chubut a don Ricardo S. Benguria. — Expediente B/1036/919.

Resolución C-361.

Buenos Aires, Julio 16 de 1920.

Vista la solicitud del señor Ricardo S. Benguria, anotada bajo el número 530 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría; habiéndose efectuado en su oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912;

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al Sr. Ricardo S. Benguria, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de doscientos

noventa días en el Territorio Nacional del Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas, con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de 6739 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2967 metros de ancho, tal que su vértice Sur-Oeste se encuentre a 489 metros al Este de un punto que dista 3750 metros al Norte de otro punto, situado sobre la márgen derecha del río Epuyén, a 660 metros aguas arriba de la desembocadura en el mismo río, de un arroyo sin nombre. Dicho arroyo sin nombre, es el primer afluente del río Epuyén que desemboca aguas arriba de la confluencia de este último con el brazo que lo une al Lago Epuyén.

Art. 2º Dentro de los 30 días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde ocho pesos moneda nacional ($ 8.00 m/n) según el Inciso 3º del Art. 4º de la Ley Nº 10,273.

La falta de cumplimiento a este requisito determinará «ipso-facto» la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código; los términos principiarán a correr el día 16 del mes de Agosto próximo y vencerán el día 1º de Junio de 1921.

Art. 4º) El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado; más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º) El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º) Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente resolución; comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y Minas y vuelva, a los efectos de la entrega indicada. — Repónganse los sellos. — (Fdo.). E. Hermitte, Director General.

Concesión de un permiso de cateo en el Territorio del Chubut a don Alberto Ferrer. — Expediente F-1037,919.

Resolución 362

Buenos Aires, Julio 16 de 1920.

Vista la solicitud del señor Alberto Ferrer; anotada bajo el número 531 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912;

SE RESUELVE:

Art. 1º) Otorgar al señor Alberto Ferrer permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de doscientos noventa días en el Territorio Nacional del Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas, con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de 6739 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2967 metros de ancho, tal que su vértice Sur-Este se encuentre a 489 metros al Este de un punto que diste 3750 metros al Norte de otro punto, situado sobre la márgen derecha del río Epuyén, a 660 metros aguas arriba de la desembocadura en el mismo río; de un arroyo sin nombre. Dicho arroyo sin nombre, es el primer afluente del río Epuyén que desemboca aguas arriba de la confluencia de este último con el brazo que lo une al Lago Epuyén.

Art. 2º Dentro de los 30 días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde ocho pesos moneda nacional ($ 8.00 m/n) según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley Nº 10,273.

La falta de cumplimiento a este requisito determinará «ipso-facto» la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 16 del mes de Agosto próximo y vencerán el día 1º del mes de Junio de 1921.

Art. 4º) El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º) El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º) Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y Minas y vuelva, a los efectos de la entrega indicada. — Repónganse los sellos. — (Fdo.). E. Hermitte, Director General.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 19 DE JULIO DE 1920

Por avisos	$	442 80
» adicional	»	17 —
» Marcas	»	264 —
» subscripción y venta	»	10 30
	$	734 10

AVISOS

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o el nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores, y anotarse como subscriptores. La subscrición es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia, 3º Suplento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación, el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad o confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley número 5125, a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, ibidem.

Correcciones a anteriores

Asociación de Retirados y Jubilados

Florida 339 Esc. 5 y 6

Por resolución del Directorio se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 2 de Agosto próximo a las 17 horas en el local del Instituto Geográfico Argentino; calle Reconquista Nº 567 (altos).

Orden del día:

1º Proposición de reformas a los artículos 1º — 4º — 5º — 9º y 12 de los Estatutos vigentes.

2º Lectura de la Memoria; Balance e Inventario al 31 de Diciembre de 1919.

3º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

4º Nombramiento de Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores socios que para la asistencia a la Asamblea deberán llenarse las condiciones exigidas en el artículo 12 de los Estatutos vigentes. Las boletas de entrada se entregarán en el local de la asociación.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920.

El Secretario.

E-15 julio 2818 v-2 agosto

Convocatorias Anteriores

Cooperativa Artística Limitada

SOCIEDAD ANÓNIMA

Corrientes 641-647

De acuerdo con el artículo 45 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que deberá celebrarse el día 30 de Julio corriente en su local social Corrientes 647 a las 21 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al 12º ejercicio 1919/20.

2º Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes en sustitución de los salientes: doctor Hugo Novaro, señor Jorge J. Méndez, José A. Quintana, y de los señores Alejandro Barberis y Carlos Fresson que renunciaron y de Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires; Julio 14 de 1920. — Eduardo Maglione; Presidente. — Alejandro Castiñeiras; Gerente.

E-15 julio 2810 v-29 julio.

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Representaciones Consignaciones y Mandatos

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 27 de Julio a las 16 horas en el local Social Avenida de Mayo 839; para considerar lo siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — El Directorio.

E, 5 julio 2704 v. 26 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LIMITADA

229 Defensa. — Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1920, a las 15, en el local del Directorio, calle Defensa número 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 14º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1920, e Informe del Síndico.
2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, inclusо reparación del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3º Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:
a) Miembros de la Dirección General.
b) Síndico titular y Síndico suplente.
4º Establecer la remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, según el artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones de acuerdo con el Estatuto, es indispensable depositar las acciones o en su defecto un certificado de depósito en un Banco de esta plaza, en la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa 229, hasta el día anterior al fijado para la Sesión, contra retiro de la respectiva Cédula de Entrada. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1920. — Doctor Leopoldo Melo, Vice-Presidente. — Carlos Braggio, secretario.

E-30 junio 2663 v-24 julio

JUPITER

Compañía Argentina de Seguros

Casa Matriz — Avda de Mayo 866

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, (inc. 12) de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en estas Oficinas, Avenida de Mayo 866, el Sábado 24 de Julio a las 17 con sujeción a la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por dos años y de dos Directores titulares y de un Director suplente por un año.
3º Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.
4º Determinación de la remuneración que corresponda al Síndico.
5º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea.

Artículo 48: — Hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre los accionistas o mandatarios de accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener un boleto de entrada a la Asamblea en el que se determinará el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1920. — El Presidente.

E, 5 julio 2708 v. 22 julio

Ruder-Verein «Teutonia»

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 26 de Julio de 1920, a las 21 en el local calle San Martín Nº 439 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva sobre la marcha del Club durante el primer semestre de 1920.
2º Elección de 6 miembros de la Comisión Directiva.
3º Elección de 3 suplentes.
4º Elección de 2 revisores de Caja.
5º Elección de dos socios para firmar el acta.
6º Discusión libre.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1920. — El Secretario.

E-17 julio 2829 v.26 julio

Cooperativa «El Hogar Obrero»

Martín García 473

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Julio a las 13 en el local social Martín García 473; para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920. — Ernesto Colombo; Secretario.

E-17 julio 2826 v.31 julio

Società Italiana de S. M. «Nuova XX Settembre 1870»

Se convocan los socios para la Asamblea General Ordinaria del 2º trimestre 1920; que tendrá lugar en primera convocatoria el Miércoles 21 de Julio a las 20 y 1/2 en el local social Bustamante Nº 563. No formando «quórum» en tal fecha la Asamblea se efectuará el Miércoles sucesivo 28 de Julio a la misma hora y con cualquier número de socios.

Orden del día:

Designación de dos socios para la rúbrica del acta.
Balance de Caja.
Memoria del señor Presidente.
Elección de 13 vocales.
Elección de un revisador de cuentas.
Mociones.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1920. — El Secretario.

E-17 julio 2825 v.20 julio

Círculo de la Prensa

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos, se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 21 en el local social Florida 316, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance presentados.
2º Elección de Presidente; Vicepresidente y Tesorero y nueve vocales para el período 1920-1922 en reemplazo de los señores Horacio Castro Videla; Juan Pablo Echague; Miguel I. Mendez; Enrique Villarreal; Armando Tombeur; Enrique Agosta, Pedro O. Giménez; Harry Goldflam; E. G. Hurtado y Arias; C. García Landa; H. Papillaud; que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos y de R. R. Franchi que ha dejado de pertenecer al Círculo.
3º Elección de la Comisión revisora de cuentas para el período 1920-1921 en reemplazo de los señores Ramón Puig, Pedro L. Balza, Juan Martín Raúl de Azevedo y H. Fernández de la Fuente.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires; Julio 1º de 1920. — Horacio Castro Videla; Presidente. — Enrique Villarreal; Secretario.

E-16 julio 2822 v.24 julio

Unión Industrial Argentina

39ª Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social; Cangallo 2461; el 24 de Julio de 1920, a las 17 horas;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta anterior con o sin observación.
2º Consideración de la Memoria.
3º Consideración del Informe de la Comisión revisadora de cuentas.
4º Lectura del Balance General de Caja y Estado Económico.
5º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.
6º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.
7º Elección de Presidente; siete Consejeros titulares por 2 años; dos por un año y siete suplentes;
8º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 91 de los Estatutos la Asamblea se verificará con el número de socios presentes.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920. — Juan V. Sangiacomo, Presidente. — Hermenegildo Pini, Secretario.

E-16 julio 2823 v.21 julio

La Salamanca

SOCIEDAD ANÓNIMA

Ganadero Agrícola

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Junio de 1920, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920; a las 16, en el local calle Maipú Nº 92, 3º piso para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de un Director suplente por un año y un Síndico y un Síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas; que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Maipú 92, 3º piso; de 14 a 16 horas; hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan debiendo celebrarse la Asamblea con el número de acciones que estuviesen representadas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920. El Presidente.

E-15 julio 2806 v.30 julio

La Salamanca

SOCIEDAD ANÓNIMA

Ganadero Agrícola

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920, a las 16 y 1/2 una vez terminada la Asamblea Ordinaria convocada para el mismo día en el local calle Maipú 92, 3º piso para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.
2º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deban suscribir el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Maipú 92, 3º piso; de 14 a 16 horas, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920. El Presidente.

E-15 julio 2807 v.30 julio

El Porvenir

Compañía de Tierras

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 15 en el local calle Brasil 731 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente al décimo ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de Síndico en reemplazo del saliente, reelegible.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920. — El Presidente.

E-15 julio 2808 v.29 julio

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, el día 18 de Agosto próximo a las 15 horas con los objetos siguientes:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 51 ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.
3º Elegir cuatro Directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández; don Fernando García; don Pedro María Moreno y don Baldomero Villamil; salientes por haber terminado su mandato, y dos Directores por un año en substitución de los señores don Silvano Bousom y don Casimiro Polledo que renunciaron por ausentarse a Europa, y cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1921; habiendo el Directorio designado para reemplazarlos provisionalmente a los señores don José Bayona y don Miguel Monserrat en virtud de la facultad que le confiere el artículo 47 de los Estatutos. Debe elegirse asimismo dos Síndicos en substitución de los señores don Joaquín Cabot y don Juan F. Díaz y dos suplentes de Síndico.
4º Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquella.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920. — Pedro Fernández, Presidente. Eduardo Grané; Secretario.

E-15 julio 2809 v.14 agosto

Sud-Atlántica

Sociedad Anónima de Navegación

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Belgrano Nº 302, el día 2 de Agosto del corriente año a las 15 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio 1920 e informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos; para ser admitidos en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1920. El Directorio.

E-15 julio 2819 v-2 agosto

Sud-Atlántica

Sociedad Anónima de Navegación

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas

tas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social calle Belgrano Nº 302, el día 2 de Agosto del corriente año a las 15.30 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la renuncia de tres actuales Directores, de la Sociedad, y elección de los Directores que deberán integrar los períodos respectivos de cada uno de los renunciantes.

2º Consideración de la propuesta de venta de acciones que formula un accionista y en caso de aprobación, autorización al Directorio para que el Directorio lleve a cabo la operación.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas; que; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, para ser admitidos en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación.

Buenos Aires; 14 de Julio de 1920.

El Directorio.

E-15 julio 2818 v-2 agosto

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de liquidación de la sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1920, a las 14 en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347 Escritorio 614 para tratar lo siguiente.

Orden del día:

1º Renuncia de todos los miembros de la Comisión Liquidadora y Síndicos.

2º Designación de un Liquidador, con amplias facultades para enajenar las tierras de la Sociedad, pudiendo sacarlas a subasta pública sin base y proceder a liquidar el activo y pasivo social existente con toda la brevedad posible.

A los efectos del inciso 1º del artículo 436 del Código de Comercio se dá por formado el Inventario y Balance General aprobado en la reciente Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de Junio próximo pasado el que regirá para todo lo relacionado con la liquidación.

3º Fijación de un 5 por ciento sobre el importe bruto de las entradas que arroje la liquidación total de la Sociedad; como remuneración al señor Liquidador que se designe libre de gastos,

4º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1920. — La Comisión Liquidadora.

E-15 julio 2814 v-2 agosto

Cristalerías Rigolleau

SOCIEDAD ANÓNIMA

Buenos Aires — Bartolomé Mitre 544 Primer piso

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio a las 15 horas en el local Bartolomé Mitre 514, primer piso.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Capital.

4º Integración del Consejo de administración;

5º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos Accionistas; para aprobar y firmar el acta.

Nota: — Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 544, primer piso a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — El Consejo de Administración.

E-15 julio 2812 v-31 julio

Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles con Taxímetro

Viamonte 1700

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de nuestros Estatutos el Directorio invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio del corriente año a las 15 horas en el local R. Peña 344 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance.

2º Elección de 5 titulares por un año y uno por seis meses en reemplazo de E. Esplugas que renunció y 3 suplentes.

3º Admisión de cheques en pago de mercaderías.

4º Informes del Directorio.

5º Dos socios para firmar el Acta

Buenos Aires, Julio 14 de 1920. — Ramón Diéguez, Presidente. — Antonio M. Fernández Secretario.

E-15 julio 2811 v-30 julio

Sociedad «Jugoslava» de Socorros Mutuos

En cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio a las horas 20.30 en el local social en la calle Almirante Brown Nº 721 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.

2º Renovación de la C. D. compuesta de: Presidente, Vicepresidente, Tesorero; Secretario y ocho vocales de los cuales el Presidente Secretario, Tesorero y cuatro vocales serán elegidos por dos años y el resto por un año.

3º Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — Miguel Mihanovich, Presidente.

E-14 julio 2802 v-30 julio

Asociación del Trabajo

Florida 521 — U. T. 1692 Avda.

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 9, 19 y 29 de los Estatutos, convoca a los señores miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 23 del corriente a las 15 (3 p/m.), en el salón de Asambleas de su local, calle Florida 521 para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación correspondientes al ejercicio del 1º de Julio de 1919 a 30 de Junio de 1920.

2º Elección de la Junta Ejecutiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco vocales para el nuevo período (1º de Julio de 1920 a 30 de Junio de 1921). — Buenos Aires; 13 de Julio de 1910 — Pedro Christophersen, Presidente. — Lorenzo Amaya, Sub-secretario.

E-14 julio 2796 v-23 julio

América

Molinos Harineros e Industrias de Productos Alimenticios

SOCIEDAD ANÓNIMA

25 de Mayo 347. — Buenos Aires

Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio corriente a las 15 horas en el local social calle 25 de Mayo 347 escritorio 711; para tratar la siguiente;

Orden del día:

Elección de Síndico titular y Síndico suplente; en reemplazo de los señores Ludovico Fernando Darmstädter y Juan Heinrich; que terminan su mandato el 26 de Julio corriente.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según lo dispone el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — S. Bowley Secretario-tesorero.

E-14 julio 2800 v-30 julio

El Eje

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 4 de Agosto próximo a las 16, en las Oficinas de la Sociedad calle Sarmiento Nº 1580 con el fin de tratar y resolver lo siguiente:

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Inventario; Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 17º ejercicio y consideración del Informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por dos años de cinco Directores en reemplazo de los actuales quienes han terminado su mandato.

4º Elección por un año de Síndico titular y suplente también por terminación de mandato de los actuales.

5º Redacción lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — Canuto Martínez, Presidente: — Abel Beatrix; Gerente.

E-14 julio 2801 v-4 agosto

SOCIEDAD ANÓNIMA

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las 14 en el local del Teatro Verdi, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2º Lectura de la Memoria y Balance General anual correspondiente al 3º ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro Directores y Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas, para que suscriban el acta conjuntamente con el señor Presidente y secretario tesorero.

Nota: — A los efectos de poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas los artículos 23 y 21 de los Estatutos de la Sociedad. — El Directorio.

E-13 julio 2771 v-29 julio

LA CAUCION COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 23 y 28 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas en tercera convocatoria a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Julio a las 15, en el local de la Sociedad Avenida de Mayo número 791, tercer piso, en la cual se tratará la modificación de los artículos números 1 — 2 — 7 — 11 — 12 — 14 — 16 — 17 — 18 — 20 — 24 — 26 — 34 — y 35 de los Estatutos Sociales.

Emilio Obligado, Presidente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea Extraordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social; a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

E-13 julio 2772 v-27 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Perú 166 — Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente a las 15 en el local calle Sáenz Peña Nº 242 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Distribución y destino de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente un Síndico y su suplente.

4º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social Perú 166; sus acciones o certificados de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos. — Buenos Aires, julio 12 de 1920. — El Directorio.

E-13 julio 2773 v-29 julio

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1920 a las diez y seis en la calle San Martín 296 (cuarto piso).

Se considerará la siguiente:

Orden del día:

1º Dar cuenta de la constitución definitiva de la sociedad.

2º Lectura de la Memoria de la Compañía, Balance y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 3º de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 30 de Marzo ppdo.; se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio a las diez y siete en el local calle San Martín 296 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Solicitar del Superior Gobierno la modificación del artículo 33 de los Estatutos que determina el mes de Mayo para la celebración de la Asamblea General Ordinaria acogiéndose en cambio al plazo que establece la Ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920. — El Director Gerente.

E-13 julio 2774 v-29 julio

ESTANCIAS HUGHES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 14 horas en el local social Avenida de Mayo Nº 651, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo 1920.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Felipe G. Hughes y Geraldo H. Hughes; salientes elección de dos directores suplentes.

4º Elección de Síndico titular y de suplente.

5º Elección de Presidente.

6º Fijación de la remuneración del Síndico.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — C. G. Hughes, secretario.

E-13 julio 2776 v-29 julio

ESTANCIAS HUGHES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 14 y 1/2 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 651; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Pedir la autorización de la Asamblea para finiquitar la venta tramitada de la casa-quinta Campichuelo Nº 121.

2º Pedir la aprobación de la Asamblea a la venta ad-referendum de las 135 hectáreas que constituyen la parte norte del campo en Sunchales F. C. C. A.

3º Pedir a la Asamblea para que autorice al Directorio para que venda las propiedades restantes adquiridas a la sucesión de doña Ana B. de Hughes, o sea el resto del campo en Sunchales, y los terrenos en Flores, Capital Federal, con facultades amplias para establecer precios, condiciones y plazos.

4º Recabar la autorización de la Asamblea para que — una vez escrituradas las ventas autorizadas — amortice las acciones preferidas; en proporción a las ventas realizadas; aplicando para este efecto las cuotas recibidas en efectivo — todo de acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos; y repartiendo el superávit, una vez hecha la amortización proporcional, al pago de un dividendo provisorio sobre las acciones preferidas.

5º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — C. G. Hughes, secretario.

E.13 julio 2779 v-29 julio

SOCIEDAD ANÓNIMA

GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 30 de Julio próximo a las 14 en la Oficina de los señores Waldron y Wood; calle Bartolomé Mitre Nº 427 con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio; Balance General e informe del Síndico.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual consta el depósito, en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea. — Buenos Aires; 12 de Julio de 1920. — El Directorio.

E.13 julio 2785 v-29 julio

CLUB DE CANTO GERMANIA

Gesangverein Germania

Alsina 2513 — Buenos Aires

Se convoca a los señores socios para asistir a la Asamblea General Ordinaria semestral que tendrá lugar en el local del Club; el Martes 20 de Julio 1920; a las 21 horas; para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance al 30 de Junio 1920.

2º Informes: a) del Presidente — b) del Tesorero. — c) de la Bodega.

3º Elecciones: a) Presidente: — b) Tesorero. — c) Guarda Bodega — d) Guarda Bolos. — e) 2 comisión electoral. — f) Síndico; ambos por un año; — g) Bibliotecario. — h) 3 revisadores de cuentas ambos por 6 meses. — i) Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

4º Mociones libres.

En vista de la importancia de la orden del día, se ruega puntual y numerosa asistencia. — Julio Giese, secretario.

E.13 julio 2784 v-20 julio

UNION COMERCIANTES

Compañía Anónima de Seguros

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 del actual a las 15 horas en las Oficinas de la Compañía calle 25 de Mayo 182 con el fin de tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo, distribución de Beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores: don Galo Llorente; don Félix Fernández; don Mariano López y don Juan F. Díaz; cuatro Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Alvaro P. Leiguarda; don Esteban Barón; don Diego Medina y don José M. Sueta; y Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores don Domingo Ipiña y don Pedro Bauer.

3º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — Galo Llorente, Presidente.

E.13 julio 2787 v-29 julio

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Sociedad Anónima de Crédito

Cangallo 336 — Buenos Aires

El Directorio de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Julio actual, a las 15 en su local, Cangallo 336 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio del año en curso e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Eduardo Parada y don José Mouriño que terminan su mandato, de don Pedro Taranco, que renunció y de don Francisco Sánchez Cuesta, por fallecimiento.

Debe procederse asimismo, a la elección de dos titulares suplentes en sustitución de los señores don José Mouriño que fué elegido titular en la última Asamblea y don Rafael García Albello que terminan su mandato, así como la del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos con tres días por lo menos; de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión; — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — E. Parada, Director Secretario.

E.12 julio 2788 v-312 julio

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920; en el local de la Sociedad; Avenida de Mayo 665 (2º piso) a las 16 horas para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920.

2º Elección de un Director titular que llega al final de su mandato y de tres Directores suplentes cesantes de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas; para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o un equivalente recibo de las mismas a más tardar con tres días de anticipación al designado como fecha de la Asamblea para obtener su boleto de entada.

Buenos Aires, Julio de 1920. — El Directorio.

E.10 julio 2765 v.-30 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bartolomé Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos; de esta sociedad, se cita a los señores accionistas para la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 16 en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 531 (altos).

Orden del día:

1º Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de un Director titular y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 20 del corriente mes en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1919-1920. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — El Directorio,

E.10 julio 2762 v.-30 julio

LA HISPANO-ARGENTINA

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Julio de 1920

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del actual a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades que propone el directorio por las operaciones del 30º ejercicio de la Compañía; (1º de Julio de 1919 a 30 de Junio de 1920), y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Tuñón Dr. Lorenzo V. Ruiz, don Vicente Caride Llames, y don Cayetano Sánchez Díaz que terminan su mandato, un director titular por un año para reemplazar al señor don Pedro Fernández que renunció, dos directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año, para que substituyan a los señores don Vicente Sánchez y Dr. Raúl Sánchez Díaz respectivamente. (Los directores salientes pueden ser reelectos artículo 38 de los Estatutos).

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados en las oficinas de la Compañía desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días o sea antes del 28 del actual de 14 a 16 horas (2 a 4 de la tarde), las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires Julio 8 de 1920. — El Gerente.

E.10 julio 2761 v.-31 julio

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos; el Directorio convoca a los accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad; la que deberá celebrarse el día 31 del corriente mes a las 15 en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar la Memoria; Balance, inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Luis Maffiorett; Alberto Bertssoi y Francisco; Chiesa; que terminan su mandato así como también tres Directores suplentes un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos en nuestra oficina de «Títulos», tres días antes del fijado para la misma y los que ya las tengan depositadas; deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas correspondientes; — Buenos Aires; Julio 12 de 1920. — El secretario.

E.10 julio 2760 v.-30 julio

RIBEREÑA DEL PLATA

Compañía Sudamericana de Comercio

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 23 y 51 de los Estatutos sociales y 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio del corriente año en el local social, Perú Nº 375 a las 16 horas con la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 39 de los Estatutos).

2º Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1920.

3º Discusión y aprobación de dichos documentos.
4º Nombramiento de Director suplente en reemplazo del actual, que renunció el cargo, por el tiempo que falta para la terminación del mandato del renunciante o sea hasta el día 23 de Abril de 1923.
5º Elección de Síndico hasta la próxima Asamblea General Ordinaria (Art. 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — El Directorio

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, sociales deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la Caja de la Compañía tres días antes por lo menos, del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

E-10 julio 2759 v.-27 julio

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO PARAGUAYA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Independencia 3248 Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 12 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local de la compañía para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio próximo pasado.
2º Elección definitiva del Directorio y Síndico.
3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que aprueben y firmen la correspondiente acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir al acto deberán depositar sus certificados o recibos de depósito de los mismos en instituciones bancarias, en la Gerencia de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea hasta las 16 horas. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920. — El Directorio.

E. 8 julio 2747 v. 26 julio

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los Srs. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio del corriente año, a las 16 horas en el local social calle Balcarce 184 con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado e informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores titulares y de dos Directores suplentes en substitución de los que terminan su mandato.
3º Nombramiento de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma calle Balcarce 184 con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920. — El Secretario.

E. 8 julio 2754 v. 26 julio

LA FEDERAL

Curtiembres

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bartolomé Mitre 1265

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1920; a las 9 horas, en el local social con la siguiente

Orden del día:

Aumento de los miembros del Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos reformados.

Para tener voto en la Asamblea se recuerda a los señores accionistas el artículo 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — Carlos Tabernig, Presidente.

E.-8 julio 2753 v-26 julio

ESTANCIAS DANO-ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1920, a las 11 en el local social de la sociedad, calle Sarmiento 327 de esta Capital Federal con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe del Síndico.
2º Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919 y aplicación de las utilidades.
3º Elección de dos Directores por renuncia de los Titulares y de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario aprueben ú firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1920. — El Presidente.

E-8 julio 2752 v-26 julio

COMPAÑIA GENERAL COMERCIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920 a las 11 en el local social de la Compañía calle Sarmiento 327 de esta Capital Federal con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de lo dispuesto por el Directorio en la sesión en el día 10 de Junio.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919 y aplicación de utilidades.
4º Elección de un Director por renuncia del titular y de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1920. — Juan Riedel, Director Gerente.

E-8 julio 2751 v-26 julio

ESTANCIA «EL ALBARDON»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Cangallo 315, 2º piso con la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2º Elección de dos Directores titulares; de 2 Directores Suplentes y de Síndico y Suplente de Síndico.
3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco hasta un día antes en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — El Directorio.

E-8 julio 2749 v-26 julio

COMPAÑIA PRODUCTOS GRASOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía en cumplimiento a lo que establece el artículo XXIII de los Estatutos sociales de la misma, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1920 a las 15 horas, en el local social Reconquista 30, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y acordar el dividendo a repartirse.
2º Elegir tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Angel Banfi, Juan Bossi y Ernesto Chiessa que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar del acta de la misma.

El Directorio.

E. 7 julio 2740 v. 26 julio

QUEBRACHALES TINTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio a/le a las 16 en el local Bartolomé Mitre Nº 531, altos, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de dos Directores titulares y un Suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 112, para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 7 julio 2739 v. 28 julio

FOMENTO AGRARIO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sarmiento 643 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 27 de Julio a las 18 horas, en su local Sarmiento 643.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria Balance e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1920.
2º Nombramiento de Síndico titular y suplente y fijación de los honorarios de los mismos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

E. 7 julio 2736 v.24 julio

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las 15 en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 25, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.
3º Nombramiento de un Director por tres años.
4º Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.
5º Nombramiento de Síndico por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1920. — Enrique E. Miles, Presidente.

Nota: — Las acciones deberán ser depositadas con anticipación mínima de tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

E. 7 julio 2728 v. 24 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Julio de 1920, a las 10 y 30 en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance anuales.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de Directores y Síndico.
4º Elección de nuevo Directorio.
5º Elección de Síndico y Suplente
6º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea del día 30 de Julio de 1919, sobre emisión de acciones.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1920. — El Directorio. — Miguel Duggan, Secretario.

E. 7 julio 2732 v. 24 julio

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires,

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Julio de 1920 a las 16 en el local de la Compañía, calle Cangallo 666,

Orden del día:

1º Autorizar la creación de la Caja de Jubilaciones y Auxilios para el personal de la Compañía, facultando al Directorio para dictar el Reglamento especial que debe regirla.
2º Transferencia a esta Caja del fondo de auxilios y gratificaciones para el personal y sus familias y del importe de la Reserva especial provisoria.
3º Reforma de los artículos 33 y 37 de los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — Alberto Chovet, Presidente. — Ernesto Maupas, Secretario.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía Cangallo 666, 1er. piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

El gerente.

E. 6 julio 2717 v. 24 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Sociedad Anónima Argentina

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Viernes trece de Agosto del corriente año, a las quince y treinta en su local de la calle Reconquista Nos. 138/146, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 2º Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1920; y del informe de los Síndicos.
2º Destino que se le dará a las utilidades.
3º Elección de 3 Directores titulares Síndicos y suplentes, Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y Suplentes.
4º Nombramiento de dos señores Ac-

cionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del Banco, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas del mismo tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 6 julio 2719 v. 23 julio

Club Italiano
Rivadavia 4731

Por lo dispuesto del artículo 42 de los Estatutos sociales se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Club Rivadavia 4731 el día Sábado 24 del corriente mes de Julio a las 21 para discutir la siguiente:

Orden del día:

1º Informe de los señores Revisadores de Cuentas.

2º Informe de la C. D. (Discusión y aprobación del balance anual).

3º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta (Art. 49 Estat.).

4º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.

5º Elección de 6 miembros de la C. D. por un período de dos años.

De un miembro de la C. D. por un período de un año.

De 6 suplentes por un período de un año.

De tres Revisadores de cuentas por un período de un año.

De 5 miembros de la Comisión Arbitral por un período de un año.

Disposiciones Estatutarias

Art. 37: La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en 3 periódicos durante 5 días y con transcripción del presente artículo.

Art. 36 No podrán asistir a la Asamblea aquellos socios que no poseyesen el recibo del mes anterior al de la convocatoria.

Art. 52 No tendrán derecho al voto en las elecciones los socios que no tengan seis meses de antiguedad por lo menos. — A. Colombatti, Presidente. — J. Gaddi, Secretario.

E-19 julio 2830 v-23 julio

Olimpo Argentino
Sociedad de Socorros Mutuos
Patricios 218

El día 23 del mes en curso a las 20,30 en el local de nuestra Sociedad calle Patricios 218, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad de Socorros Mutuos «Olimpo Argentino», para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.

2º Aprobación balance 2º trimestre.

3º Nombramiento de cinco vocales suplentes y dos revisadores de cuentas.

No habiendo número se efectuará en 2ª Convocatoria el 29 del corriente.

Buenos Aires, 16 julio de 1920. — José Vitale, Vicepresidente.

E-19 julio 2831 v-23 julio

Club de Gimnasia y Esgrima

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos el día 30 de Julio del corriente año a las 21 horas, en el local central calle Cangallo número 1154, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y balance que presenta la Comisión Directiva.

2º Elección de Presidente; siete Vocales; nueve Suplentes y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Aldao, Presidente, doctor Arturo Goyeneche, Sebastián Lezica, doctor Luis J. Rocca, Próspero G. Alemandri, Ing. Luis Curutchet, Jorge Aguirrezabala y Martín Bordalejo, Vocales, doctor José O. Catán, Julio J. Peredo, y Francisco Curutchet de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1920. — R. C. Aldao, Presidente. — P. G. Alemandri y S. J. Preta, secretarios honorarios.

E-19 julio 2832 v-30 julio

Asociación de Empleados de la Intendencia de Guerra
Paseo Colón 1407
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44 al 50 de los Estatutos y 38 al 50 del Reglamento. Se invita a los señores Asociados para que asistan a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de Julio de 1920, a la hora 18 y 15 para tratar los asuntos comprendidos en la orden del día distribuída oportunamente. — Pedro Mainero; Secretario.

E-19 julio 2834 v-21 julio

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

SOCIEDAD LIGURE DE S. M.
Suárez 676

Se citan todos los socios a la asamblea general ordinaria del primer semestre 1920, que tendrá lugar el Jueves 22 de Julio 1920, a las 19; (1ª convocatoria) o a las 20,30 (2ª convocatoria) para tratar la siguiente;

Orden del día.

Art. 1º Designación de 3 socios para la Aprobación del acta de la presente Asamblea.

Art. 2º Relación de Caja del 1er semestre 1920. — Buenos Aires; Julio 19 de 1920. — El Presidente: José Pesce. — El Secretario Esteban Dighero.

E-20 julio 2848 v-21 julio

HELVECIA
Sociedad de Socorros Mutuos

Se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria prescripta por nuestros Estatutos, la cual tendrá lugar en nuestro local social, Rodríguez Peña 254, 2º piso; el miércoles 28 del corriente, a las 17,30 previniéndoles que la sesión se abrirá una hora después de la fijada, con cualquier número de soscios presentes, es decir, a las 18,30 (6,30 p.m.) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Elección de Vicepresidente; Prosecretario, protesorero, Vicebibliotecario, 2 consejeros, 1 suplente.

2º Designar dos personas para firmar el acta de la Asamblea.

3º Propuestas individuales.

E. A. Lerch, Presidente. — Tomás Crivelli, secretario.

Salientes y Reelegibles: Vicepresidente C. Winkler; Prosecretario Carlos Landat; Protesorero A. Kunz, Vicebibliotecario, F. Caumgadner, Consejeros: C. Peter y H. Buhler; Suplente: J. Hatner. — M. Jaen, gerente

E-20 julio 2839-v-20 julio

ROUGH Y COMPANIA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos Sociales, llámase a los señores accionistas de esta Sociedad a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto de 1920 en su local, calle Bartolomé Mitre 441, Buenos Aires, a las 16, a objeto de tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Elección de tres Directores Titulares para integrar el Directorio.

2º Resolver sobre la futura marcha de la Sociedad y en su caso decidir la liquidación de la Sociedad y la forma de practicarla.

3º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Artículo 25. — Para tener derecho de asistencia a las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en la Caja Social hasta dos días antes de la celebración de aquella.

Artículo 27. — La Sociedad podrá liquidarse anticipadamente en los casos que determine el Código de Comercio o cuando así lo resuelva una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto en la que esté representado el sesenta por ciento (60o/o) del capital social. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1920. — R. R. Storton, Secretario. — William S. Bell, Síndico

E 20 julio 2813-v-9 agosto

SOCIEDAD COLONIA ITALIANA

Comunicamos a los señores socios que el Sábado 31 del corriente a las 20 1/2 tendrá lugar la Asamblea Ordinaria en el local social de calle Paraná 555; con la siguiente,

Orden del día:

1º Relación Administrativa.

2º Rendición de Cuentas.

3º Relación Escolar.

4º Nombramiento a socio Benemérito del señor Angel Seitún

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

6º Relación Comisión Rifa.

7º Propuestas.

8º Nombramiento del Presidente de la Sociedad y 11 Suplentes Consejeros.

Buenos Aires, Julio 20 de 1920. B. Gerosa; Gerente.

E 20 julio 2842-v-30 julio

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES — Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 810 1er. piso
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, lo solicitado por dos grupos de accionistas y por el señor Síndico Titular, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Agosto del corriente año en su local social a las 16, para considerar la siguiente;

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre el estado y marcha del Establecimiento. — Actos realizados.

2º Modificación de los Arts 31, 34, 36, 40 y 51 de los Estatutos y designación de una persona para que en representación del Banco de Madrid y Buenos Aires solicite del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas de los Estatutos, con facultad de aceptar las modificaciones que pueda indicar la Inspección de Justicia.

3º Disolución y Liquidación del Banco.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y para proceder como escrutadores —

Buenos Aires, Julio 20 de 1920. El Gerente Carlos F. Parini.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. (Artículo 24 de los Estatutos).

E 20 julio 2845-v-11 agosto

EL COMERCIO
Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú 53, el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondientes al [illegible] ejercicio.

2º Sanción de la distribución de beneficios.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Miguel Camuyrano, Rómulo D. Lanusse, y Alfredo D. Rojas, un suplente por dos años en reemplazo del señor Miguel Mihura [illegible] y uno por un año en lugar del señor Sebastián Urquijo, un Síndico titular y un suplente, ambos por un año, en sustitución de los señores Luis F. Galli y Santiago V. Peluffo.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 15 y 24 de los Estatutos [illegible] los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía; sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Julio 20 de 1920. — El Gerente.

E 20 julio 2846-v-5 agosto

ASOCIACION DE CRIADORES
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el Jueves 22 del corriente a las 18 en su local, Tucumán 560, a objeto de dar cuenta del ejercicio anterior, de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — P. Martucci, Oficial Mayor.

E 20 julio 2835-v-22 julio

VALENTIN SANTA MARIA LDA.
SOCIEDAD ANÓNIMA
Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por el Art. 37 de los Estatutos para celebrar la Asamblea General Ordinaria el día 17 de Julio se convoca nuevamente a Asamblea, la que se efectuará en las oficinas [illegible] calle Rivadavia 8[illegible] el día 31 del corriente mes a las 17.

Se hace presente, que de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el Art. [illegible] del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, serán válidas.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 6º ejercicio y lectura del informe del Síndico.

2º Renovación de miembros del Directorio, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente para el ejercicio 1920-1921.

Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — Valentín Santa María; Director Gerente. — C. Quirno, Síndico

E 20 julio 2837-v-31 julio

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1920 a las 15; en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3º), con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General; y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1920 y la proyectada distribución de utilidades.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares, dos en reemplazo de [illegible] y Bernardo D. Arzeno, que terminan su mandato y uno para reemplazar [illegible] Luis Andrés Repetto, que renunció, tres Directores Suplentes de Síndico titular y dos Síndicos Suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán; de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes por lo menos del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — I. Rodolfo Casenas. Gerente.

E 20 julio 2817-v-9 agosto

00678

Previsión Popular

Compañía Argentina de Seguros sobre la Vida

SALTA 619

Autorizada por S. G. N. el 31 de Marzo de 1905

Capital autorizado	\$ m/n 200.000 —
» subscripto	» » 123.500 —
» realizado	» » 58 750 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1920

DEBE		\$ m/n
Accionistas		64750 —
Caja y Bancos		2342 02
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos:		
Acciones Cooperativa Tel	380 —	
Cert. Coop. Tel	6 —	386 —
Préstamos hipotecarios		703 06
» sobre pólizas vida		1572 50
Obligaciones a cobrar		78834 85
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles		3149 22
Diversos deudores:		
Diversos	4919 96	
Juicio hipoteca	1600 —	6519 96
Comisiones descontadas, sección vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación:		
Sueldos	1824 —	
Impuestos internos	7 48	
Gastos judiciales	1975 —	
Gastos generales	1615 12	5421 60
Siniestros		
Seguros rescatados		1572 —
Cuentas de orden:		
Primas a cobrar		87807 60
		253058 81

HABER		
Capital subscripto		123500 —
Reservas:		
Reserva estatutaria	3854 92	
idem vida	15427 85	
idem especial	2156 68	21439 45
Beneficios asegurados vida:		
Acumulación		2061 33
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores:		
Diversos en garantías	1020 25	
Dividendos	2430 98	
Cert. dividendos	5017 50	8468 73
Cuentas de orden:		
Cuotas pendientes		87807 60
Cuentas explotación:		
Prima vida	1613 50	
Multas	33 95	
Derechos de póliza	33 50	
Intereses y descuentos	3896 —	5576 95
Ganancias y pérdidas		4204 75
		253058 81

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920

Pedro D. Codoni, presidente —Hilarión Martínez, gerente.—Rafael Mederos, secretario.—Manuel Baño, tesorero.—Vº Bº: Fernando Olasolo, síndico

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 20 julio Nº 2840—V. 22 julio

00922

La Rural de Buenos Aires

Sociedad Anónima Mutua de Seguros
Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 559
Opera en: Seguros contra Granizo
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 16 de Julio de 1913.

Capital autorizado \$ m/n c/l 1 000.000 —
» subscripto. » » » 692.900 —
(en 6929 acciones, series A., B., C. y D.)
Capital realizado . \$ m/n c/l 519.675 —
Balance trimestral al 29 de Febrero de 1920
(Tercer trimestre del 7º Ejercicio)

ACTIVO	\$ m/n
Accionistas	173225 —
Caja y Bancos	670091 34
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Préstamos sobre pólizas de vida	—
Obligaciones a cobrar	3626 —
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	329071 76
Comisiones descontadas, sección vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	7370 59
Siniestros	147239 62
Cuentas de orden	—
	1330624 31

PASIVO	\$ m/n
Capital subscripto	692900 —
Reservas	92706 64
Beneficios asegurados vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	33661 08
Cuentas de orden	—
Cuenta explotación (Primas, intereses, etc.)	510410 92
Ganancias y pérdidas (Saldo Ejercicio anterior)	945 67
	1330624 31

Buenos Aires, Marzo 10 de 1920

James Begg, presidente.— Max F. Bohm, gerente.— Julio Wildberger, contador. Fed. Grobly, síndico.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 20 julio Nº 2841—V. 22 julio

00750

Establecimientos Americanos Gratry

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Calle Maipú 484/6

Casa Matriz en Bruselas: Rue du Marais 48

Establecida en Buenos Aires, según autorización del Juez de Comercio el 11 de Enero 1900

Capital autorizado y obligaciones:
francos 9.022.500 —

9000 acciones de dividendo sin asignación de valor

Capital autorizado para el país:
francos 4.500.000 —

Fondo de reserva: francos 380.000 —

Balance anual de Saldos al 31 de Diciembre de 1919, de esta Sucursal

DEBE	\$ o/s	\$ m/n
Varias propiedades	204811 89	2060 —
Caja		144240 08
Mercaderías generales	568387 66	
Deudores varios	34549 25	1152445 22
Metalización	389298 85	
	1197047 65	1298745 30

HABER	\$ o/s	\$ m/n
Casa Matriz	661718 53	
Acreedores varios	535329 12	413975 16
Metalización		884770 14
	1197047 65	1298745 30

Desiderio Guilmont

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 20 julio Nº 2833—V. 20 julio

00894

Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana S. A.

25 de Mayo 340

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 7 de Julio de 1915

Capital: autorizado, subscripto y realizado
\$ m/n 10.000.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria del 28 Abril 1920

ACTIVO		\$ m/n
Bancos		343544 44
Títulos y acciones diversas		11476842 95
Dividendos a cobrar		728715 18
Acciones depositadas (Directores)		30000 —
		12579102 57

PASIVO		\$ m/n
Capital		10000000 —
Fondo de reserva legal		98947 14
Acreedores varios		685358 66
Depositantes de acciones (Directores)		30000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	49195 82	
Beneficio del ejercicio 1919	1715600 95	1764796 77
		12579102 57

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1919

Aprobada sin modificación en la Asamblea Ordinaria del 28 Abril 1920

PÉRDIDAS	
Gastos generales: saldo	13585 30
Beneficio	1764796 77
	1778382 07

BENEFICIOS	
Saldo del ejercicio anterior	49195 82
Intereses y dividendos:	
Beneficio	1729186 25
	1778382 07

REPARTICIÓN	
5 % al fondo de reserva legal s/. \$ 1.715.600.95	85780 05
1er dividendo 5 %	500000 —
Directorio y síndico:	
3½ % /s \$ 1.129 820 95	39543 73
2º dividendo 10 %	1000000 —
Saldo que pasa a nuevo ejercicio	139472 99
	1764796 77

Eduardo G. Bunge, presidente-interino.—Alfredo Taullard, secretario.—A. Schmaleson:

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.
Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 20 julio Nº 2844—V. 20 julio

00910

The New Zealand y River Plate Land Mortgage Company Ld.

- En Londres -

(Cía de Hipotecas de Tierras de Nueva Zelandia y Río de la Plata Ltda)

Bartolomé Mitre 467

Autorizada el 5 de Febrero de 1889

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance Trimestral al 30 de Abril de 1920, de la Sociedad en Buenos Aires

DEBE	$ m/n	$ o/s
Gastos, sueldos, comisión y cambio	22627 11	714 —
Bancos y Caja	377145 82	17927 41
Bienes raíces		30000 —
Metalización		34402 07
Préstamos hipotecarios		4064840 —
	399772 93	4147883 48
HABER		
Oficina de Londres		4046411 98
Intereses, rentas, comisión y cambio	321586 41	101471 50
Metalización	78186 52	
	399772 93	4147883 48

S. E. u O.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920

John C. Zimmermann, director local.— O. S. J. Cebbie, contador.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 20 julio Nº 2835-V. 20 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División Moreno Nº 1550 Buenos Aires, Junio de 1920.

v-30 julio

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550 — Buenos Aires, Junio de 1920.

v 30 julio

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para el correo y artículos y materiales para el telégrafo que quedaron pendientes de adjudicación en la del 8 de Octubre de 1919.

Por el detalle y pliego de condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 22 de Julio próximo venidero a las 14. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Enrique Cibils, Vice-director General de Correos y Telégrafos.

v-22 julio

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 20 de 1920.

Considerando que es conveniente no permitir que las mujeres que han sido desalojadas por infracciones a la ordenanza de 3 de Mayo de 1919, de los locales donde han ejercido la prostitución con autorización de la Dirección Sanitaria, vuelvan a ingresar a los mismos locales de donde han sido desalojadas, a fin de que no defrauden los fines que la ordenanza persigue con la aplicación de sus penalidades, de acuerdo con lo resuelto en el Expediente Nº 62225-I-920,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º La Dirección Sanitaria no autorizará a ninguna mujer para ejercer nuevamente la prostitución en los mismos locales de donde haya sido desalojada por infracción a la ordenanza respectiva o a su reglamentación.

Art. 2º En lo sucesivo las órdenes de desalojo de los locales a que se refiere el presente decreto, deberán ser comunicadas a la Dirección Sanitaria, para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º La Inspección General cuando compruebe el ejercicio de la prostitución en contravención con el presente decreto deberá solicitar de inmediato la correspondiente orden de desalojo del local respectivo.

Art. 4º Comuníquese, etc.

CANTILO
Pedro Voronelli

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente 51414-D-920 y considerando que si bien esta Intendencia reconoce los plausibles motivos que inspiraron el decreto de 15 de Noviembre de 1918, y coincide en general en la manera de apreciar la misión que le corresponde a la autoridad municipal en relación a los contribuyentes, ha podido observar que en la práctica el procedimiento admonitivo establecido en aquella resolución para los casos en que se constaten deficiencias desde el punto de vista de la higiene y seguridad en los locales sujetos a inspección e inscripción, presenta el inconveniente de retardar la acción ejecutiva y rápida de las autoridades en un orden de asuntos íntimamente ligados al bienestar general, puesto que afecta la higiene y seguridad pública,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 15 de Noviembre de 1918, en cuanto establece el procedimiento de admoniciones cuando se constate la necesidad de introducir obras y mejoras en los locales inscriptos o que no correspondiéndoles inscripción estén sujetos a inspección municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de 10 de Septiembre del mismo año.

Art. 2º En los casos a que se refiere el artículo precedente si las condiciones generales del local hicieran suponer a la Inspección General que aquel reclama la ejecución de obras de naturaleza especial, cuya necesidad debe ser apreciada por otras reparticiones municipales, la Inspección General requerirá directamente, limitándose a las reparticiones que deban intervenir según sea la naturaleza de las obras que se reputen necesarias los informes respectivos. Las reparticiones, al informar a requerimiento de la Inspección General, dictaminarán respecto a las obras, plazos; etc. que esta indicare y agregarán sus opiniones sobre todas aquellas obras que a sus juicios sean necesarias para que el local reuna condiciones reglamentarias. Una vez obtenidos estos informes la Inspección General los elevará con el suyo a la Superioridad solicitando autorización para iniciar el procedimiento correspondiente, ajustado en un todo a las ordenanzas y reglamentaciones en vigor.

Art. 3º Cuando se trate de infracciones constatadas por la Dirección Sanitaria, ésta deberá dar aviso de la infracción a la Inspección General informando circunstanciadamente sobre las obras que a su juicio sea necesario efectuar a fin de que esta última lleve adelante los trámites dispuestos en el artículo anterior, para iniciar el procedimiento reglamentario.

Art. 4º El Departamento de Obras Públicas, la Oficina Fiscalizadora y la Dirección General de Alumbrado, e Instalaciones mecánicas, harán directamente las intimaciones cuando se trate de disposiciones de cuyo cumplimiento estén ellas encargadas. La Inspección General, en tales casos, sólo intervendrá cuando se trate de multas, pedidas por aquellas reparticiones y que de acuerdo con la reglamentación de las mismas deban ser solicitadas sin excepción por ella, y cuando se trate de habilitación provisoria o de rehabilitación de locales de espectáculos públicos y haya que intimar obras de varias reparticiones de acuerdo con el procedimiento de carácter general, dispuesto por decretos de fechas 19 y 23 de Enero de 1918.

Art. 5º En los casos de infracciones fugitivas o cuando serios motivos de higiene o seguridad reclamen la inmediata corrección de un estado de cosas contrario a las ordenanzas y reglamentos vigentes, la Inspección General impartirá por sí las órdenes que sean necesarias, comunicando a la Intendencia esos procedimientos en partes quincenales, para su aprobación. Esas órdenes deberán impartirse con plazos perentorios y en caso de no ser acatadas deberán ir seguidas del correspondiente procedimiento de multas.

Art. 6º Las reparticiones que en cualquier forma tengan participación en la efectividad de las disposiciones contenidas en este decreto, a medida que la práctica demuestre la necesidad de introducir modificaciones tendientes a perfeccionar el procedimiento establecido, deberán comunicar las observaciones del caso a esta Superioridad a fin de que sean estudiadas y tenidas en cuenta si son procedentes.

Art. 7º. Comuníquese, etc.

CANTILO
Pedro Voronelli

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.

Por tanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 28 de Mayo ppdo., (Exp. 59363-C-920) la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º El D. E. llamará a concurso para la presentación de modelos de recipientes higiénicos destinados a depósitos de los residuos domiciliarios que deben ser recogidos por los carros recolectores.

Art. 2º El o los modelos que reunan las condiciones de higiene y practicabilidad más apropiados y resulten más económicos, serán siempre que el D. E. lo crea conveniente de uso obligatorio en las casas situadas dentro del perímetro comprendido por las calles. San Juan, Medrano, Castro Barros, Paseo Colón, Avenida Leandro N. Alem y Alvear, después de un período de tiempo prudencial que el D. E. fijará al efecto.

Art. 3º Será también permitido el uso de aquellos recipientes que fabricados después del concurso reunan las condiciones de higiene de los modelos aprobados.

Art. 4º Los infractores a lo dispuesto en el artículo 2º serán penados con multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese etc. — S. J. García Anido. — L. Larco.

Por tanto:

Promúlguese.

CANTILO
Pedro Voronelli

v-22 julio

Llámase a licitación para la provisión de drogas con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el semestre en curso.

Tendrá lugar el día 20 del corriente a las catorce.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones: 1er. piso alto izquierda.—Buenos Aires, Julio doce de 1920 —El secretario.

v-20 julio

Llámase a licitación para el desagotamiento de los pozos negros de las dependencias municipales, durante el año en curso.

Tendrá lugar el día 29 del corriente a la hora 14. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones; primer piso izquierda. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — El Secretario.

v-29 julio

Llámase a licitación para la provisión de 1000 faroles con destino a los servicios de alumbrado público.

Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 14.30. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso; izquierda. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — El Secretario.

v-29 julio

Llámase a licitación para la instalación eléctrica en el Corralón Buenos Aires.

Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 15. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso, izquierda. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — El Secretario.

v-29 julio.

Llámase a licitación para la provisión de gasa con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el semestre en curso.

Tendrá lugar el día 20 del corriente a las catorce y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones: 1er. piso alto izquierda.—Buenos Aires, Julio doce de 1920 —El secretario.

v-20 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14. para la instalación y explotación de un juego de calesitas en Parque Centenario de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones; Avenida de Mayo 525; primer piso, Buenos Aires, Julio 16 de 1920.

El Secretario.

v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14.30 para la construcción de un pabellón en el Hospital Pirovano de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones; Avenida de Mayo 525; primer piso. Buenos Aires; Julio 16 de 1920.

El Secretario.

v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 15 para la provisión de 300 metros de cadena para máquinas barredoras de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Julio 16 de 1920. — El Secretario.

v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 15.30 para la renovación de la cubierta de madera de la calle Defensa de Victoria a Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones; Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Julio 16 de 1920. — El Secretario.

v-23 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos, boletas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al tres por ciento (3 o/o) del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1920 a las 15 en la Casa de Moneda calle Defensa N° 646 ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría; hasta el 1° de Septiembre. — 1° de Julio de 1920.

v-29 octubre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a Licitación pública para la provisión de leña de quebracho colorado campana, destinada a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Esta licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día veintiocho de Julio del año en curso a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v-28 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio próximo a las 14.30 para proveer papas con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-21 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio a las 15 para la fabricación de ladrillos comunes, en esta Capital de acuerdo a las especificaciones que podrán consultarse en la Secretaría, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-23 julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «O» y «Especial superior» a entregar en el Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Agosto del corriente año, a las 14 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo y que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — El Director Interino

v-5 agosto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación para el día 21 de Agosto próximo a las 14.30 para la enajenación de las máquinas de una usina eléctrica de 25 KW. actualmente en trabajo en Mar del Plata, según especificaciones que podrán consultarse en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-11 agosto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de maquinarias, herramientas y materiales para talleres de carpintería, mecánica, imprenta, escobería y zapatería, destinados para la habilitación del Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires.—La cantidad y calidad así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.—Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el local de esta Comisión calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—*El Contador*.

v-10 agosto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta las 14 del próximo 17 de Agosto, para la provisión de 500.000 ladrillos de cal, puestos en el Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez o estaciones próximas del F. C. Oeste, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría

v-17 agosto

Llámase a licitación hasta las 14;15; 14,30, 14,45 y 15 del día 18 del próximo Agosto, para proveer aceite, café, telas y camas; con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-18 agosto

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1° de Agosto próximo, de los siguientes Empréstitos;

Fondo amortizante:

Ley 8121 Crédito Argentino Interno 1911, $ 355.923 m/l.

Ley 10223 Crédito Argentino Interno; a oro 1917, $ 88.141 o/s.

Ley 3474 Empréstito Teatro Colón pesos 57.611.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueran aceptadas. — Buenos Aires, Julio 5 de 1920. — El Secretario.

v-21 julio

Banco de la Nación Argentina

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los Bonos de Pavimentación de 1904,—Ley número 4391—que el día veintisiete del corriente a las catorce tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del primero del mes en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 39.590 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto debiendo presentarse los bonos con el cupón del primero de Octubre de 1920 adherido

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas —Buenos Aires, Julio 16 de 1920.—El Secretario.

v-27 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las Obras de los edificios proyectados para las sucursales del Banco en Añatuya (Santiago del Estero), Colón (Buenos Aires), Deán Funes y La Quiaca.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia N° 363 o en las Sucursales antes de las 15 horas del día 10 de Agosto de 1920 a cuya hora serán abiertas; en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en las Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — Los gerentes.

v-10 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en San Carlos de Bariloche (Territorio Nacional del Río Negro).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia número 363 (Capital Federal) donde deben ser presentadas las propuestas en sobre cerrado con sello de lacre, antes de las quince horas del día diez y seis de Agosto próximo, fecha en que serán abiertas, a la hora indicada, en presencia de los que concurran al acto.—Buenos Aires, 18 de Julio de 1920.—Los Gerentes.

v-16 agosto

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, que el día diez y seis de Agosto próximo a las catorce y treinta tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del primero de Septiembre del año en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 419.900 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S.S. Baring Brothers; y Co Ltd Londres, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. —Buenos Aires, Julio doce de 1920.—El Secretario.

v-16 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Expediente 3280—T—917

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

Llámase a nueva licitación por el término de (30) treinta días para la provisión de dos camiones automóviles para cargas de dos y media toneladas con destino a la Dirección Administrativa (Oficina de Suministros) conforme al pliego de condiciones confeccionado por Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de doce a diez y ocho, a excepción de los sábados que lo harán de nueve a doce.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar a las catorce horas del día diez de Agosto próximo.—El Secretario General.

v-16 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 21, de Junio en curso inclusive, para la construcción de edificio propio para la Escuela N° 47 de Ceballos (Pampa) de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuestos respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de ésta Repartición todos los días hábiles, de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquinas en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día martes 20 de Julio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña N° 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio de la Pampa, y en General Pico y Ceballos del citado Territorio, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-20 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la adquisición de un terreno cuadrado de mil metros de superficie como mínimum en el radio comprendido por las calles San Antonio a Patricios y California a Suárez, con destino a la escuela N° 6 «Francisco P. Moreno» del C. Escolar 20°.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día doce de Julio próximo a las catorce..—El secretario general.

v-20 julio

Colonia Nacional de Menores Varones Marcos Paz F. C. S.

(Segunda Licitación)

Expediente N° 18/L/1920.

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día veintitrés del corriente mes de Julio a las catorce para la provisión al Establecimiento de los materiales que a continuación se expresan:

30 metros de hierro forma U o sea 5 1/2" por 2 3/8".

36 metros de hierro forma U o sea 4 3/4 por 3 2/16".

86 metros de hierro forma U o sea 3 3/16 por 1 3/4".

12 metros de hierro forma U o sea 4" por 2".

10 metros de hierro planchuela de 8 1/2" por 1/8".

14 metros de hierro planchuela de 2" por 3/8".

126 metros de hierro redondo de 5/8"

90 metros de hierro forma de 2" por 2".

24 metros de hierro forma de 2" por 2".

120 tuercas exagonales de 5/8".

120 bulones exagonales de 5/8" por 1 1/2".

120 bulones exagonales de 1/2" por 1 1/2".

16 kilogramos de remaches cabeza redonda de 8/25 m/m.

100 bulones exagonales de 5/8" por 2".

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. Marcos Paz, Julio 15 de 1920. Ferrocarriles Sud y Cía. General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, Unión Telefónica N° 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v- 23 julio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 23 del corriente a las quince horas, la provisión durante el mes de Agosto próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a dis-

posición de los interesados, todos los días hábiles de doce a diez y ocho horas.

La adjudicación se hará aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección conviniere a los intereses del Establecimiento.

Se previene a los señores licitantes que es obligatorio presentar muestras de los artículos que se ofrecen, siempre que sea posible. — Expediente 496—A—920.

PARA EL SERVICIO DEL RACIONAMIENTO DE LOS EMPLEADOS Y PRESOS

145 kilos peso neto, de aceite de oliva de primera extra.
110 kilos peso neto de aceite de oliva de segunda.
250 kilos arroz carolina de primera clase.
840 kilos arroz Bremen de segunda clase.
70 kilos de azúcar R. A. en terrones
500 kilos de azúcar Tucumana de primera clase extra.
1300 kilos de azúcar Tucumana de segunda clase blanca.
350 kilos de arvejas secas chilenas.
30 ristras de ajos libres de brotes
1 kilo de ají picante molido.
50 kilos de café caracolillo en grano tostado de primera clase.
130 kilos de café Brasil en grano tostado de primera clase.
350 kilos de café Brasil en grano tostado de segunda clase.
17000 kilos de carne vacuna de primera clase libre de cogote y de garrón
20 kilos de conserva de tomates en tarros de doscientos gramos cada uno
210 kilos de cebollas de cabeza libre de brotes.
350 kilos de garbanzos tucumanos o salteños limpios.
210 kilos de harina de maíz limpia.
1200 gramos de hongos secos de primera clase extra.
30 panes de hielo cristalino.
190 docenas de huevos frescos.
12000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
15000 kilos de leña de quebracho colorado campana hachada.
45000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.
70 kilos de maíz blanco pisado.
73 kilos de manteca fresca.
12000 kilos de papas grandes tipo francesa sin brotes.
40 kilos de pimentón dulce de primera clase extra.
350 kilos de porotos chilenos caballeros
20 resmas de papel Brol cortado para cigarrillos.
3 resmas de papel Zárate mayor para envolver.
22 kilos de queso de Goya para rallar
20 kilos de sal fina Cisne.
850 kilos de sal gruesa de Cádiz.
20 kilos de sémola de trigo Candeal.
9 kilos de especies molidas Ceylán
16 kilos de té Ceylán libre de polvo.
140 kilos de trigo entero pelado.
110 kilos de tocino fresco salado.
4000 repollos de un kilo cada uno.
60 litros de vinagre de vino tinto.
180 kilos de yerba mate Cruz de Malta
800 kilos de jabón amarillo en barras de dos kilos cada una.
40 kilos de orejones de duraznos extra
40 kilos de dulce de membrillo extra.
40 kilos de ciruelas nuevas de primera clase extra.
210 kilos de tabaco tipo alemán en paquetes de cien gramos cada uno.
500 kilos de bacalao o corbina seca tipo Mar del Plata.

PARA EL RACIONAMIENTO DE LOS OFICIALES Y TROPA DEL DESTACAMENTO

7 kilos de azúcar R. A. en terrones
155 kilos de azúcar Tucumana de primera extra.
130 kilos de arroz de primera clase.
55 kilos de aceite de oliva de primera clase extra.
20 kilos de arvejas secas de primera clase.
50 kilos de bacalao.
1600 kilos de carne vacuna de primera libre de cogote y de garrón.
3 kilos de café en grano tostado de primera clase.
60 kilos de café Brasil en grano tostado de primera clase.
12 kilos de ciruelas frescas de primera clase.
5 kilos de pimentón dulce de primera extra.
10 kilos de fariña.
13 kilos de frutas secas.
20 kilos de garbanzos.
30 kilos de grasa de vaca derretida
20 kilos de harina de maíz.
15 kilos de lentejas.
4000 kilos de leña de quebracho colorado campana hachada.
20 kilos de maíz blanco pisado.
25 kilos de manteca.
450 kilos de papas.
20 kilos de porotos.
20 kilos de sémola.
10 kilos de sal fina.
15 kilos de trigo pelado.
100 kilos de verdura fresca.
30 kilos de yerba mate Cruz de Malta
400 litros de leche.
20 litros de vinagre.
400 kilos de batatas.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LOS TALLERES

50 litros de acaroina.
50 hojas de tela esmeril número 00.
50 hojas de tela esmeril número 0
50 hojas de tela esmeril número 1.
4 docenas de copas de agua de cristal
100 litros de aceite delgado para máquina.
100 kilos de estopa blanca.
100 kilos de trapos limpios y blancos
50 panes de sapolio.
100 lámparas eléctricas de 16 bujías
100 lámparas eléctricas de 32 bujías.
100 lámparas eléctricas de 50 bujías.
4 cajas de azul Colman.
6 cajas de chinches de metal.

PARA LA ELABORACION DE PAN

16000 kilos de harina tipo Favorita.
16000 kilos de harina tipo Especial.
10000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.
600 kilos de sal de Cádiz de primera clase.

PARA LA ELABORACION DE FIDEOS

6000 kilos de harina tipo Especial.
1000 kilos de harina tipo Favorita.
1000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos pequeños.
1 kilo de azafrán selecto.
2 kilos de hilo en madejas.
2 kilos de clavos de 0038.
1 kilo de resina.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LA CABALLERIZA

1200 kilos de pasto seco de primera clase.
1500 kilos de maíz amarillo de primera clase.
1000 kilos de avena de primera clase.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DEL LAVADERO

3000 kilos de leña de quebracho colorado campana en tortas.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LOS BOLETINES

30000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 055 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje 75 centímetros distribuídos en la siguiente forma:
20000 kilos en bobinas de 87 centímetros.
10.000 kilos en bobinas de 153 y 1/2.
70 litros de kerosene.
6 litros de aguarrás.
1 caja de remaches para Duplex, según muestra.
12 agujas Milano 00.
30 hojas de papel de lija grueso.
1 cepillo para correspondencia.
8 lápices azules.
8 lápices azules y colorados.
1 frasco de tinta negra para escribir.
5 hojas de papel secante.
2 cajas de plumas Leonard Nº 516
6 lápices Faber número 2.
1 block de papel de oficio rayado.
50 guiones para máquina Typograph cuerpo 7 8 o 10.
50 comas para máquinas Typograph cuerpo 7, 8 o 10.
20 puntos para máquina Typograph, cuerpo 7, 8 o 10.
200 kilos de pasta verano para cilindros de máquina Duplex.
210 kilos de pasta invierno para cilindros de máquina Duplex.
15 litros de glicerina.
6 tiras de goma de 0,48 por 002 por 0092 3/4 de espesor.
2 y 1/2 suelas cuero salteño para correas.
1 cuero de vaca crudo para tientos.
2 kilos de resina.
6 carreteles de hilo blanco Nº 25
6 cepillos de bronce para limpiar composición.
1 bolsa de harina para hacer engrudo
4 metros y 40 centímetros para paso de agua de Typograph.
500 kilos de plomos para purificar metales.
2 gruesas de tuercas para acuñar formas.
3 gomas para borrar lápiz.
2 gomas para borrar tinta.
10 metros de goma para gas de máquina Typograph.
6 pinceles planos de 1 y 1/2 pulgadas.
1 litro de desinfectante.
24 tizas amarillas para marcar cueros.
6 hojas de acero surtidas para serruchos.
1 juego completo de machos de paso mediano y doble.
1 juego completo de mechas.
1 morsa paralela de 12 centímetros.
1 juego de limas para acero.
1 juego de limas para bronce.
6 piezas número 310 para máquina Typograph.
6 piezas número 311 para máquina Typograph.
6 piezas número 312 para máquina Typograph.
2 kilos de cuadratines cuerpo 6.
12 expulsadores.
500 ganchitos para matrices.
500 remaches para ganchitos de matrices.
100 anillos espacios para Typograph.
150 galeras de hierro de 65x12 o 65x08 para composición.
20 galeras de hierro de 65x15.
1 esponja.
6 brozas para lavar formas.

PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE LA FARMACIA

25 kilos de azúcar R. A. en terrones
30 kilos de algodón.
10 kilos de aceite de castor.
10 kilos de glicerina 30º B.
2 kilos de ácido sulfúrico puro.
1 kilo de ácido acético puro.
5 kilos de sulfato de soda.
1 kilo de fosfato de soda.
1 kilo de óxido zinc.
2 kilos de manzanilla.
2 kilos de raíz de polígala.
5 kilos de talco blanco de 1ª clase
5 kilos de ácido cítrico cristalizado
5 kilos de carbonato de magnesia
5 kilos de ácido oxálico.
2 kilos de harina de lino.
2 kilos de subnitrato de bismuto.
5 kilos de grasa de cerdo.
10 kilos de vaselina.
2 kilos de cloruro de sodio.
5 kilos de creta preparada liviana
10 gramos de stovaina.
50 gramos de esencia de menta.
200 gramos de tintura de opio Codex.
500 gramos de láudano Sydenham.
500 gramos de salicilato de metilo.
500 gramos de extracto de flúido polígala.
500 gramos de extracto de flúido genciana.
500 gramos de harina de mostaza.
2 frascos de carbón Belloc.
30 litros de agua destilada.
2 litros de agua destilada de laurel cerezo.
12 botellas de agua oxigenada.
4 litros de formol.
4 litros de éter sulfúrico común.
1 litro de amoníaco.
4 litros de tintura de iodo Codex.
5 litros de bencina rectificada.
1 kilo de carbonato de potasio.
24 anteojos ahumados.
10 metros de gutapercha laminada.
100 metros de lienzo para vendas.
20 vendas cambric de 5 centímetros de ancho.
20 vendas de 8 centímetros de ancho
3 tubos de seda esterilizada Nº 3.
3 tubos de seda esterilizada Nº 4.
3 tubos de seda esterilizada Nº 5.
3 tubos de seda esterilizada Nº 6.
6 docenas de alfileres de seguridad.
12 piezas de gasa hidrófila.
100 frascos de despacho de 200 gramos cada uno.
100 frascos de despacho de 300 gramos cada uno.
2 embudos de vidrio de 10 centímetros.
2 medidas de vidrio de 60 gramos
2 medidas de vidrio de 30 gramos.
500 corchos para frascos de 100 gramos
500 corchos para frascos de 200 gramos
500 corchos para frascos de 300 gramos
500 corchos para botellas de litro.
2 cacerolas enlozadas de 250 gramos
1 cacerola enlozada de 100 gramos.

— El secretario.

v-23 julio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 20 del corriente a las quince horas la provisión de los artículos que a continuación se detallan. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 —.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

Los señores licitantes deberán presentar en el acto de la licitación; muestra de los artículos que ofrecieran. Expediente 534 P.

58 metros de cuero vaca color marrón.
190 kilos de suela macho para cosido.
14 cueros badanas marrón de primera clase.
5 y 1/2 metros de suela especial para viras.
60 metros de loneta americana.
24 agujas para plantillar Nº 41.
34 agujas para puntear Nº 47.
15 alesnas para puntear Nº 47.
1 rollo de alambre redondo Nº 70.
1 litro de alcohol desnaturalizado.
1 litro de aceite de esperma.
12 agujas chatas oscilante Nº 3.
12 agujas columnas Singer Nº 3.
2 y 1/2 kilos de clavos de hierro Nº 4 y 1/2 para suela.
3 y 1/2 kilos de clavos de hierro 9/8 para tacos.
2 panes de cera marrón.
1 kilo de cola en cascarra.
8 kilos de cemento extranjero.
1 kilo de almidón de mandioca.
2 y 1/2 gruesas de cordones marrón.
5 hojas de fieltro alquitranado.
3 ovillos de hilo de lino para plantillar Nº 9.
2 ovillos de hilo de lino para plantillar Nº 7.
2 ovillos de hilo de lino para plantillar Nº 6.
54 docenas de hebillas dobles niqueladas.
9 carreteles de hilo cadena Nº 16 marrón.
9 carreteles de hilo oso Nº 4 marrón.
500 gramos de hilo acarreto Nº 5-2.
10 hojas de papel de lija media luna Nº 1 y 1/2.
10 hojas de papel Nº 1 y 1/2.
2 rollos de papel de lija Nº 1 y 1/2.
5.000 ojalillos marrón Nº 153.
100 metros de presillas blancas para botines.
2 kilos de punta cabeza perdida, Nº 002.
2 kilos de semillas Nº 2 y 1 2 para máquina.
1 kilo de semilla Nº 3 y 1/2 Goodyear.
3 metros de tela engomada para puntas duras.
160 pares de cambrillones.
2 y 1/2 litros de tinta marrón.
1 litro de vinagre.

C. R. Turdera, Secretario.

v-20 julio

Colonia Nacional de Menores Varones Marcos Paz F. C. S.

Expediente Nº 20 L/1920

Llámase a licitación privada hasta el día veintiséis del corriente mes de Julio a las 14 para la provisión al Establecimiento de:

5.000 kilogramos de harina de trigo doble cero; y
5.000 kilogramos de harina de trigo cero.

Por mas datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Julio 14 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, — Unión Telefónica Nº 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-26 julio

PRISION NACIONAL

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Agosto próximo de los artículos que más abajo se mencionan.

CARNE

12.000 kilos de carne de vaca de 1a libre de garrones y cogote.

MERCADO

6.500 kilos de verdura fresca surtida
17.000 kilos de papas, libre de brotes y de marchitas.

LECHERIA

17.000 litros de leche de vaca
60 kilos de manteca fresca.

ALMACEN

90 kilos de aceite de oliva de 1ª.
80 kilos de aceite de 2ª.
1.000 kilos de arroz (Bremen)
15 kilos de arroz «Glace».
250 kilos de azúcar «Tucumana» de 1ª.
800 kilos azúcar «Tucumana» de 2da
150 kilos de azúcar «Ref. Arg.» en terrones.
300 kilos de arbejas secas enteras.
30 kilos de bacalao sin espinas.
600 gramos de conserva de tomates, en pasta.
15 kilos de fariña.
300 kilos de garbanzos de 1ª.
90 kilos de grasa de vaca, derretida de 1ª.
600 gramos de hongos secos de 1ª.
18 litros de kerosene.
20 kilos de lentejas de 1ª.
30 kilos de pimentón de 1ª.
400 kilos porotos «Tapes».
8 kilos queso «Goya»» de rallar.
600 kilos sal gruesa.
3 kilos te Nº 500 u otra marca buena.
65 kilos tocino de 1ª.
30 litros vinagre de vino.
240 kilos yerba.
1.030 kilos jabón amarillo, en barras

FIDEERIA

300 kilos sémola de 1ª.
100 kilos harina de maíz.
20 kilos maíz pisado.
20 kilos trigo pisado.
5.250 kilos harina de trigo «O»
5.250 kilos harina de trigo «Especial»

CAFE

25 kilos café en grano, tostado, mezcla de 1ª.
90 kilos de café «Brasil» de 1ª, molido.
100 kilos café «Brasil» de 2da.

FERRETERIA

90 litros acaroina.
5 docenas juegos de cubiertos de madera.
420 kilos de soda cristal
150 kilos de bolsas de harpillera usadas.
13 docenas de trapos de piso de 53 por 58
2 docenas ladrillos ingleses.
2 docenas de sapolios
1 docena de frascos de «Brillant Belge» 1/4 pot.
1 docena escobillones piazabal con cabo.
2 plumeros, buena clase, tamaño mediano.
2 latas de cera nogal, para pisos.
2 docenas zuecos para baldeo plantilla de madera.
2 baldes para albañil.
1 litro de ácido muriático.
5 kilos de clavos de 0.025 mm
1 docena resortes «norte mercanos», para máquina de corta pelo.
6 cepillos para sacar el cabello «de cerda».
5 kilos de clavos de 0,04 cmts.
10 kilos de clavos de 0,065 mm.
2 paquetes tornillos de 22 por 40
2 paquetes tornillos de 20 por 40.
2 paquetes tornillos de 20 por 25.
5 kilos de cola del país.
3 kilos de bulones de 0,06 por 0,045
2 docenas triángulos de 0,075 mm.
36 litros aguarrás «Pratt».
36 litros aceite de lino cocido.
3 kilos estaño virgen.
4 tarros de albayalde de plomo en pasta «Pajarito».
1 docena sierras para cortar fierro de 0,305 mm. «Griffin».
1 docena de llaves en bruto para candados «Yale».
3 limas de 0,406 mm. (corte grueso),
12 limas de 0,254 mm. surtidas
12 cuplas de bronce para canillas de 0,012 y de 0,018 mm.
6 bujías para filtros «Berkefield».
30 kilos de negro «Roma».
30 kilos de plombagina negra.
3 latas de masilla eléctrica de 30 kilos c/u.
5 litros de aceite «Moviliol» grueso
50 vidrios dobles de 0,46 por 0,51
2 cucharines para albañil de 6.
500 gramos de esterilla Nº 2.
50 hojas de papel de lija Nº 2.
12 pinceles para blanqueo.
1 tarro de pintura negra.
500 gramos de sal amoníaco.
500 gramos de tierra sombra.
500 gramos de tierra siena cocida.
2 trajes impermeables (reforzados) de buena clase.

LIBRERIA

10 cajas de broches Nº 0 al 6.
2 resmas de papel de hilo, tamaño oficio.
2 resmas papel Nº 296 de 45 por 70.
2 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
1 resma de papel oficio, rayado.
1 resma de papel cuenta 3 columnas
15 resmas papel blanco, envolver «Barrilete»
25 hojas de papel secante gris, tamaño grande.
1 docena de lápices «Faber» Nº 3
1 docena de lápices «Venus» Nº 3
5 cajas plumas «Leonard» de 144 Nº 516.
4 cajas de plumas «Perry» de 144 Nº 341.
3 frascos de un litro, tinta común Stephens».
1 frasco de 1/2 litro, tinta copiar Stephens».
1 frasco de 1/4 litro, tinta carmín «Stephens».
300 sobres blancos de oficio.
200 sobres comerciales para cartas.

COMBUSTIBLE

27.000 kilos de leña hachada, quebracho colorado.
30.000 kilos de leña Campana, quebracho colorado.

ARTICULOS DE ELECTRICIDAD

100 lámparas de 16 bujías, 220 v. filam. metálico «Philips»
50 lámparas de 32 bujías, 220 v. filam. metálico «Philips»
20 lámparas de 100 bujías 220 volts filam metálico «Philips». 1/2 watt
15 lámparas de 200 bujías, 220 v. filam metálico «Philips». 1/2 watt
100 metros de cordón flexible para cambiar el plomo hasta 50 amp. (cortos).
6 portalámparas «Edison» sin llave.
100 metros de cordón flexible bipolar de 0,001 mm. 500 w
6 tapones fusibles para cambiar el plomo hasta 50 amp. (cortos)
6 llaves unipolares «Hart».

MATERIALES DE CONSTRUCCION

1.000 kilos de cal de Córdoba en piedra (viva).
6 barricas de tierra Romana de 180 kilos marca «Bandera Sueca» u otra aprobada por las O. S. de la N.
50 kilos de tierra refractaria.
2 metros de arena Oriental gruesa.

ARTICULOS DE MERCERIA

5 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 40, 500 yardas «Cañón».
5 docenas de carreteles de hilo negro Nº 40, 500 yardas «Cañón».
5 gruesas de botones negros para pantalón.
5 gruesas de botones negros para blusas.
5 gruesas de botones blancos.

ARTICULOS DE CALZADO

20 kilos suela macho.
5 metros de vaquillona negra cirada.
1 litro de tinta negra «Trebol».
3 kilos de clavos imitación Nº 12.
2 paquetes semillas Nº 12.
2 paquetes semillas Nº 8.
5 carreteles de hilo Nº 16, de 500 yardas «Cañón».

FARMACIA

3 litros de aceite de bacalao blanco.
2 litros de aceite de ricino.
2 kilos de aceite de sésamo.
10 gramos aceite gris.
500 gramos ácido nítrico puro.
30 gramos solución adrenalina al 1 o/oo.
250 gramos alcanfor.
20 litros alcohol rectificado
15 kilos algodón hidrófilo.
1 kilo azufre en polvo.
500 gramos de benzoato de soda.
5 kilos de bicarbonato de soda común.
50 gramos bicloruro de mercurio.
50 gramos cacodilato de soda.
25 cajas cartón.
10 kilos de carbonato de cal común.
5 gramos de clorhidrato de cocaína.
200 corchos tamaño mediano.
10 gramos de dionina.
3 litros de esencia de trementina.
500 gramos de éter sulfúrico.
250 gramos de extracto bálsamo Tolú.
250 gramos extracto poligalo.
100 frascos vacíos para despacho de 120 gramos.
100 frascos vacíos para despacho de 250 gramos.
6 piezas gasa hidrófila de 40 mts.
6 piezas de género para vendas.
12 litros glicerina.
250 gramos de iodo metálico.
3 docenas jabones comunes.
100 gramos jalapa en polvo.
3 kilos magnesia calcinada.
25 gramos mentol.
500 gramos mostaza en polvo.
500 gramos salicilato de metilo.
250 gramos salol.
25 gramos solución digitalina «Mealhe».
5 kilos sulfato de soda común.
25 gramos sulfonol.
6 suspensores comunes.
25 gramos de veconol.
250 gramos de sumo espino cerbal.

El acto de la licitación se realizará el día 23 del corriente a las 15 horas en la Dirección del Establecimiento (Paseo 2113) en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. —

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles de 12 a 17 horas menos los sábados que se atenderá de 9 a 11 horas. — Prisión Nacional, Julio 16 de 1920. — El Secretario.

v- 23 julio.

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día veinte de Agosto del corriente año a las quince horas para el arriendo por cinco años de cincuenta y siete hectáreas de viña y bodega existente en el Campo de Los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

La viña y bodega se encuentran a la vista de los interesados en el citado Campo y el pliego de condiciones a disposición de los mismos, tanto en la Intendencia del Campo como en esta División.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración —Paseo Colón 1407, Capital Federal—o al Intendente del Campo de Los Andes—Tunuyán, Mendoza— pudiendo recabarse de la VIII División de la misma Dirección General o del Intendente del expresado Campo más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.—Capital Federal, Julio 16 de 1920.—Claudio Rosales, Coronel-Secretario.

v_20 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio próximo a las 15 para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato acceso a la estación Concarán Zona del F. C. Pacifico, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575 — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — v-27 julio

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de tres (3) camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los dias hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaria del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de Agosto próximo a las quince horas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 16 de Julio de 1920.—José I. Goñi, secretario.

v_18 agosto

Se llama a licitación para el suministro de (2100 ton:) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacán, si estas reunen las mismas condiciones que las de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2.450 ton:) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas, con destino a la maquinaria de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los dias hábiles de 13 a 18 y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 31 julio

Se llama a licitación pública para la provisión de (4.560 ton:) cuatro mil quinientas sesenta toneladas de ácido sulfúrico de 66° Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50° Baumé, y la de (10.560 ton:) diez mil quinientas sesenta toneladas de sulfato de aluminio, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 17.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de aluminio deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 14 agosto

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 30 de Julio de 1920; para la venta de cascos vacíos que han contenido aceite lubrificantes cuya cantidad aproximada y lugar donde se encuentran se detalla a continuación.

Almacenes Tafí Viejo; 2.800 o lo que resulte más o menos.

Almacenes Cruz del Eje 200 o lo que resulte más o menos,

Almacenes San Cristóbal 21 o lo que resulte más o menos,

Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden retirarse ya sea por carta o personalmente, en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo N.° 459; todos los días hábiles de 13 a 15 y los Sábados de 9 a 11. — La Administración

v. 30 julio

Llámase, a licitación pública para el día 8 de Noviembre próximo; a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el río Quinto en Villa Mercedes, (San Luis).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista N.° 575. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

v. 8 noviembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del articulo 51 de la ley 4349, doña Carolina Josefina Fossati de Encalada por si y sus hijos menores don Jorge Rubén y don Aldo Hernán Encalada en su carácter de viuda e hijos legitimos del ex-empleado de la Colonia Nacional de Menores Varones don Emiliano Edgardo Encalada.—Buenos Aires, Julio 15 de 1920.—El secretario.

v_26 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Lola Audrade de Agote por si y sus hijos menores doña María Raquel Mercedes y don Adolfo Feliciano Agote y por si doña María Teresa Felisa y doña Sara Catalina Agote, en su carácter de viuda e ihjos legitimos del ex-Veterinario del Ministerio de Guerra don José María Leonardo Agote.—Buenos Aires, Julio 15 de 1920.—El secretario.

v_26 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del articulo 51 de la ley 4349 don Ernesto Correa, en su carácter de hijo legitimo del ex-empleado de los Tribunales de la Capital don Augusto José Correa.—Buenos Aires, Julio 15 de 1920.—El secretario.

v_26 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Matilde Carmen Corti de Machado, por si y sus hijos menores don Victor Manuel, doña María Angélica, doña Carmen Matilde, doña Sinforosa, doña Mercedes Aurora, don José Lino, doña Flora Argentina, don Eduardo Fernando y don Juan Pedro Machado, en su carácter de viuda e hijos legitimos del ex-jubilado don Victor Machado.—Buenos Aires, Julio 8 de 1920.—El secretario.

v_21 julio

Por el término de ocho dias, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lucia Otilia y don Juan Alberto Cabral, en su carácter de hijos legitimos de la ex-jubilada doña María Da Silva de Cabral.—Buenos Aires, Julio 8 de 1920.—El secretario.

v_21 julio

Por el término de ocho dias, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del articulo 51 de la ley 4349, doña Angela F. de López Isasmendi, por si y sus hijos menores doña María Esther, don Alberto Nicolás y doña Susana López Isasmendi, en su carácter de viuda e hijos legitimos del ex-Profesor del Colegio Nacional de Salta, don Nicolás López Isasmendi.—Buenos Aires, Julio ocho de 1920.—El secretario.

v_21 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero don ANSELMO ZAPATA, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — El secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don CAYETANO POMPEO, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — El Secretario.

v-18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Luis Tagliani», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — El Secretario.

v-14 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero don NAZARENO GROSSONI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero don ROQUE LANGELOTTI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero don «Manuel Muñiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v_21 Julio

Por el término de ocho dias a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Adela Flores de Langlemey» en su carácter de viuda del ex-peón de la Aduana de la Capital don Federico Langlemey.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del articulo 51 de la ley 4349, doña Antonia Villar de Larén, por si y sus hijos menores doña Ondina Antonia, don Oscar Ignacio y doña Elba Francisca Larén, en su carácter de viuda e hijos legitimos del ex-empleado del Ministerio de Marina don Ignacio Larén.—Buenos Aires, once de Junio de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero don Juan Rosado, quien debe apersonarse a la Seccion Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 3 de 1920. — El Secretario.

v-10 agosto.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Josefa Lamas Rivas de Pardiñas, en su carácter de viuda del ex-empleado del Registro de la Propiedad don Secundino Pardiñas.—Buenos Aires Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este avisó, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Anaví de Uriburu en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Julio B. Uriburu.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Egea que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v.20 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Palma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v.20 julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Luis Orozco para sus pupilos los menores don Juan Conrado Alberto don Felipe Manuel y don Raúl Oscar Oudkerk, en su carácter de hijos legítimos de la ex-Directora Elemental de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar Nº 5. Doña Dolores Eugenia García de Oudkerk.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión; doña Eduarda Rochat de O'Connor; por sí y su hija menor doña María Nélida Elena O'Connor, y por sí doña María Victoria Celestina y doña María Dora e hijas legítimas del ex-guarda almacen de la Aduana de la Capital don Tomás O'Connor.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Encarnación Pardo de Muñoz en su carácter de viuda del ex-agente de la Policía de la Capital, don Pedro Muñoz.

Buenos Aires; Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión; doña Magdalena Walter de De La Vega; en su carácter de viuda del ex-Médico de Sala del Hospital Rivadavia, don Francisco De La Vega.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 Julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don José Eulogio Hernández, en su carácter de hijo legítimo del ex-jubilado don José Dolores Hernández.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 2095 D. o 1588 A. o 71 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Nacional de Transportes abajo Domingo Barthe B. P. F. sin número, 28 bolsas, vapor Rio Uruguay, paquete 2422, fecha de entrada Octubre 11 de 1918. — El Jefe.

v-22 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 634 D. o 478 A. o 69 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en cuadro S. T. O. R. número 2284 al 91, 8 cajones, vapor Vestris paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R., número 2472 al 74, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3325, 3388, 191, 3 cajones, vapor Vestris; paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca S. T. O. R. en cuadro 211 al 12, 249 al 50, 4 cajones, vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 252 al 53, 3488, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3508, 3463 3468, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3183, 3513, 3520, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3524, 3530 2 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de trada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3465 al 69, 3484 al 86, 8 cajones vapor Veztriz, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3437 al 42, 6 cajones, vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919. — El Jefe.

v-22 julio.

A los efectos dispuestos por el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de (5) días, contados desde la publicación del presente edicto, al señor Oliva Spiritto y a todo el que se considere con derecho a (6) sábanas secuestradas el referido señor, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el respectivo Exp., 45-V-920 que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia si no compareciera en el término fijado en rebeldía sino compareciera en el término fijado.—Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 12 de 1920. — El Jefe.

v-20 julio.

A los efectos dispuestos por el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de (5) días contados desde la publicación del presente edicto, al Señor José Vera, y a todo el que se consideren con derecho a (1) un prismático marca «Braunschweigo» secuestrado al antedicho señor, para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscrito bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no compareciera en el término fijado. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 12 de 1920. — El Jefe.

v-20 julio.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza por el término de cinco (5) días contados desde su publicación, á los señores L. Sachttebou, Peter Ackers, Alfredo Brohn y Willi Raduer, y a todo el que se considere con derecho a cincuenta y dos (52) frasquitos de «Novocain» y diez (10) cajitas de ampollas «Sarvasar», secuestradas a los antedichos señores al pretender ser introducidas clandestinamente a plaza para que concurran a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo expediente 63—J—920 que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no comparecieran en el término fijado.—Aduana de la Capital, Asesoria y Sumarios, Julio siete de 1920.—Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v.20 julio

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días contados desde su publicación al señor Vitale Col y a todo el que se considere con derecho a veinticinco (25) termómetros secuestrados a dicho señor al pretender ser introducidos a plaza clandestinamente para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en el respectivo expediente 170—B—920, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no compareciera en el término fijado.—Aduana de la Capital, Asesoria y Sumarios, Julio siete de 1920.—Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v.20 julio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Eusebio Soria, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 383,50 moneda nacional que adeuda al Fisco por percibo indebido de la pensión que gozaba en su carácter de soldado retirado, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos trece moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la via judicial.—Junio 30 de 1920.—El secretario.

E 13 julio S. p.p. v.23 julio ($ 16 m/n).

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Manuel Mensaque y a su fiador la firma A. Doncet y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 2.072,36 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos doce moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la via judicial.—Junio 28 de 1920.—El secretario.

E 13 julio S. p.p. v.23 julio ($ 20 m/n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la sucesión de don A. Dallolio Dezza y al señor Orfeo Pinasco, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen, ya sea conjunta o separadamente, en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 90,94 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de reparos aduaneros, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos siete moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la via judicial.—Junio 28 de 1920.—El secretario.

E 13 julio S. p.p. v.23 julio ($ 20 m/n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Gaspar Ratti y a su fiador don Manuel Barreira, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 250 m/n. (doscientos cincuenta pesos moneda nacional) que adeuda al Fisco, el primero de los nombrados en concepto de alquileres devengados por la casa de propiedad fiscal que ocupaba sita en la calle Azcuénaga número 943, en esta Capital, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos uno moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Julio 7 de 1920—El secretario.

E 13 julio S. p.p. v.23 julio ($ 20 m/n.)

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, a Jolí Medrano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E. 21 junio 594-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a David Eduardo Messore, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—José F. Calvo, secretario.

E. 21 junio 596-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo que se les sigue a: Antonio Ciera, por robo; Alvarez Pedro o Albornoz o Albornaz, por hurto; N. Ruis o José Ruiz o Mario Ravier, por robo; Alcides Castagno, por hurto; José Ventura, por lesiones; Jané Gabino, por disparo de arma de fuego y lesiones; Juan Cavilli hijo, por defraudación; Rafael Mosquera, por disparo de arma de fuego; Atilio Conti, por estafa; Abelina García por defraudación, Luis V. Bouché, por malversación; y Alberto Masini, por defraudación. Se les hace saber que si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.—Germán F. Blaksley, secretario.

E. 21 junio 598-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Salvador Catalane», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Junio siete de mil novecientos veinte.—Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 21 junio 597-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Porfirio Cabaña, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 21 junio 599-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Fiori o Tomás Clemente Fiori, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio nueve de 1920. — Carlos Schatz, secretario.

E. 21 junio 600-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola contra Pedro E Bertone, por cobro de pesos,, se cita, llama y emplaza al mencionado Bertone, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales sinó comparece. — Secretaría Mayo 26 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 573 S. p.p.. v]24 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza, al mencionado Macagno, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E17 junio 574/S. p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 575/S. p.p. v 23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Biancucci, por cobro de pesos, se cita,, llama y emplaza, al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 576/S.p.p. v 23 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra José Valentini por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Valentini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E. 17 junio Nº 577/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don «Victor Gapundrak o Víctor Apanchaka o Victor Ajachanka», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 junio Nº 578/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Manuel Méndez», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 17 junio Nº 579/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, Doctor César A. Campos, se hace saber por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, que en los autos del juicio seguido por el «Consejo Nacional de Educación»» solicitando la vacancia de los bienes de la Sdad. «Prácticos de los Ríos», se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Febrero cuatro de mil novecientos veinte. — Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 4 y del informe de fs. 1 del Expediente 611 letra M. remitido por el Consejo Nacional de Educación, que la asociación «Prácticos de los Ríos», ha quedado disuelta por haber el P. E. Nacional, retirádole la personería jurídica:

Que los estatutos de la misma sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 1 a 7 del Expediente 4033 letra M., que se tiene a la vista en este acto, nada han previsto con respecto al destino a los bienes sociales como consecuencia a la extinción de la sociedad:

Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil, 44 de la Ley 1420 y lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación.

Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos establecidos en el art. 50 del Código Civil, última parte y al art. 687 del Código de Procedimientos, que es de aplicación por analogía en este caso; cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el «Boletín Judicial» y «El Diario», con transcripción de este auto.

Proveyendo al segundo punto solicitado a fs. 5, hágase la intimación que se solicita, con el apercibimiento pedido. — Al tercero y cuarto líbrese. A los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. — Hágase saber y repóngase las fojas. — C. A. Campos. — Ante mí: Julio S. Padilla. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 17 junio Nº 580/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal. doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos: Pedro N., procesado por hurto; Rafael Azzorini, acusado por hurto; Carlos Riva, acusado de defraudación; César Gallo, acusado de estafa; Antonio Ricci, acusado de hurto; Corina Sosa, acusada de hurto; Juan Petroccio, acusado de defraudación Manuel Mouje, acusado de hurto; Américo Matto, acusado de lesiones, Humberto Agostinelli. acusado de disparo de arma de fuego y lesiones; Tomás Soldaini, acusado por quiebra fraudulenta; y Atilio Buffoni, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicaión del presente comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen. bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, secretario. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E junio 18 581 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza,, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Aparicio Torres, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracin, secretario.

E junio 18 582 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antorio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Teófilo Torroió. y Carlos Roldán a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 18 junio 583-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Roberto Leonard, acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 18 junio 584-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Carlos Zumelzú, acusado por el delito de estafa y a la prófuga María Inés Díaz, acusada de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentso del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — Abelardo Ibáñez—Secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 junio 585-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo de la Secretaría de D. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio o Atilio, o Atilio Cándido Rampoldi, acusado de tentativa de estafa y falsificación de documento público; Ernesto García Palcos, acusado de estafa; Eliseo Ordóñez, acusado de hurto; [illegible] cisca Retagno acusada de [illegible] defraudación; [illegible] ge Saicedo, acusado de [illegible] José Velázquez [illegible] Julio Pérez, acusados de defraudación; Haris Schweitzer, acusado de defraudación; Emilio [illegible]iro, acusado de defraudación; Antonio Santonello, acusado de defraudación; Francisco Bonayutto, acusado de defraudación; Manuel Menjureso o Merjules o Menzares; acusado de defraudación; y Evangelina Barrios, acusada de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue bajó apercibimiento de ser declarado rebeldes si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 18 junio 586-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días, que en el juicio promovido por el Consejo Nacional de Educación, solicitando la vacancia de los bienes que fueron de la Sociedad de Seguros «La Buenos Aires», se ha dictado la siguiente resolución.

«Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1920. Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 94 y del informe de fs. 90 del expediente B./145 1909 remitido por el C. N. de Educación que la Asociación «Compañía de Seguros La Buenos Aires», ha quedado disuelta porque el P. E., Nacional le ha retirado la personería jurídica. Que los Estatutos de la misma Sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 22 a fs. 30 del expediente agregado nada han previsto con respecto al destino de los bienes sociales como consecuencia de la extinción de la Sociedad. Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil y 44 de la Ley 1420 y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, repútase vacante los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al Representante del C. N. de Educación. Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos del Art. 50 del Código Civil y del 687 del Código de Procedimientos que es de aplicación por analogía en este caso, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el Boletín Judicial y La Fronda, con transcripción de este auto. Hágase la intimación que se solicita en el segundo petitorio. Téngase por parte al peticionante en mérito del poder acompañado que se desglosará dejando constancia en autos y por constituído el domicilio legal indicado; a los efectos que hubiere lugar, comuníquese por

oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. Martes y Viernes para notificaciones. Rep. la foja. C. A. Campos — Ante mí Julio E. Padilla. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.
E. 18 junio 587-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Guilsimbertti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.
E. 18 junio 588-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Naum Goldman o Nachman Goldman o Nachman Haldman, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.
E. 18 junio 589-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerardo Jorge Luna y Juan Epifanio Jerez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración en las querellas que les sigue el señor P. Fiscal, por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 18 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.
E. 18 junio 590-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, cítase y emplázase al ciudadano Roqui Ranulfo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que a instancia Fiscal se le sigue por infracción a la Ley 4707, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Mayo 31 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.
E. 18 junio 591-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Juan Barreiro y a las señoras María Celia Ceballos y Candina Donatti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les sigue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Junio 1º de 1920.—Quintín Munuce, secretario.
E. 18 junio 592-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Simonelli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Junio 1º de 1920. — Quintín Munuce, secretario.
E. 18 junio 593-S/p. p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Santiago Motta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.
E. 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don León Vinau, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.
E. 30 junio 606 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Facal, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — C. F. Figueroa, secretario.
E. 30 junio 607 S/p.p. v. 4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Carmelo Gaudio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
E. 30 junio Nº 601 S/p. p. v. 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza al procesado «Silvestre Zamboni», por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
E. 30 junio Nº 602 S/p.p. v. 4 Agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Manuel Saldaño, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
E. 30 junio Nº 603/Sp. p. v. 4 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio E. Rodriguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio 608 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ismael Pecille, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio Nº 609 S/pp. v. 5 Agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Abelardo Fernández», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio Nº 610 S/pp. v. 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pastor Acuña, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio 611 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Jose Garrido o Emilio Gastón», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio Nº 612 S/pp. v. 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Pérez, a fin de que comparezca al Juzgado Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
E. 3 julio 614 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza a los prófugos «Angel M. Alice», acusado de defraudación, «Ceferino González» acusado de defraudación; «Antonio Fernández» acusado de hurto y «Mario Fay» acusado de robo y daño intencional, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
E. 3 julio 615 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Mabrán, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Manuel Iglesias, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos veinte.
E. 3 julio 616 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado José Rossi, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de destrucción parcial de instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.
E. 3 julio 617 S/pp. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a los propietarios o poseedores de la finca Venezuela 1634, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente, en el juicio que por falta de pago del impuesto Territorial, le ha entablado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — Palacio de Justicia, 6º piso. — Jorge González del Solar, secretario.
E. 3 julio 618 S/p.p. v 21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Bustamante, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.
E. 1º julio 613 S/p. p. v 5 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán

de Fragata Ricardo Camino, en el expediente M. 8454, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del edicto a los que se consideren con derecho a un bote chinchorro, hallado abandonado aproximadamente a seis leguas al N. O. de Pirámides por don Nicolás Raggi, patrón de la balandra «La Barkeasto», cuyas características son Construcción madera dura y lisa, con dos bancadas, cuatro toleteras pintados de color plomo y tiene escrito en la cara de popa el nombre «Colomba B. A.» y de las siguientes dimensiones Eslora 4.05 metros, manga 1.57 metros, y puntal 0.55 metros, suponiéndose pertenezca al paylebot «Colomba», naufragado en las inmediaciones del lugar de referencia en el mes de Junio del año ppdo.

Se encuentra en mal estado de conservación y tiene 7 costillas de estribor rotas y el cintón quebrado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puerots, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v-9 agosto.

Por orden del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente P. 9122, se cita; llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha de esta publicación; a los que estén interesados en la extracción de una lancha abandonada en la Costa del Río Paraná; a inmediaciones del Varadero Cañete, Posadas, desde hace unos, diez años.

Dicha embarcación debido a un incendio ocurrido en el año 1915 en el astillero del señor Domingo Barthe fué completamente destruída su obra viva, componiéndose en la actualidad del casco, caldera y parte de la maquinaria.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a esta Prefectura General; Reconquista 281 Buenos Aires; manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren necesarios.— Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-26 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente C. 1564, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancia de Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto arroyo Pareja.

Dicha embarcación tiene las siguientes características:

Eslora: 3,90 metros;
Manga 1,18 metros; y
Puntal: 0,47 metros; está pintada interiormente de azul; la borda de amarillo, el resto de colorado y el fondo negro; forro del casco, de pino de tea, roda y codaste de quebracho. Su estado general es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 15 de 1920.—Pedro P. Ungaro Oficial Primero.

v- 21 agosto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

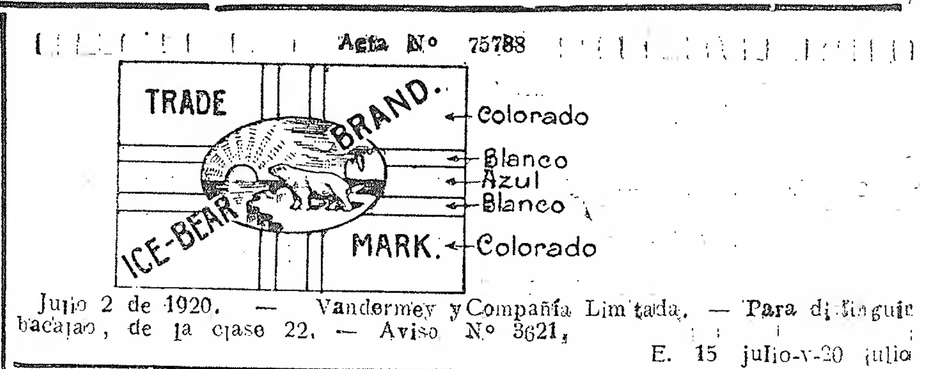
Acta Nº 75774

ANTIPHIMATOL

Julio 2 de 1920. — Arturo M. Marx. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3490.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75788



Julio 2 de 1920. — Vandermey y Compañía Limitada. — Para distinguir bacalao, de la clase 22. — Aviso Nº 3621.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75795



Julio 2 de 1920. — Frederick N. Martínez. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3682.

E. 15 julio-v-20 julio

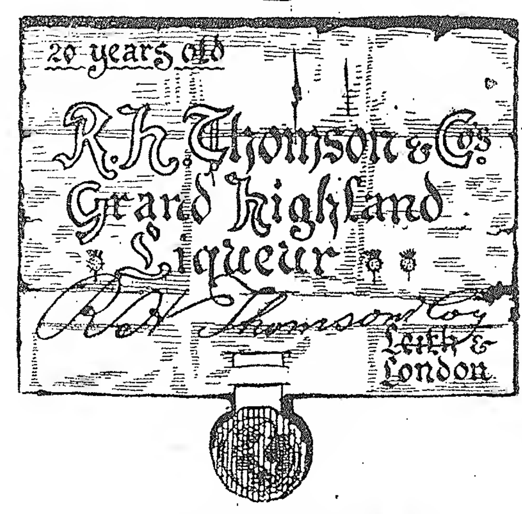
Acta Nº 75798

Fine Champagne
"Monopolio"
Pedro Domecq
Jerez de la Frontera
Marca Registrada

Julio 2 de 1920. — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir cognac en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3679.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75799



Julio 2 de 1920. — Mac Donald Greenlees y Williams (Distillers) Ltd. — Para distinguir whisky en general de la clase 23. — Aviso Nº 3678.

E. 15 julio-v-20 julio

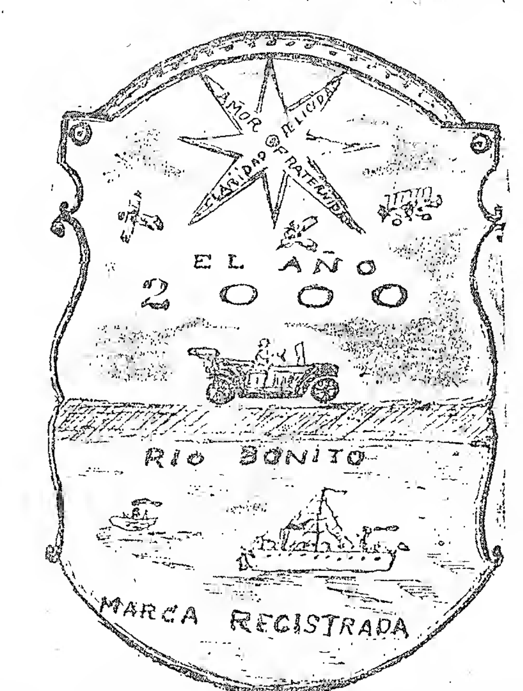
Acta Nº 75793

"FRANCHI"

Julio 2 de 1920. — Antonio Franchi. — Para distinguir máquinas; aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3662

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75815



Julio 5 de 1920. — Viola Hnos. — Para distinguir comestibles en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3689.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75821



Julio 5 de 1920. — Labordo Hnos — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, al cohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3630.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75837

Don Juan

Julio 6 de 1920. — Domingo Marti Torres. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como, ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3408.

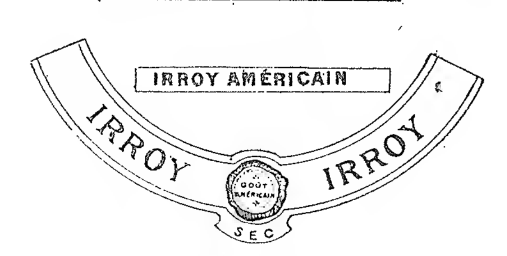
E 20-julio v 24 julio

Acta Nº 75826

GOÛT AMÉRICAIN

Ernest Irroy

Reims



Julio 6 de 1920. — Blondeau Ber que Et Cie. — Para distinguir vinos champagne en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3421.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75860



Julio 7 de 1920. — E. Lauriat y Cía. — Para distinguir preparado farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 3713.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75866



Julio 7 de 1920. — Societé Genera les Des Cirages Français. — Para distinguir betunes, cremas y pomadas pa ra cueros, arneses, calzados y similares de la clase 11. — Aviso Nº 3674.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75854

DINAT

Julio 7 de 1920. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº. 3697.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75858

LE BLANC

Julio 7 de 1920. — Ernesto Behr. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3700.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75811

PALATINE

Julio 6 de 1920. — Palatine Heel Branch Of The Leyland And Birmingham Rubbel Co. Ltd.—Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugia o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 3405.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75859

EL BLANCO

Julio 7 de 1920. — Ernesto Behr. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física; matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3715.

E 20-julio v 24 julio

Acta Nº 75862

VICTOR

Julio 7 de 1920. — Emilio Logarzo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3427.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75867

DIADIN

Julio 7 de 1920. — Conrad Richard Böhm. — Para distinguir preparaciones dermatológicas para uso humano, de la clase 2. — Aviso Nº 3676.

E 20-julio v 24-julio

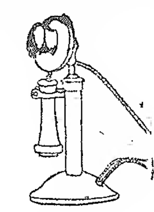
Acta Nº 75822

MUSCU-CAXOL

Julio 5 de 1920. — Celestino J. Casalins. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº. 3703.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75801



TELEFONO

Julio 5 de 1920. — Sebastián Casanova y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3246.

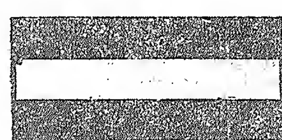
E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75643



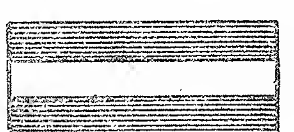
Junio 25 de 1920. — Carlos Rodríguez. — Para distinguir tabacos; cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 3521.
E. 15 julio-v.20 julio

Acta Nº 75732



Junio 30 de 1920.—United States Rubber Export Co. Ltd.—Para distinguir ferretería, cuchillería; pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3602.
E. 15 julio-v.20 julio

Acta Nº 75733



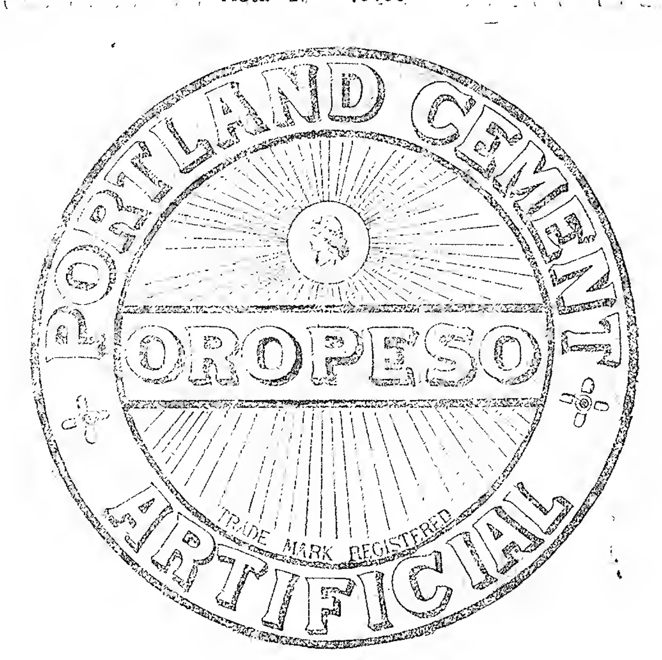
Junio 30 de 1920.—United States Rubber Export Co. Ltd.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3608
E. 15 julio-v.20 julio

Acta Nº 75743



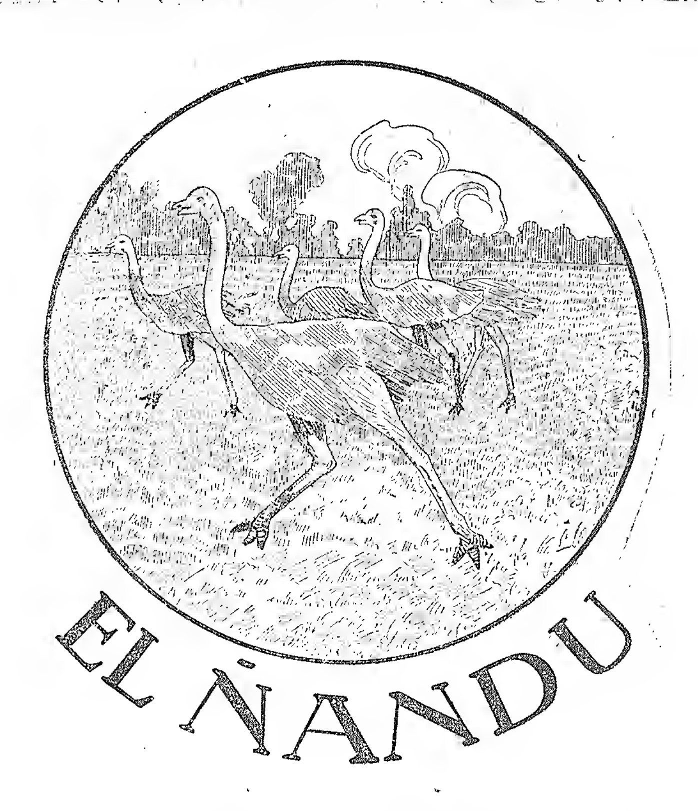
Junio 30 de 1920. — H. Schoenberg. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3488.
E. 15 julio-v.20 julio

Acta Nº 75750



Junio 30 de 1920. — Peuvrel Hnos. — Para distinguir cementos portland en general, de la clase 3. — Aviso Nº 3315.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75754



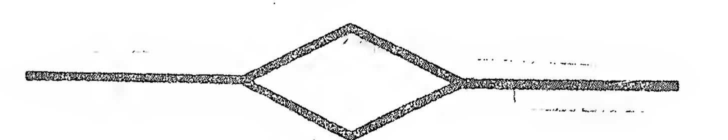
Julio 1º de 1920. — Federico A. Lagrange. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3551.
E. 15 julio-v.20 julio

Acta Nº 75755

LOPEZ & CANESSA

Julio 1º de 1920. — López y Canessa. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; albanquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería; talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 3658.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75759



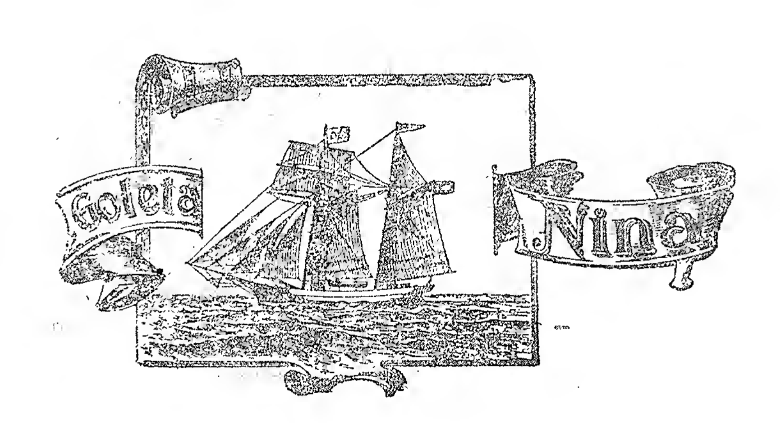
Julio 1º de 1920. — Chain Belt Company. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3514.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75763

Angiolymphe

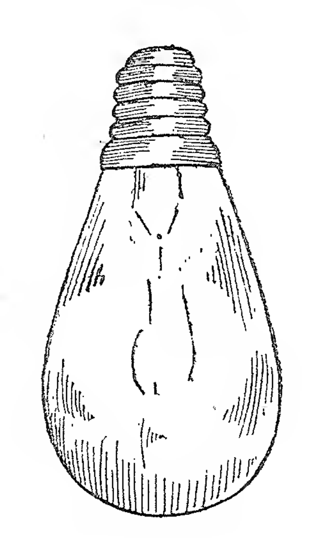
Julio 2 de 1920. — Proper Rous. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3392.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75764



Julio 2 de 1920. — Lalanne y Laffitte. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3394.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 71123



La Bombita

Noviembre 12 de 1919. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos, Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Substituída). — Aviso Nº 3415
E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75790

"FRANCHI"

Julio 2 de 1920. — Antonio Franchi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3663.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75791

"FRANCHI"

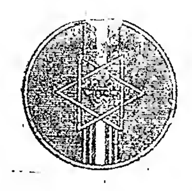
Julio 2 de 1920. — Antonio Franchi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3664.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75792

"FRANCHI"

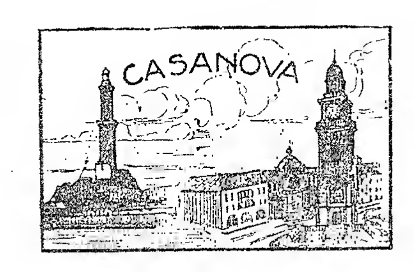
Julio 2 de 1920. — Antonio Franchi. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso Nº 3665.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75800



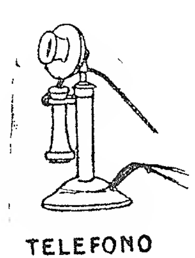
Julio 5 de 1920. — Isaac B. Schkolnik. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3526.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75802



Julio 5 de 1920. — Sebastián Casanova y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas, como, ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3525.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75803



TELEFONO

Julio 5 de 1920. — Sebastián Casanova y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3247.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75804



Julio 5 de 1920. — Sebastián Casanova y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3245.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75828





Julio 6 de 1920. — Blondeau Berque Et Cíe. — Para distinguir vinos champagne en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3423.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75814

OLDEN BURG

SCHUTZ MARKE

Julio 5 de 1920. — Ciccione y Nieva. — Para distinguir anilinas de la clase 1. — Aviso Nº 3225.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75817

NELLA

Julio 5 de 1920. — Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas, como, ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3694.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75818

LINA

Julio 5 de 1920. — Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas, como, ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3693.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75820



Julio 5 de 1920. — F. Hoffmann La Roche y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3670.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75823

NELOG

Julio 5 de 1920. — Nelson Ogilvy y Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3411.
E-19 julio v-23 julio

Acta Nº 75821

SALVATYL

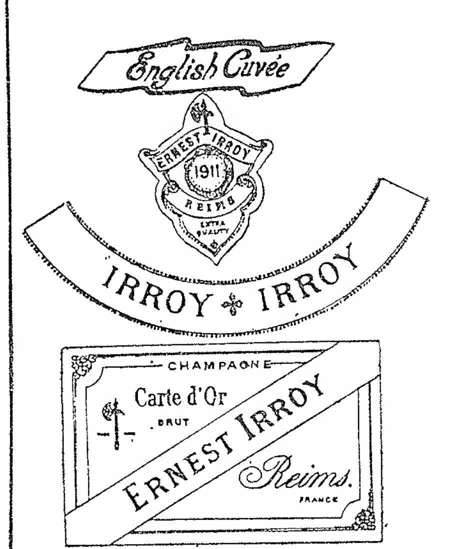
Julio 6 de 1920. — Daniel Gambbier. — Para distinguir productos, farmacéuticos y de higiene, de la clase 2. — Aviso Nº 3410.
E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75825

ADAMS COLONIST BRAND

Julio 6 de 1920. — George Adams y Sons Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería de la clase 4. — Aviso Nº 3424.
E. 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75827



CHAMPAGNE
Carte d'Or
BRUT
ERNEST IRROY
Reims
FRANCE

Julio 6 de 1920. — Blondeau Berque Et Cíe. — Para distinguir vinos champagne en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3422.
E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75805



Julio 5 de 1920. — Juan Guillen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3375.
E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75806

REX

Julio 5 de 1920. — The Curtain Supply Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3634.
E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75807

RING

Julio 5 de 1920. — The Curtain Supply Company. — Para distinguir máquinas; aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3635.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75808

Speed-o-feeder

Julio 5 de 1920. — The American Speed-O-Feeder Company. — Para distinguir máquinas de escribir sus partes y accesorios, de la clase 18. — Aviso Nº 3636.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75809



Julio 5 de 1920. — Mutual Electric And Machine Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria; artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3637.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75810



Julio 5 de 1920. — Allwood Lime Company. — Para distinguir una substancia química para la neutralización de los productos de lechería de la clase 1. — Aviso Nº 3638.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75811



Julio 5 de 1920. Kentucky Wagon Manufacturing Co. — Para distinguir automóviles sus partes y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3639.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75812

BOWSER
ESTABLISHED 1885

Julio 5 de 1920. — S. F. Bowser y Company Inc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para buscar filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3640.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75813





Julio 5 de 1920. — Sunset Packing Company. — Para distinguir conservas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3641.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75829

TRIPLE CROWN

Julio 6 de 1920. — Mitchell y Berry Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3420.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75830

MAGNOIDAS

Julio 6 de 1920. — The H. J. Humphries y Cooper Smelting Corporation Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería; y calderería de la clase 4. — Aviso Nº 3418.

E 20-julio v 24-julio

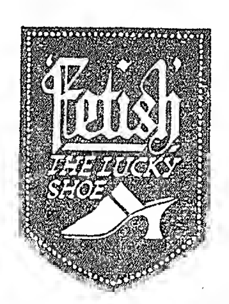
Acta Nº 75831

OIDAS
H. J. Humphries
METAL

Julio 6 de 1920. — The H. J. Humphries y Cooper Smelting Corporation Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería de la clase 4. — Aviso Nº 3419.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75832



Julio 6 de 1920. — H. Hollingworth que comercia bajo el rubro de W. E. Fox y Co. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3417.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75833



Julio 6 de 1920. — H. Hollingworth que comercia bajo el rubro de W. E. Fox y Co. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3416.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75834

RECLAME

Julio 6 de 1920. — Francisco Sagales. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3414.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75835

EL NORTE

Julio 6 de 1920. — Pablo Lugones Vieyra — Para distinguir publicaciones de la clase 18. — Aviso Nº 3413.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75836

ORA

Julio 6 de 1920. — Yorkshire Steel Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso Nº 3412.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75840

KOKO

Julio 6 de 1920. — The Koko Maricopas Company Ltd. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. Aviso Nº 3406.

E 20-julio v 24-julio

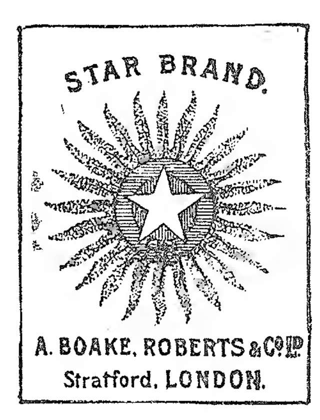
Acta Nº 75842

URISEL

Julio 6 de 1920. — José María Bartrina Thomás. — Para distinguir productos medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 3404.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75843



Julio 6 de 1920. — A. Boake Roberts y Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3403.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75844

SOLOSAL

Julio 6 de 1920. — Sundt Hermanos y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3704.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75845



Julio 6 de 1920. — Arturo M. Marx. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3489.

E 20-julio v 24-julio

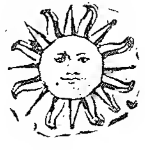
Acta Nº 75847

HOOSIER

Julio 6 de 1920. — Eclipse Mfg. Co. — Para distinguir bujías de ignición, de la clase 20. — Aviso Nº 3642.

E 20-julio v 24-julio

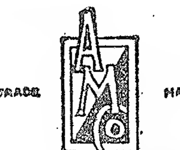
Acta Nº 75848



Julio 6 de 1920. — Mappin y Webb Limited. — Para distinguir relojería y cronometría; Joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3708.

E 20-julio v 24-julio

Acta N° 35633



AMOSKEAG
M'F'G CO.

Enero 16 de 1912. — Amoskeag Manufacturing Company.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — (Modificada). — Aviso N° 3609.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75701

Heywood-Wakefield

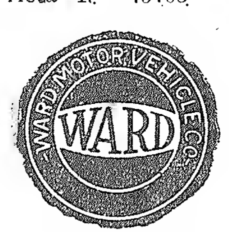
Junio 30 de 1920. — Heywood Brothers y Wakefield Co. — Para distinguir cochecitos y vehículos para niños en general, de la clase 12. — Aviso N° 3554.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75702

HEROLD

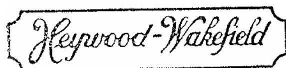
Junio 30 de 1920. — Adler Werke vorm Heinrich Kleyer A. G. — Para distinguir máquinas de escribir, sus componentes y accesorios de la clase 18. — Aviso N° 3555.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75703



Junio 30 de 1920. — Ward Motor Vehicle Company. — Para distinguir automóviles y vehículos impulsados a motor de toda clase de la clase 12. — Aviso N° 3552.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75704



Junio 30 de 1920. — Heywood Brothers y Wakefield Co. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 3553.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75705

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura; substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 3556.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75706

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3557.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75707

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 3558.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75708

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 3559.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75709

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 3560.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75710

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir instrumentos quirúrgicos; de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N° 3561.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75711

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 3562.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75712

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 3563.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75713

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados; litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N° 3564.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75714

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, fonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° [illegible]
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75715

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir armería; explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso N° 3566.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75716

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 3567.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75717

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 3568.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75718

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración; hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavadero lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 3569.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75719

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 3570.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75720

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir confecciones; calzados, sastrería; sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería; perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 3571.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75721

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía ó electricidad, de la clase 17. — Aviso N° 3572.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75722

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N° 3573.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75723

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases; Talabartería y lomillería; Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 3574.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75724

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilo, de la clase 20. — Aviso N° 3575.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75725

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 3576.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75726

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3577.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75727

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3578.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75728

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura no comprendidos en otras clases por su estado o preparación, Animales vivos de la clase 24. — Aviso N° 3580.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75729

FAMOS

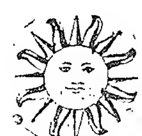
Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas o cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N° 3579
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75730

LA CAPITAL

Junio 30 de 1920. — Florencio Andrés. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 — Aviso N° 3369.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75849



Julio 6 de 1920. — Mappin y Webb Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería; artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados; litografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 3709.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75850

THE BEST

Julio 6 de 1920. — E. Azaretto y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3710.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75851

STOMATOL

Julio 6 de 1920. — Rodolfo Lennardson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº. 3711.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75852



Julio 6 de 1920. — Antonio Ardoinó — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3673.

E 20-julio v 24-julio

Acta Nº 75853

TOLUTIN

Julio 7 de 1920. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº. 3696.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75863



Julio 7 de 1920. — Juan Picasso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3714.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75855

OSMINA

Julio 7 de 1920. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº. 3698.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75856

TONOLAXIS

Julio 7 de 1920. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº. 3699.

E 20-julio v. 24-julio

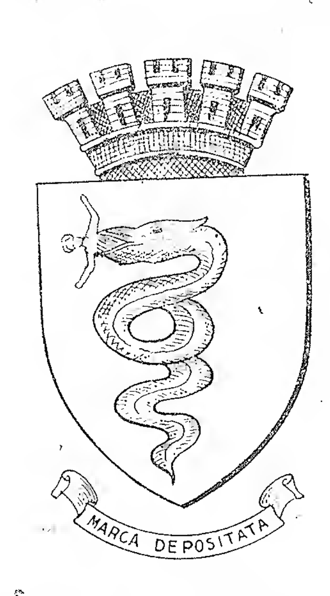
Acta Nº 75857



Julio 7 de 1920. — Martín Apraiz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanisquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 3701.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75861



Julio 7 de 1920. — Setmani y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3426.

E 20-julio v. 24-julio

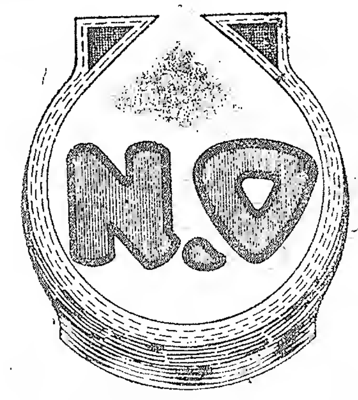
Acta Nº 75864



Julio 7 de 1920. — E. Zucchi y Cía. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — (Envase). — Aviso Nº 3669.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75865



Julio 7 de 1920. — The Owen Tire y Rubber Company. — Para distinguir cubiertas macizas, y pneumáticos y cámaras de aire, de la clase 17. — Aviso Nº 3675.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75872

BAHIA BLANCA

Julio 7 de 1920. — Pio Ferratini. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 3771.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75871

Sack

Julio 7 de 1920. — Rud. Sack. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura; lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 3706.

E 20-julio v. 24-julio

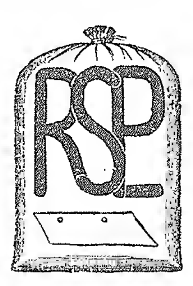
Acta Nº 75868



Julio 7 de 1920. — D. Arnaut y Cía. — Para distinguir productos y medicamentos veterinarios, antisárnicos garrapaticidas de la clase 2. — Aviso Nº 3772.

E 20-julio v. 24-julio

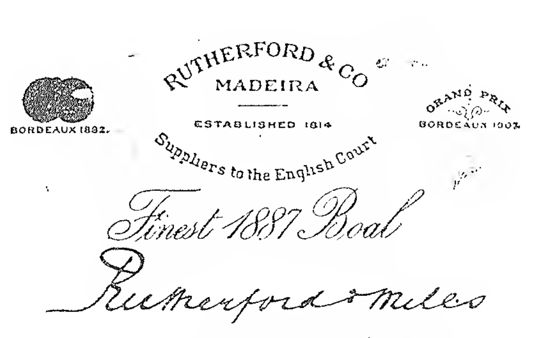
Acta Nº 75870



Julio 7 de 1920. — Rud. Sack. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 3705.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75869



Julio 7 de 1920. — Rutherford y Cº. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3772.

E 20-julio v. 24-julio

Acta Nº 75846

GARIBALDI

Julio 6 de 1920. — Juan Garibaldi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3643.

E 20-julio v. 24-julio

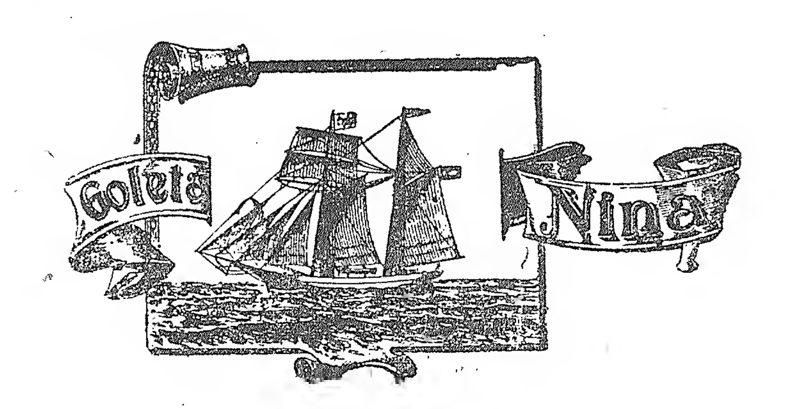
Acta Nº 75839

Rhum St Christophe

Julio 6 de 1920. — Etablissements Charles Dupis y Cíe. — Para distinguir rum de la clase 23. — Aviso Nº. 3407.

E 20-julio v. 24-julio

Acta N° 75766



Julio 2 de 1920. — Lapanne y Laffin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3395. E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75767



Julio 2 de 1920. — Laurencio Adot y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 3397. E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75768



Julio 2 de 1920. — Laurencio Adot y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 3398. E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75769



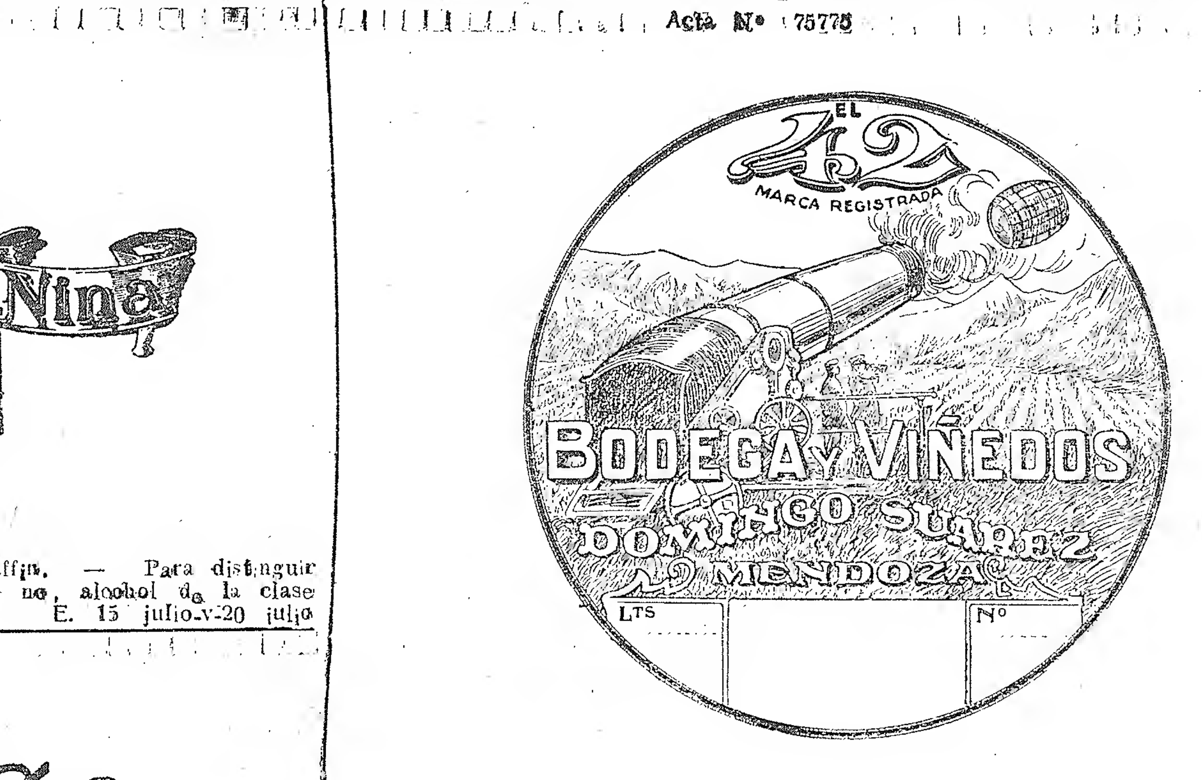
Julio 2 de 1920. — Laurencio Adot y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, boneteria, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 3399. E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75776



Julio 2 de 1920. — Bautista Deambroggi. — Para distinguir soda para lavar y blanquear de la clase 14. — Aviso N° 3667. E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75778



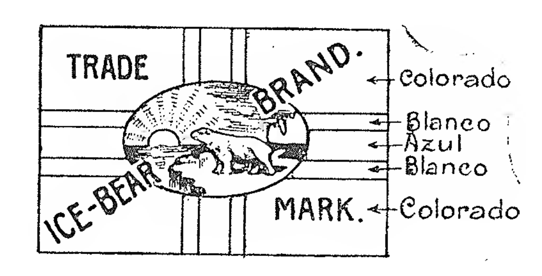
Julio 2 de 1920. — Domingo Suárez. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no; alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3668. E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75779

VIÑEDOS y BODEGA
LA RURAL
RUTINI & CAVAGNARO

Julio 2 de 1920. — Sucesión Rutini y Cavagnaro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3685. E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75786



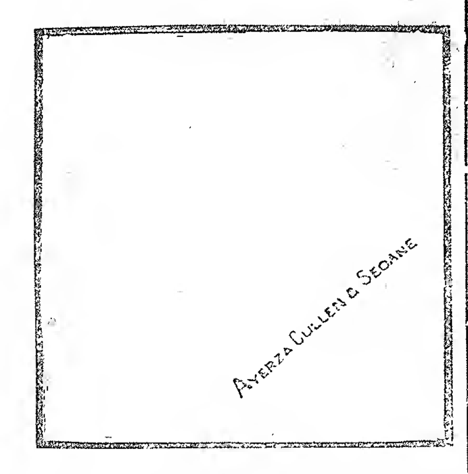
Julio 2 de 1920. — Vandermey y Compañía Limitada. — Para distinguir substancias minerales en general, cemento y carburo de calcio, de la clase 3. — Aviso N° 3622. E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75794



Julio 2 de 1920. — Evans Sons Lescher y Webb Ltd. — Para distinguir pastillas farmacéuticas y medicinales en general, de la clase 2. — Aviso N° 3677. E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75760



Julio 1º de 1920. — Ayerza, Cullen y Seoane. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 3025.

E. 15 julio-v-20 julio

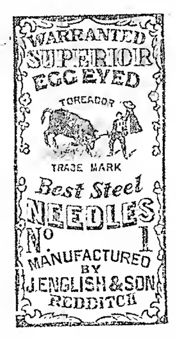
Acta Nº 75761



Julio 1º de 1920. — Juan B. Conte y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3659.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75762



Julio 2 de 1920. — J. English y Son Ltd. — Para distinguir agujas y alfileres en general de la clase 15. — Aviso Nº 3393.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75770



Julio 2 de 1920. — Laurencio Adot y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3400.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75771



Julio 2 de 1920. — Laurencio Adot y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3401.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75772



Julio 2 de 1920. — Laurencio Adot y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3402.

E. 15 julio-v-20 julio

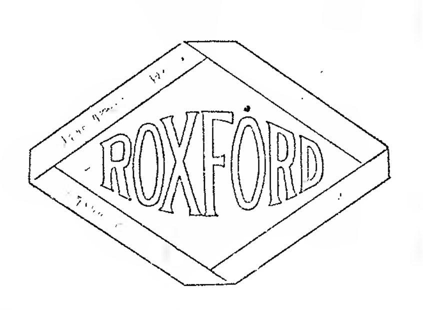
Acta Nº 75773

HUEVOL

Julio 2 de 1920. — Rosendo Gómez. — Para distinguir un compuesto a base de substancias minerales destinado a la conservación de huevos de la clase 3. — Aviso Nº 3632.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75777



Julio 2 de 1920. — Roxford Knitting Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3684

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75778

REFLECTOLYTE

Julio 2 de 1920. — The Reflectolipe Co. — Para distinguir, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación; refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3683

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75780

TILINGOS

Julio 2 de 1920. — José S. Vidal. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3661.

E. 15 julio-v-20 julio

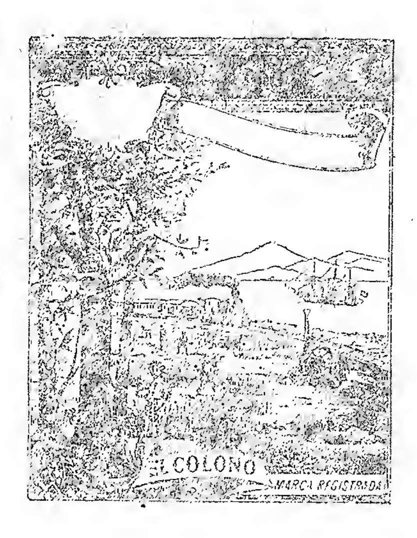
Acta Nº 75782

DEFENSA

Julio 2 de 1920. — H. Médici y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería; cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3627.

E. 15 julio-v-20 julio

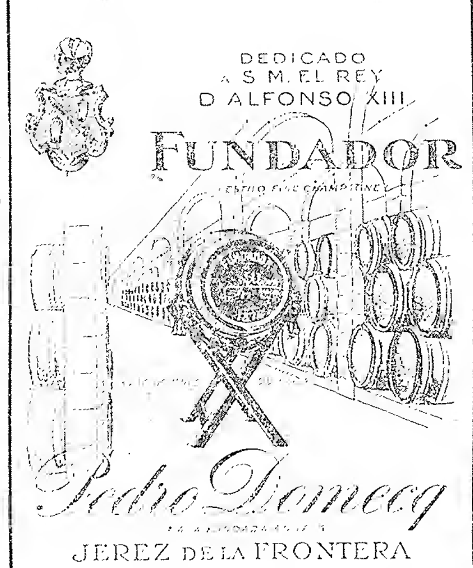
Acta Nº 75783



Julio 2 de 1920. — B. Tamburini e hijos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 3628.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75797



Julio 2 de 1920. — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir cognac en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3680.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75781



Julio 2 de 1920. — Ramón Suárez. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3624.

E. 15 julio-v-20 julio

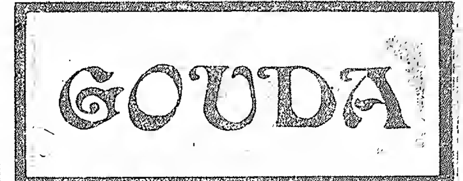
Acta Nº 75785



Julio 2 de 1920. — Ramón Suárez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3625.

E. 15 julio-v-20 julio

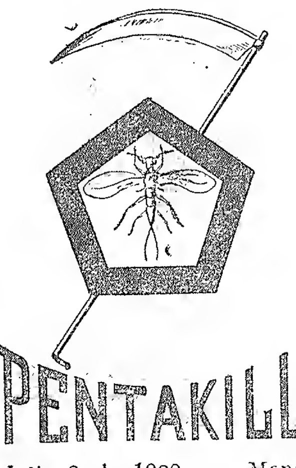
Acta Nº 75787



Julio 2 de 1920. — Vandermey y Compañía Limitada. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa; juguetería, artículos de deporte, juegos; naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 3620.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75789



PENTAKILL

Julio 2 de 1920. — Moneta y Compañía. — Para distinguir insecticidas de la clase 2. — Aviso Nº 3688.

E. 15 julio-v-20 julio

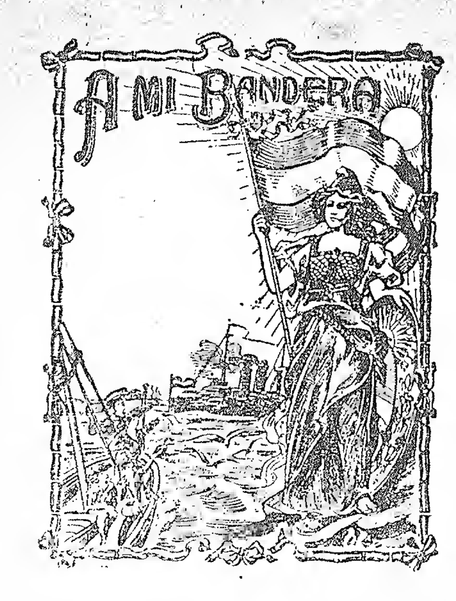
Acta Nº 75796



Julio 2 de 1920. — Frederick N. Martínez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3681.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75731



Junio 30 de 1920. — Isaac Faermann. — Para distinguir harinas y féculas de la clase 22. — Aviso Nº 3365.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75734

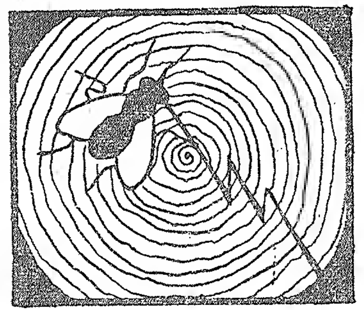
PRAIRIE-STATE

E-14 julio v-19 julio

Junio 30 de 1920. — Sociedad Anónima Claude M. Smith y Co. Inc. — Para distinguir incubadoras, criaderos y sus similares, de la clase 5. — Aviso Nº 36032

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75735



FULMINE

Junio 30 de 1920. — Croker y Cía. — Para distinguir máquina eléctrica destructora de moscas y otros insectos de la clase 20. — Aviso Nº 3604.

E. 15 julio-v-20 julio

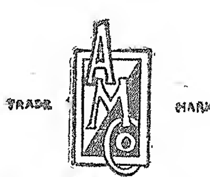
Acta Nº 75736

EL SOL DEL CANADA

Junio 30 de 1920. — Sun Life Assurance Company of Canadá. — Para distinguir publicaciones, y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 3118.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75737



AMOSKEAG

M'F'G CO.

Junio 30 de 1920. — Amoskeag Manufacturing Company.—Para distinguir confecciones, calzados, sastería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, cafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3606.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75738



AMOSKEAG

M'F'G CO.

Junio 30 de 1920. — Amoskeag Manufacturing Company.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3607.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75739



Junio 30 de 1920. — García Hernandez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto ;mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 3590.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75741



Junio 30 de 1920. — Luis Gordini. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3515.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75742

ITTARGANO

Junio 30 de 1920. Compagnia Commerciale Italo Americana. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3623.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75744

BUFCO

Junio 30 de 1920. — Buffum y Brown. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3618.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75746

EL ACORAZADO

Junio 30 de 1920. — Western Clock Company. — Para distinguir relojes en general, sus partes y accesorios, de la clase 8. — Aviso Nº 3619.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75745



NEROLIZADOS

Junio 30 de 1920. — Lorenzo Moreno. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3618.

E. 15 julio-v-20 julio

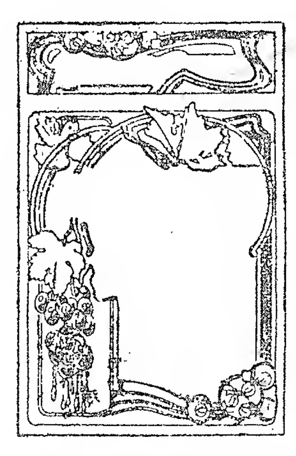
Acta Nº 75747

LA OVEJA

Junio 30 de 1920. — Adolfo Massimino. — Para distinguir antisárnicos de la clase 2. — Aviso Nº 3549

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75748



Junio 30 de 1920. — Balbiani Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3611.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75749

Yodin Chobet

Tintura de Yodo
Inalterable Purísima
(Para uso interno)

UNICO CONCESIONARIO:
Francisco Lopez
San José 841 ::: Buenos Aires

Junio 30 de 1920. — Francisco López, — Para distinguir preparaciones farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 3306

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75766

SERO-ACHEROL

Julio 2 de 1920. — Dr. Roger Horleloup. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3396.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75751



Junio 30 de 1920.— A. Stein and Company. — Para distinguir ligas para hombres, de la clase 16. — Aviso Nº 3631.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75752

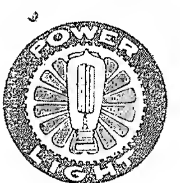
USKIDE

Julio 1º de 1920. — United States Rubber Export Co. Ltd. — Para distinguir suelas, media suelas, tacos, plantillas y demás componentes para calzado en general, hecho de cuero, artificial de la clase 16. — Aviso Nº 3605.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75753

RADIANT



Julio 1º de 1920. — Lajous; Althoff y Compañía — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilo, de la clase 20. — Aviso Nº 3633.

E. 15 julio-v-20 julio

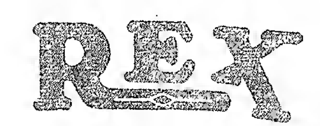
Acta Nº 75756

PUNTANA

Julio 1º de 1920. — Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos.—Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3666.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75757



Julio 1º de 1920. — Chain Belt Company. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3613.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75758

-CHABELCO-

Julio 1º de 1920. — Chain Belt Company. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3612.

E. 15 julio-v-20 julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional